

NO COVER  
(1)

NO COVER  
(2)



**CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL**

**DOCUMENTOS OFICIALES**

**41.º PERÍODO DE SESIONES**

**5 de julio - 5 de agosto de 1966**

# **RESOLUCIONES**

**SUPLEMENTO N.º 1**

**NACIONES UNIDAS**

**NUEVA YORK, 1966**

#### NOTA

Las firmas de los documentos de las Naciones Unidas se componen de letras mayúsculas y cifras. La simple mención de una de estas firmas indica que se hace referencia a un documento de las Naciones Unidas.

Los números arábigos y romanos que identifican cada resolución indican, respectivamente, el número de la resolución y el período de sesiones en que fue aprobada.

Las resoluciones del Consejo Económico y Social están numeradas en el orden en que fueron aprobadas. Al final del presente volumen se encontrará una lista de las resoluciones aprobadas por el Consejo durante su 41.º período de sesiones.

E/4264

## ÍNDICE

Programa del 41.º período de sesiones . . . . .	<i>Página</i> ix
---	---------------------

**RESOLUCIONES APROBADAS POR EL CONSEJO  
DURANTE SU 41.º PERÍODO DE SESIONES  
[1115 (XLI) - 1184 (XLI)]**

CUESTIONES ECONÓMICAS

<b>1116 (XLI).</b>	Informe anual de la Comisión Económica para Europa (tema 13) Resolución de 18 de julio de 1966 . . . . .	1
<b>1117 (XLI).</b>	Informe anual de la Comisión Económica para Asia y el Lejano Oriente (tema 13) Resolución de 15 de julio de 1966 . . . . .	1
<b>1118 (XLI).</b>	Informe anual de la Comisión Económica para América Latina (tema 13) Resolución de 15 de julio de 1966 . . . . .	1
<b>1119 (XLI).</b>	Informe anual de la Comisión Económica para África (tema 13) Resolución de 15 de julio de 1966 . . . . .	1
<b>1127 (XLI).</b>	Desarrollo de los recursos naturales (tema 11) Resolución de 26 de julio de 1966 . . . . .	1
<b>1148 (XLI).</b>	Planificación y proyecciones económicas (tema 7) Resolución de 4 de agosto de 1966 . . . . .	2
<b>1152 (XLI).</b>	Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo (tema 5) Resolución de 4 de agosto de 1966 . . . . .	3
<b>1178 (XLI).</b>	Políticas de industrialización, incluso las de fomento de las industrias orientadas hacia la exportación (tema 10) Resolución de 5 de agosto de 1966 . . . . .	4
<b>1179 (XLI).</b>	Tecnología industrial (tema 10) Resolución de 5 de agosto de 1966 . . . . .	4
<b>1180 (XLI).</b>	Simposios regionales e internacionales sobre desarrollo industrial (tema 10) Resolución (y anexos I y II) de 5 de agosto de 1966 . . . . .	4
<b>1182 (XLI).</b>	Normalización en el desarrollo industrial (tema 10) Resolución de 5 de agosto de 1966 . . . . .	7
<b>1183 (XLI).</b>	Corriente de recursos externos a los países en desarrollo (tema 8) Resolución de 5 de agosto de 1966 . . . . .	7
<b>1184 (XLI).</b>	Medición de la corriente de asistencia y capital a largo plazo (tema 8) Resolución de 5 de agosto de 1966 . . . . .	9

CUESTIONES SOCIALES

<b>1122 (XLI).</b>	Informe anual del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (tema 27) Resolución de 26 de julio de 1966 . . . . .	10
<b>1139 (XLI).</b>	Reevaluación del papel que corresponde desempeñar a la Comisión de Asuntos Sociales (tema 17) Resolución de 29 de julio de 1966 . . . . .	10
<b>1140 (XLI).</b>	Proyecto de conferencia de ministros encargados de los servicios de bien- estar social (tema 17) Resolución de 29 de julio de 1966 . . . . .	12
<b>1141 (XLI).</b>	Programa de investigación y capacitación relativo al desarrollo regional en materia social (tema 17) Resolución de 29 de julio de 1966 . . . . .	12

	<i>Página</i>
<b>1143 (XLI).</b> Situación social en el mundo (tema 17) Resolución de 29 de julio de 1966 . . . . .	13
<b>1144 (XLI).</b> Informe de la Comisión de Asuntos Sociales (tema 17) Resolución de 29 de julio de 1966 . . . . .	13
<b>1145 (XLI).</b> Informe de la Junta Ejecutiva del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (tema 26) Resolución de 2 de agosto de 1966 . . . . .	14
<b>1166 (XLI).</b> Instituto internacional para la documentación sobre vivienda, construc- ción y planificación (tema 18) Resolución de 5 de agosto de 1966 . . . . .	14
<b>1167 (XLI).</b> Formación de personal y dirigentes especializados en materia de vivienda, construcción y planificación (tema 18). Resolución de 5 de agosto de 1966 . . . . .	14
<b>1168 (XLI).</b> Aspectos sociales de la vivienda y el urbanismo (tema 18) Resolución de 5 de agosto de 1966 . . . . .	15
<b>1169 (XLI).</b> Informe del Comité de Vivienda, Construcción y Planificación (tema 18) Resolución de 5 de agosto de 1966 . . . . .	16
<b>1170 (XLI).</b> Financiación de la vivienda y de los servicios comunales (tema 18) Resolución de 5 de agosto de 1966 . . . . .	16

CUESTIONES RELATIVAS A LOS DERECHOS HUMANOS

<b>1123 (XLI).</b> Servicios de asesoramiento en materia de derechos humanos: seminario regional sobre la aplicación efectiva de los derechos humanos en el plano nacional (tema 23) Resolución de 26 de julio de 1966 . . . . .	17
<b>1124 (XLI).</b> Servicios de asesoramiento en materia de derechos humanos: seminario sobre la educación cívica y política de la mujer (tema 23) Resolución de 26 de julio de 1966 . . . . .	17
<b>1125 (XLI).</b> Programa de servicios de asesoramiento en materia de derechos humanos (tema 23) Resolución de 26 de julio de 1966 . . . . .	17
<b>1126 (XLI).</b> Esclavitud (tema 25) Resolución de 26 de julio de 1966 . . . . .	18
<b>1131 (XLI).</b> Proyecto de declaración sobre la eliminación de la discriminación contra la mujer (tema 22) Resolución (y anexo) de 26 de julio de 1966 . . . . .	18
<b>1132 (XLI).</b> Derechos políticos de la mujer (tema 22) Resolución de 26 de julio de 1966 . . . . .	20
<b>1133 (XLI).</b> Programa unificado y a largo plazo de las Naciones Unidas para el adelanto de la mujer (tema 22) Resolución de 26 de julio de 1966 . . . . .	20
<b>1134 (XLI).</b> Cooperación relativa al programa unificado y a largo plazo de las Naciones Unidas para el adelanto de la mujer (tema 22) Resolución de 26 de julio de 1966 . . . . .	21
<b>1135 (XLI).</b> Año Internacional de los Derechos Humanos: adelanto de la mujer (tema 22) Resolución de 26 de julio de 1966 . . . . .	22
<b>1136 (XLI).</b> Influencia del progreso científico y técnico en la condición de las mujeres que trabajan (tema 22) Resolución de 26 de julio de 1966 . . . . .	22
<b>1137 (XLI).</b> Informe de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer (tema 22) Resolución de 26 de julio de 1966 . . . . .	22
<b>1146 (XLI).</b> Medidas adoptadas para dar efectividad a la Declaración de las Naciones Unidas sobre la eliminación de todas las formas de discriminación racial (tema 24) Resolución de 2 de agosto de 1966 . . . . .	22

	<i>Página</i>
<b>1157 (XLI).</b> Proyecto de convención internacional sobre la eliminación de todas las formas de intolerancia religiosa (tema 21) Resolución de 5 de agosto de 1966 . . . . .	24
<b>1158 (XLI).</b> Cuestión del castigo de los criminales de guerra y de las personas que hayan cometido crímenes de lesa humanidad (tema 21) Resolución de 5 de agosto de 1966 . . . . .	24
<b>1159 (XLI).</b> Año Internacional de los Derechos Humanos: cooperación con las organizaciones intergubernamentales regionales (tema 21) Resolución de 5 de agosto de 1966 . . . . .	25
<b>1160 (XLI).</b> Año Internacional de los Derechos Humanos (tema 21) Resolución (y anexo) de 5 de agosto de 1966 . . . . .	25
<b>1161 (XLI).</b> Prevención de discriminaciones y protección a las minorías (tema 21) Resolución de 5 de agosto de 1966 . . . . .	27
<b>1162 (XLI).</b> Informe de la Comisión de Derechos Humanos (tema 21) Resolución de 5 de agosto de 1966 . . . . .	28
<b>1163 (XLI).</b> Cuestión de hacer cumplir las disposiciones sobre derechos humanos por conducto de un Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos o de algún mecanismo internacional apropiado (tema 21) Resolución de 5 de agosto de 1966 . . . . .	28
<b>1164 (XLI).</b> Cuestión de la violación de los derechos humanos y de las libertades fundamentales, incluso la política de discriminación racial y de segregación y la política de <i>apartheid</i> en todos los países y en particular en los países y territorios coloniales y dependientes (tema 21) Resolución de 5 de agosto de 1966 . . . . .	28
<b>1165 (XLI).</b> Revisión del programa de trabajo de la Comisión de Derechos Humanos en materia de derechos humanos (tema 21) Resolución de 5 de agosto de 1966 . . . . .	29

CUESTIONES RELATIVAS A LA COOPERACIÓN TÉCNICA

<b>1120 (XLI).</b> Programa ordinario de cooperación técnica de las Naciones Unidas (tema 14) Resolución de 18 de julio de 1966 . . . . .	30
<b>1121 (XLI).</b> Informes del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (tema 15) Resolución de 18 de julio de 1966 . . . . .	30
<b>1149 (XLI).</b> Programa de estudios sobre la ayuda multilateral en materia de alimentos (tema 16) Resolución de 4 de agosto de 1966 . . . . .	30
<b>1150 (XLI).</b> Programa Mundial de Alimentos (tema 16) Resolución de 4 de agosto de 1966 . . . . .	31
<b>1151 (XLI).</b> Evaluación de los programas de cooperación técnica (tema 15) Resolución de 4 de agosto de 1966 . . . . .	32

CUESTIONES RELATIVAS AL DESARROLLO, LA COORDINACIÓN Y LA CONCENTRACIÓN DE LOS PROGRAMAS Y ACTIVIDADES DE LAS NACIONES UNIDAS Y DE LOS ORGANISMOS ESPECIALIZADOS, EN MATERIA ECONÓMICA, SOCIAL Y DE DERECHOS HUMANOS

<b>1155 (XLI).</b> Ciencia y Tecnología (tema 12) Resolución de 5 de agosto de 1966 . . . . .	33
<b>1171 (XLI).</b> Informe del Comité Especial de Coordinación e informe sobre la reunión conjunta del Comité Especial y del Comité Administrativo de Coordinación (tema 3) Resolución de 5 de agosto de 1966 . . . . .	34
<b>1172 (XLI).</b> Informes de los organismos especializados y del Organismo Internacional de Energía Atómica (tema 3) Resolución de 5 de agosto de 1966 . . . . .	35

	<i>Página</i>
<b>1173 (XLI).</b> Propuesta para una revisión de los organismos y programas dentro del sistema de organizaciones de las Naciones Unidas (tema 3) Resolución de 5 de agosto de 1966 . . . . .	36
<b>1174 (XLI).</b> Medidas para reforzar el Comité Administrativo de Coordinación (tema 3) Resolución de 5 de agosto de 1966 . . . . .	36
<b>1175 (XLI).</b> Coordinación y cooperación entre los institutos de planificación, formación, e investigación (tema 3) Resolución de 5 de agosto de 1966 . . . . .	37
<b>1181 (XLI).</b> Actividades de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas en materia de desarrollo industrial (tema 10) Resolución de 5 de agosto de 1966 . . . . .	37

OTRAS CUESTIONES

<b>1115 (XLI).</b> Examen de las solicitudes de reconocimiento como entidades consultivas presentadas por organizaciones no gubernamentales (tema 29) Resolución de 8 de julio de 1966 . . . . .	38
<b>1128 (XLI).</b> Campaña mundial pro alfabetización universal (tema 19) Resolución de 26 de julio de 1966 . . . . .	38
<b>1129 (XLI).</b> Disposiciones para la convocación de una conferencia internacional a fin de reemplazar la Convención sobre la Circulación por Carretera y el Protocolo relativo a las Señales de Carreteras, hechos en Ginebra el 19 de septiembre de 1949 (tema 20) Resolución de 26 de julio de 1966 . . . . .	39
<b>1130 (XLI).</b> Año Internacional del Turismo (tema 20) Resolución de 26 de julio de 1966 . . . . .	40
<b>1138 (XLI).</b> Informe sobre el Instituto de Formación Profesional e Investigaciones de las Naciones Unidas (tema 28) Resolución de 29 de julio de 1966 . . . . .	40
<b>1142 (XLI).</b> Instituto de Investigaciones de las Naciones Unidas para el Desarrollo Social (tema 17) Resolución de 29 de julio de 1966 . . . . .	40
<b>1147 (XLI).</b> Ampliación de órganos auxiliares del Consejo (tema 33) Resolución de 4 de agosto de 1966 . . . . .	41
<b>1153 (XLI).</b> Traspaso a las Naciones Unidas de las responsabilidades y bienes de la Unión Internacional de Socorros (tema 39) Resolución de 4 de agosto de 1966 . . . . .	41
<b>1154 (XLI).</b> Documentación (tema 32) Resolución de 4 de agosto de 1966 . . . . .	42
<b>1156 (XLI).</b> Revisión y reevaluación de las funciones y mecanismos del Consejo Económico y Social (tema 4) Resolución de 5 de agosto de 1966 . . . . .	42
<b>1176 (XLI).</b> Actividades de información pública de las Naciones Unidas en materia económica, social, de derechos humanos y cuestiones conexas (tema 3) Resolución de 5 de agosto de 1966 . . . . .	43
<b>1177 (XLI).</b> Programa de trabajo de las Naciones Unidas en materia económica, social y de derechos humanos, y sus consecuencias presupuestarias (tema 31) Resolución (y anexo) de 5 de agosto de 1966 . . . . .	44

OTRAS DECISIONES ADOPTADAS POR EL CONSEJO EN SU 41.º PERÍODO DE SESIONES

Confirmación del nombramiento de miembros de la Junta del Instituto de Investigaciones de las Naciones Unidas para el Desarrollo Social. . . . .	46
Consecuencias económicas y sociales del desarme . . . . .	46
Aplazamiento del examen de algunos temas del programa . . . . .	46
Nombramiento de dieciocho miembros del Comité Asesor sobre la Aplicación de la Ciencia y la Tecnología al Desarrollo . . . . .	46



Nombramiento de los miembros del Comité de Selección del Consejo encargado de la elección de miembros de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes	<i>Página</i> 46
Nombramiento de un miembro del Comité de Planificación del Desarrollo . . . . .	46
Contaminación del medio ambiente . . . . .	46
Gastos del sistema de organizaciones de las Naciones Unidas en relación con los programas	47
Coordinación sobre el terreno . . . . .	47
Actividades de desarrollo industrial. . . . .	47
Informe del Comité de Desarrollo Industrial . . . . .	47
Simposios internacionales sobre desarrollo industrial . . . . .	47
Inflación y desarrollo económico . . . . .	47
Tendencias de la economía mundial . . . . .	47
Disposiciones relativas al informe del Consejo a la Asamblea General. . . . .	47
<b>Lista de resoluciones . . . . .</b>	<b>48</b>



## PROGRAMA DEL 41.º PERÍODO DE SESIONES

aprobado por el Consejo en su 1420.ª sesión,  
celebrada el 5 de julio de 1966

1. Aprobación del programa.
2. Tendencias de la economía mundial.
3. Examen general del desarrollo, la coordinación y la concentración de los programas y actividades de las Naciones Unidas, de los organismos especializados y del Organismo Internacional de Energía Atómica, en materia económica, social y de derechos humanos.
4. Revisión y reevaluación de las funciones y mecanismos del Consejo.
5. Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo.
6. Consecuencias económicas y sociales del desarme.
7. Planificación y proyecciones económicas.
8. Financiación del desarrollo económico.
  - a) Corriente internacional de capitales y asistencia;
  - b) Fomento de la corriente internacional de capital privado;
  - c) Establecimiento de un fondo de las Naciones Unidas para el desarrollo de la capitalización. \*
9. Informe de la Junta de Comercio y Desarrollo. \*
10. Actividades de desarrollo industrial.
11. Desarrollo de los recursos naturales.
12. Cuestiones relativas a la ciencia y a la tecnología.
13. Informes de las comisiones económicas regionales.
14. Informes del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo.
15. Evaluación de los programas de cooperación técnica.
16. Ayuda multilateral en materia de alimentos:
  - a) Programa de estudios previsto en la resolución 2096 (XX) de la Asamblea General;
  - b) Informe del Comité Intergubernamental del Programa Mundial de Alimentos.
17. Desarrollo social:
  - a) Informe de la Comisión de Asuntos Sociales;
  - b) Informe sobre la situación social en el mundo;
  - c) Informe sobre un programa de investigación y capacitación en relación con proyectos de desarrollo regional.
18. Vivienda, construcción y planificación.
19. Campaña mundial pro alfabetización universal.

20. Viajes, transportes y comunicaciones:
  - a) Disposiciones para la convocación de una conferencia internacional a fin de reemplazar la Convención sobre la Circulación por Carretera y el Protocolo relativo a las Señales de Carretera, hechos en Ginebra el 19 de septiembre de 1949;
  - b) Año Internacional del Turismo.
21. Informe de la Comisión de Derechos Humanos.
22. Informe de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer.
23. Servicios de asesoramiento en materia de derechos humanos.
24. Medidas adoptadas para dar efectividad a la Declaración de las Naciones Unidas sobre la eliminación de todas las formas de discriminación racial.
25. Esclavitud.
26. Informe de la Junta Ejecutiva del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia.
27. Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados.
28. Informe sobre el Instituto de Formación Profesional e Investigaciones de las Naciones Unidas.
29. Examen de las solicitudes de reconocimiento como entidades consultivas presentadas por organizaciones no gubernamentales.
30. Calendario de conferencias para 1967. \*
31. Programa de trabajo de las Naciones Unidas en materia económica, social y de derechos humanos, y sus consecuencias presupuestarias.
32. Documentación del Consejo
33. Ampliación de órganos auxiliares del Consejo.
34. Elecciones. \*
35. Nombramiento de miembros de comités del Consejo.
36. Confirmación del nombramiento de miembros de las comisiones orgánicas del Consejo. \*
37. Programa básico de trabajo del Consejo para 1967 y consideración del programa provisional para el 42.º período de sesiones.
38. Disposiciones relativas al informe del Consejo a la Asamblea General.
39. Traspaso a las Naciones Unidas de las responsabilidades y bienes de la Unión Internacional de Socorros.

---

\* El examen de este tema se aplazó hasta la continuación del 41.º período de sesiones.

## RESOLUCIONES APROBADAS POR EL CONSEJO DURANTE SU 41.º PERÍODO DE SESIONES

### CUESTIONES ECONÓMICAS

#### 1116 (XLI). Informe anual de la Comisión Económica para Europa

*El Consejo Económico y Social*

1. *Toma nota* del informe anual de la Comisión Económica para Europa correspondiente al período comprendido entre el 9 de mayo de 1965 y el 29 de abril de 1966<sup>1</sup>, de las opiniones expuestas en los debates de la Comisión y de las resoluciones aprobadas por ésta en su 21.º período de sesiones<sup>2</sup>;

2. *Aprueba* el programa de trabajo y el orden de prioridades que figuran en el informe<sup>3</sup>;

3. *Expresa* la esperanza de que, habida cuenta de los deseos expresados en la resolución 1 (XXI) de la Comisión, así como de las conclusiones generales que se formularon en la reunión de los secretarios ejecutivos de las comisiones económicas regionales, celebrada en Ginebra el 8 y 9 de julio de 1966<sup>4</sup>, la aplicación de la resolución 3 (XXI) de la Comisión, referente al vigésimo aniversario de dicha Comisión, permitirá descubrir nuevas perspectivas para el fortalecimiento de la cooperación económica entre los países miembros de la Comisión.

1435.ª sesión plenaria,  
18 de julio de 1966.

#### 1117 (XLI). Informe anual de la Comisión Económica para Asia y el Lejano Oriente

*El Consejo Económico y Social*

1. *Toma nota* del informe anual de la Comisión Económica para Asia y el Lejano Oriente correspondiente al período comprendido entre el 30 de marzo de 1965 y el 4 de abril de 1966<sup>5</sup>, así como de las recomendaciones y resoluciones que figuran en las partes II y III del informe;

2. *Aprueba* el programa de trabajo y el orden de prioridades que contiene la parte V del mencionado informe.

1434.ª sesión plenaria,  
15 de julio de 1966.

#### 1118 (XLI). Informe anual de la Comisión Económica para América Latina

*El Consejo Económico y Social*

1. *Toma nota* del informe anual de la Comisión Económica para América Latina correspondiente al período comprendido entre el 18 de mayo de 1965 y el 12 de mayo de 1966<sup>6</sup>, y de las resoluciones y recomendaciones contenidas en las partes II y III de dicho informe;

2. *Señala* que el programa de trabajo y el orden de prioridades para el período 1965-1967<sup>7</sup> aprobados en el 11.º período de sesiones de la Comisión no han sido modificados.

1434.ª sesión plenaria,  
15 de julio de 1966.

#### 1119 (XLI). Informe anual de la Comisión Económica para África

*El Consejo Económico y Social*

*Toma nota* del informe anual de la Comisión Económica para África correspondiente al período comprendido entre el 24 de febrero de 1965 y el 28 de febrero de 1966<sup>8</sup>.

1434.ª sesión plenaria,  
15 de julio de 1966.

#### 1127 (XLI). Desarrollo de los recursos naturales

*El Consejo Económico y Social,*

*Recordando* su resolución 1113 (XL) de 7 de marzo de 1966, en la que por unanimidad acogió con satisfacción la iniciativa tomada por el Secretario General al presentar al Consejo un programa a largo plazo concebido como medio de aportar una importante contribución a la segunda mitad del Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo, favoreciendo el aprovechamiento de los recursos no agrícolas para consolidar las bases y la independencia económica de los países en desarrollo,

*Reconociendo* la conveniencia de que se lleve a cabo un programa a largo plazo de estudios en materia de recursos naturales,

<sup>6</sup> *Ibid.*, Suplemento N.º 4 (E/4181).

<sup>7</sup> *Ibid.*, 39.º período de sesiones, Suplemento N.º 4A (E/4032/Rev.1/Add.1).

<sup>8</sup> *Ibid.*, 41.º período de sesiones, Suplemento N.º 5 (E/4173).

<sup>1</sup> *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 41.º período de sesiones, Suplemento N.º 3 (E/4177) y E/4177/Add.1.*

<sup>2</sup> *Ibid.*, Suplemento N.º 3 (E/4177), parte III.

<sup>3</sup> *Ibid.*, parte V.

<sup>4</sup> *Ibid.*, Anexos, tema 13 del programa, documento E/4239.

<sup>5</sup> *Ibid.*, Suplemento N.º 2 (E/4180/Rev.1) y E/4180/Rev.1/Add.1.

Tomando nota del informe del Secretario General<sup>9</sup>, preparado en cumplimiento del párrafo 7 de la resolución 1113 (XL),

Tomando nota de que el Comité Asesor sobre la Aplicación de la Ciencia y la Tecnología al Desarrollo y el grupo de expertos con el que ha celebrado consultas el Secretario General en cumplimiento de los párrafos 4 y 5 de la resolución 1113 (XL) han refrendado, después de un estudio preliminar, las líneas generales de un programa quinquenal de estudios para el aprovechamiento de los recursos no agrícolas<sup>10</sup>,

Reconociendo la necesidad de que prosigan los trabajos sobre el alcance, las prioridades, la organización y la coordinación de un programa concreto con miras a su aprobación y para fijar las necesidades y disponibilidades de los recursos financieros y de otras clases para su ejecución,

1. *Pide* a los gobiernos que todavía no lo hayan hecho que comuniquen a más tardar el 30 de septiembre de 1966 sus opiniones y observaciones sobre este programa y sobre las posibilidades de financiarlo, como solicita el Secretario General en su nota verbal de 29 de abril de 1966;

2. *Pide* al Secretario General:

a) Que siga consultando, con los medios adecuados, a todos los gobiernos de los Estados Miembros que puedan comunicar opiniones o comentarios técnicos y detallados además de los ya presentados en la respuesta oficial a la nota verbal de 29 de abril de 1966;

b) Que consulte a las comisiones económicas regionales, los organismos especializados interesados, el Organismo Internacional de Energía Atómica y otros organismos pertinentes, y que tenga en cuenta la labor de los mismos y la ayuda que puedan ofrecer en relación con la formulación y ejecución del programa;

c) Que consulte, a más tardar en su sexto período de sesiones, al Comité Asesor sobre la Aplicación de la Ciencia y la Tecnología al Desarrollo, acerca de las consecuencias del programa de estudios dentro del contexto global de las demás actividades en materia de recursos naturales;

d) Que establezca tres grupos reducidos de asesores competentes en materia de riquezas minerales, recursos hidráulicos y energía, dentro de los cuales tengan una representación adecuada los países en desarrollo y los desarrollados, que serían financiados con cargo al actual presupuesto ordinario y que aprovecharían las ofertas de expertos y las demás formas de asistencia técnica prestadas por los Estados Miembros, y a los que se confiaría la labor de preparar un estudio objetivo sobre:

- i) Los parámetros y el alcance de los objetivos de los estudios;
- ii) Las definiciones y los criterios;
- iii) La planificación detallada de la organización, y

iv) Una evaluación más precisa en lo que respecta al calendario y a la relación entre el costo y los beneficios;

e) Que estudie:

i) Los medios de organizar y financiar las etapas preliminares de los nuevos trabajos propuestos con cargo a los recursos de la Secretaría,

ii) Todos los demás medios pertinentes de financiar un programa aprobado por el Consejo;

f) Que presente un informe provisional al Consejo en la segunda parte de su 41.º período de sesiones y prepare un informe completo y definitivo lo antes posible a partir de aquella fecha, pero a más tardar para el 43.º período de sesiones del Consejo, sobre la ejecución de un programa a largo plazo de estudios en materia de recursos naturales;

3. *Recomienda* que la Asamblea General, en su vigésimo primer período de sesiones, tome nota del progreso realizado y refrende la continuación por parte del Consejo del estudio sobre los medios de ejecutar un programa quinquenal de estudios para el aprovechamiento de los recursos no agrícolas encaminado a consolidar las bases y la independencia económicas de los países en desarrollo.

1439ª sesión plenaria,  
26 de julio de 1966.

## 1148 (XLI). Planificación y proyecciones económicas

*El Consejo Económico y Social,*

Tomando nota con satisfacción de que, con arreglo a su resolución 1079 (XXXIX) de 28 de julio de 1965, el Secretario General ha establecido un grupo de expertos encargados de poner al servicio de las Naciones Unidas su experiencia en materia de planificación del desarrollo, a fin de preparar y ejecutar planes en esta esfera,

Recordando su resolución 1089 (XXXIX) de 31 de julio de 1965 sobre el Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo,

Recordando asimismo la resolución 2084 (XX) de la Asamblea General, de 20 de diciembre de 1965, en la que, entre otras cosas, la Asamblea reconoció la necesidad de coordinar en forma satisfactoria los programas de acción de los organismos de las Naciones Unidas para facilitar de este modo una utilización más racional de sus esfuerzos y de sus recursos financieros,

Habiendo examinado el informe provisional preparado por el Secretario General en nombre del Comité Administrativo de Coordinación, en cumplimiento de la resolución 2084 (XX) de la Asamblea General y de la resolución 1089 (XXXIX) del Consejo sobre el Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo<sup>11</sup> el informe del Comité de Planificación del Desarrollo sobre su primer período de sesiones<sup>12</sup> y el informe sobre la reunión de los

<sup>9</sup> Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 41.º período de sesiones, Anexos, tema 11 del programa, documento E/4186.

<sup>10</sup> *Ibid.*, Suplemento N.º 12 (E/4178), párrs. 194 a 201.

<sup>11</sup> *Ibid.*, Anexos, tema 5 del programa, documento E/4196 y Add.1 a 3.

<sup>12</sup> *Ibid.*, Suplemento N.º 14 (E/4207).

secretarios ejecutivos de las comisiones económicas regionales <sup>13</sup>,

*Reconociendo* que el progreso realizado durante la primera mitad del Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo ha sido de una lentitud desalentadora y que es necesaria una acción más enérgica, en especial por parte de las Naciones Unidas, para alcanzar durante el Decenio el objetivo fijado de una tasa mínima de crecimiento del 5% en los países en desarrollo,

*Reconociendo además* la necesidad de facilitar el intercambio de conocimientos y de capacitar personal en los países en desarrollo para la planificación del desarrollo y sus proyecciones,

*Considerando* que los informes de los organismos especializados y las exposiciones verbales de sus jefes ejecutivos han demostrado que estos organismos, cada uno en el campo que le es propio, están desarrollando una acción encaminada a establecer metas y objetivos en armonía con los que persiguen los órganos de las Naciones Unidas en cumplimiento de las resoluciones aprobadas por la Asamblea General y por el Consejo,

1. *Toma nota con satisfacción* del informe del Comité de Planificación del Desarrollo, y de las atribuciones que dicho Comité aprobó en su primer período de sesiones;

2. *Aprueba* el programa recomendado por el Comité de Planificación del Desarrollo <sup>14</sup>;

3. *Expresa* la esperanza de que el Comité de Planificación del Desarrollo, con ayuda del Centro de Planificación, Proyecciones y Políticas de Desarrollo, y en íntima colaboración con los órganos interesados de las Naciones Unidas, incluso la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, los organismos especializados y el Organismo Internacional de Energía Atómica, intensificará su labor en materia de planificación con el fin de:

a) Que las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas puedan proporcionar asistencia técnica a los países en desarrollo para que preparen una metodología adecuada de la planificación y para la aplicación de sus planes de desarrollo;

b) Crear una estructura común que permita a las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas perseguir finalidades y objetivos coherentes en sus estudios y programas, con miras a una acción concertada para ayudar a los países en desarrollo a alcanzar a la mayor brevedad posible los objetivos mínimos del Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo;

c) Definir las medidas necesarias para mejorar la elaboración de las proyecciones sobre la economía mundial, teniendo debidamente en cuenta los planes y programas de desarrollo.

1442.<sup>a</sup> sesión plenaria,  
4 de agosto de 1966.

## 1152 (XLI). Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo

*El Consejo Económico y Social,*

*Reiterando* la solemne obligación enunciada en la

<sup>13</sup> Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 41.º período de sesiones, Anexos, tema 13 del programa, documento E/4239.

Carta de las Naciones Unidas de promover el progreso económico y social y elevar el nivel de vida dentro de un concepto más amplio de la libertad,

*Reconociendo* que la planificación con carácter continuo y a largo plazo contribuiría al cumplimiento de dicha obligación,

*Recordando* la resolución de la Asamblea General 2084 (XX) de 20 de diciembre de 1965, y las resoluciones del Consejo 1089 (XXXIX) de 31 de julio de 1965, sobre el Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo, y 1079 (XXXIX) de 28 de julio de 1965, sobre planificación y proyecciones económicas,

*Habiendo examinado* el informe provisional preparado por el Secretario General en nombre del Comité Administrativo de Coordinación sobre el Decenio de las Naciones Unidas <sup>14</sup> para el Desarrollo y el informe del Comité de Planificación del Desarrollo sobre su primer período de sesiones <sup>15</sup>,

*Teniendo presente* la declaración hecha por el Secretario General ante el Consejo el 5 de julio de 1966 <sup>16</sup>,

*Observando* que el progreso realizado hacia el logro de las metas y de los objetivos establecidos para el Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo ha sido desalentadoramente lento,

*Reiterando* la necesidad de conseguir esos objetivos y metas y la urgencia de que se emprendan esfuerzos enérgicos acordes con los mismos,

*Considerando* que además conviene pensar en el período que seguirá al Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo,

1. *Pide* al Secretario General que estudie, en consulta con todas las organizaciones interesadas del sistema de las Naciones Unidas y, en particular, con la ayuda del Comité de Planificación del Desarrollo:

a) Los preparativos que sean necesarios a fin de promover y facilitar la planificación de medidas internacionales concertadas para el período que seguirá al Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo, habida cuenta de la experiencia adquirida durante dicho Decenio;

b) El mejor modo de que dicha planificación refleje los programas nacionales de fomento de los países en desarrollo, y esté coordinada con ellos;

2. *Invita* al Secretario General a informar al Consejo en su 43.º período de sesiones;

3. *Invita* a las organizaciones interesadas del sistema de las Naciones Unidas a someter a un examen crítico sus programas, prácticas y procedimientos, con inclusión de los acuerdos que se adopten entre los distintos organismos, a la luz de la perspectiva a largo plazo esbozada en la presente resolución;

4. *Decide* dedicar la atención que corresponda a este tema.

1443.<sup>a</sup> sesión plenaria,  
4 de agosto de 1966.

<sup>14</sup> *Ibid.*, tema 5 del programa, documento E/4196 y Add.1 a 3.

<sup>15</sup> *Ibid.*, Suplemento N.º 14 (E/4207).

<sup>16</sup> *Ibid.*, 41.º período de sesiones, 1420.<sup>a</sup> sesión.

## 1178 (XLI). Políticas de industrialización, incluso las de fomento de las industrias orientadas hacia la exportación

*El Consejo Económico y Social,*

*Recordando* su resolución 1100 (XL), de 28 de febrero de 1966, relativa al informe del Secretario General sobre las actividades del Centro de Desarrollo Industrial en aplicación de las recomendaciones de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo <sup>17</sup>,

*Teniendo en cuenta* las recomendaciones que figuran en el anexo A.III.3 del Acta Final de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo <sup>18</sup>, relativas a la promoción y creación de industrias con capacidad de exportación en los países en desarrollo dentro de sus programas generales de desarrollo,

*Considerando* que, además de las industrias de sustitución de las importaciones, que pueden permitir que los países en desarrollo ahorren divisas, las industrias con posibilidades de exportación, tales como las de transformación de metales, las industrias mecánicas u otras ramas industriales, pueden proporcionar a esos países nuevas fuentes de ingresos en divisas menos sujetas a fluctuaciones de precios que sus exportaciones tradicionales de productos primarios,

1. *Llama la atención* de los países en desarrollo, y especialmente de sus organizaciones gubernamentales y no gubernamentales que se ocupan de la industrialización, sobre la importancia de conceder la prioridad adecuada a la promoción y creación de industrias orientadas hacia la exportación, tales como las que se enumeran en el informe del Secretario General, teniendo en cuenta las oportunidades concurrentes de sustitución de importaciones que puedan aprovecharse, y de considerarlas como objetivos de su política de industrialización con miras a mejorar su balanza de pagos;

2. *Insta* a los países desarrollados y a los organismos internacionales pertinentes a que en sus programas bilaterales y multilaterales de asistencia financiera y técnica presten especial atención a las industrias que ofrecen posibilidades de exportación a los países en desarrollo, y a que adopten las medidas adecuadas para organizar proyectos y programas de ayuda a tales industrias;

3. *Pide* al Secretario General que obtenga de los gobiernos y de los organismos internacionales pertinentes información apropiada sobre las medidas prácticas adoptadas para alcanzar los objetivos descritos en los párrafos 1 y 2 de la parte dispositiva *supra* y que informe a la Junta de Desarrollo Industrial en su primer período de sesiones.

1445.<sup>a</sup> sesión plenaria,  
5 de agosto de 1966.

<sup>17</sup> Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 41.º período de sesiones, Anexos, tema 5 del programa, documento E/4131.

<sup>18</sup> Actas de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, vol. I, Acta Final e Informe (Publicación de las Naciones Unidas, N.º de venta: 64.II.B.11), pág. 40.

## 1179 (XLI). Tecnología industrial

*El Consejo Económico y Social,*

*Tomando nota con satisfacción* del informe del Seminario Interregional sobre la Producción de Abonos <sup>19</sup>,

*Considerando* la necesidad imperiosa de que los países en desarrollo establezcan sus propias industrias de abonos para aumentar su producción agrícola y alimentaria hasta un nivel adecuado,

*Tomando nota* de que, a pesar de los adelantos técnicos logrados en la producción de abonos de bajo costo, el establecimiento de estas industrias de gran densidad de capital en los países en desarrollo tropieza con el importante obstáculo de que esos países no disponen de capital con que acrecentar sus propios recursos para importar la maquinaria y el equipo necesarios,

*Pide* al Secretario General que considere y proponga, en cooperación con las instituciones financieras internacionales que corresponda, inclusive los bancos regionales de desarrollo, los organismos especializados competentes y el Organismo Internacional de Energía Atómica, medidas prácticas para aplicar las recomendaciones del Seminario Interregional sobre la Producción de Abonos, y que presente un informe a este respecto a la Junta de Desarrollo Industrial en su primer período de sesiones.

1445.<sup>a</sup> sesión plenaria,  
5 de agosto de 1966.

## 1180 (XLI). Simposios regionales e internacionales sobre desarrollo industrial

*El Consejo Económico y Social,*

*Recordando* la resolución 1940 (XVIII) de la Asamblea General, de 11 de diciembre de 1963, y las resoluciones del Consejo 1030 C (XXXVII) de 13 de agosto de 1964 y 1081 B (XXXIX) de 30 de julio de 1965, relativas a la celebración de simposios internacionales y regionales sobre desarrollo industrial,

*Tomando nota con satisfacción* de los informes y recomendaciones de los simposios regionales celebrados en Manila, El Cairo y Santiago, y de los del Simposio sobre Desarrollo Industrial en los Estados Arabes, celebrado en Kuwait <sup>20</sup>,

*Considerando* la importancia de la labor realizada por los simposios y la contribución positiva que han hecho en la esfera del desarrollo industrial, y firmemente convencido de la conveniencia de continuar tal labor,

*Habiendo examinado* el informe del Secretario General sobre el programa y el plan de organización para celebrar un simposio internacional sobre desarrollo industrial <sup>21</sup>,

<sup>19</sup> Informe del Seminario Interregional sobre la Producción de Abonos, celebrado en Kiev del 24 de agosto al 11 de septiembre de 1965 (Publicación de las Naciones Unidas, N.º de venta: 66.II.B.7).

<sup>20</sup> Véase E/C.5/135 y Add.1 y 4.

<sup>21</sup> E/C.5/135, cap. II.



## I

1. *Decide* que se celebre en 1967 un simposio internacional sobre desarrollo industrial;

2. *Recomienda* que en el programa provisional del simposio internacional se incluyan los temas que figuran en el anexo I de la presente resolución;

3. *Recomienda* que las deliberaciones del simposio se rijan por el reglamento que figura en el anexo II de la presente resolución;

4. *Reitera* la petición hecha al Secretario General de que realice los preparativos necesarios para celebrar el simposio internacional, incluso la preparación de la documentación adecuada;

5. *Reitera* su invitación a los gobiernos de los Estados Miembros de las Naciones Unidas o miembros de los organismos especializados o del Organismo Internacional de Energía Atómica, a los organismos especializados, al Organismo Internacional de Energía Atómica, a las comisiones económicas regionales y a la Oficina de Asuntos Económicos y Sociales de las Naciones Unidas en Beirut, para que colaboren en los preparativos del simposio;

6. *Recomienda* que los gobiernos establezcan los mecanismos nacionales que correspondan, a fin de preparar su participación en el simposio, y les insta a que aseguren su participación efectiva en la reunión;

## II

1. *Reconoce* la importancia de los informes y recomendaciones aprobados por los simposios y los señala a la atención de los gobiernos de los Estados Miembros de las Naciones Unidas o miembros de los organismos especializados o del Organismo Internacional de Energía Atómica, del Secretario General de las Naciones Unidas, de los organismos especializados y del Organismo Internacional de Energía Atómica;

2. *Toma nota con satisfacción* de la iniciativa del Gobierno de Kuwait al invitar a que se celebre un simposio paralelo sobre desarrollo industrial en los Estados árabes, y acoge con agrado todos los esfuerzos hechos por los países interesados para complementar las recomendaciones del simposio;

3. *Manifiesta su agradecimiento* a los países invitantes, a las comisiones económicas regionales y al Centro de Desarrollo Industrial por las facilidades que han concedido a dichos simposios y por su valiosa contribución al éxito de éstos;

4. *Pide* al Secretario General que considere las medidas que correspondan para seguir las recomendaciones de los simposios en colaboración, según corresponda, con los gobiernos de los Estados Miembros de las Naciones Unidas o miembros de los organismos especializados o del Organismo Internacional de Energía Atómica, con las comisiones económicas regionales y con la Oficina de Asuntos Económicos y Sociales de las Naciones Unidas en Beirut, y que informe a la Junta de Desarrollo Industrial;

5. *Pide además* al Secretario General que estudie, a la luz de los informes de los simposios (incluido el del simposio internacional) y en colaboración con las comisiones económicas regionales y con la Oficina de Asuntos Económicos y Sociales de las Naciones Unidas en Beirut, la cuestión de celebrar tales simposios periódicamente y que presente propuestas a la Junta de Desarrollo Industrial.

1445.<sup>a</sup> sesión plenaria,  
5 de agosto de 1966.

## ANEXO I

### Programa provisional del Simposio Internacional sobre Desarrollo Industrial

1. Estudio general de la industria mundial, con referencia especial a los países en desarrollo.
2. Situación, problemas y perspectivas de los principales sectores industriales.
3. Políticas que se pueden seguir y medidas que se pueden tomar en los países en desarrollo:
  - a) Cuestiones generales de política industrial y su aplicación <sup>22</sup>;
  - b) Formulación y aplicación de programas industriales;
  - c) Mano de obra industrial <sup>23</sup>;
  - d) Financiación interna de la industria <sup>24</sup>;
  - e) Mecanismo administrativo para el desarrollo industrial;
  - f) Investigación industrial y otros servicios técnicos;
  - g) Fomento de las exportaciones industriales y de las industrias orientadas hacia la exportación o que sirven para sustituir importaciones;
  - h) Pequeña industria.
4. Aspectos internacionales del desarrollo industrial:
  - a) Cooperación regional;
  - b) Financiación externa;
  - c) Cooperación técnica.

## ANEXO II

### Proyecto de reglamento del Simposio Internacional sobre Desarrollo Industrial

#### CAPÍTULO I: PROGRAMA, PARTICIPACIÓN Y CREDENCIALES

##### Artículo 1

El Simposio estudiará los temas que figuran en el programa provisional preparado por el Secretario General de las Naciones Unidas y aprobado por el Consejo Económico y Social.

##### Artículo 2

Los Estados invitados al Simposio pueden enviar todos los representantes y asesores que hicieren falta para el examen conveniente de los temas del programa.

##### Artículo 3

La lista de representantes de cada Estado participante irá refrendada por el Jefe de Estado o de gobierno, o por el Ministro de

<sup>22</sup> Incluido el papel de los sectores público y privado.

<sup>23</sup> Incluida la formación profesional y la capacitación de personal directivo.

<sup>24</sup> Se debe considerar juntamente con el tema 4 b.

Relaciones Exteriores o su representante, y será comunicada al Secretario General de las Naciones Unidas.

#### *Artículo 4*

Los representantes de los organismos especializados, del Organismo Internacional de Energía Atómica y de los órganos intergubernamentales invitados al Simposio podrán participar, sin derecho de voto, en las deliberaciones del Simposio y de sus comités.

Las exposiciones por escrito de tales organismos especializados y órganos intergubernamentales serán distribuidas por la Secretaría a las delegaciones que participen en el Simposio.

### CAPÍTULO II: MESA Y SECRETARÍA DEL SIMPOSIO

#### *Artículo 5*

El Simposio elegirá un Presidente, tres Vicepresidentes y un Relator.

Cada comité del Simposio elegirá su propia Mesa.

#### *Artículo 6*

El Secretario Ejecutivo del Simposio, designado por el Secretario General de las Naciones Unidas, tendrá a su cargo la preparación del Simposio y todos los arreglos necesarios para la celebración de las sesiones.

El personal necesario para el Simposio será proporcionado por el Secretario General de las Naciones Unidas.

El Secretario General del Simposio, o cualquier funcionario del mismo designado a tal efecto, podrá, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 8, hacer exposiciones orales o por escrito ante el Simposio acerca de cualesquiera asuntos relacionados con el mismo.

### CAPÍTULO III: ORGANIZACIÓN DE LOS TRABAJOS DEL SIMPOSIO

#### *Artículo 7*

El Simposio realizará sus trabajos en sesiones plenarias y en las sesiones de los comités.

#### *Artículo 8*

El Presidente abrirá y levantará cada sesión plenaria del Simposio, concederá el uso de la palabra y, de conformidad con este reglamento, tendrá plena autoridad para dirigir los debates y mantener el orden. El Presidente puede llamar al orden a un orador cuando sus observaciones no sean pertinentes al tema que se examine; puede limitar la duración de las intervenciones sobre una misma cuestión, cerrar la lista de oradores o cerrar el debate; puede asimismo suspender o aplazar una sesión o aplazar el debate del tema que se examine.

#### *Artículo 9*

Ningún representante podrá hacer uso de la palabra en una sesión del Simposio sin el asentimiento del Presidente de la sesión, quien concederá la palabra a los oradores en el orden en que la hayan pedido.

#### *Artículo 10*

El informe del Simposio o cualquier parte del mismo, inclusive las recomendaciones y resoluciones, podrán aprobarse por la mayoría de los representantes presentes y votantes. Se considerará que los representantes que se abstengan de votar no toman parte en la votación.

Con respecto a las cuestiones de orden, las decisiones habrán de tomarse por la mayoría de los representantes presentes y votantes. Se considerará que los representantes que se abstengan de votar

no toman parte en la votación. En caso de empate en una votación se considerará rechazada la propuesta.

#### *Artículo 11*

A petición del Presidente, uno de los Vicepresidentes a quien él designe puede presidir una sesión plenaria del Simposio. El Vicepresidente que asuma la presidencia tiene las mismas facultades y deberes que el Presidente.

#### *Artículo 12*

Los comités del Simposio serán presididos por sus respectivos presidentes, cuyas facultades y funciones serán análogas a las que los artículos 8, 9, 10 y 11 atribuyen al Presidente del Simposio.

#### *Artículo 13*

Los documentos presentados al Simposio serán de dos categorías: 1) documentos de distribución general, que se facilitarán en español, francés, inglés y ruso; 2) documentos de referencia, que se facilitarán en el idioma original, y hasta donde sean necesarios en los idiomas de trabajo del Simposio.

### CAPÍTULO IV: IDIOMAS

#### *Artículo 14*

Los idiomas de trabajo del Simposio serán el español, el francés, el inglés y el ruso.

#### *Artículo 15*

Los discursos pronunciados en uno de los idiomas de trabajo del Simposio serán interpretados en los demás idiomas de trabajo.

### CAPÍTULO V: ACTAS

#### *Artículo 16*

Se prepararán actas resumidas de las sesiones.

### CAPÍTULO VI: CARÁCTER PÚBLICO DE LAS SESIONES

#### *Artículo 17*

Todas las sesiones del Simposio serán públicas, a menos que éste decida otra cosa.

### CAPÍTULO VII: PUBLICACIÓN DE LAS ACTAS

#### *Artículo 18*

El Secretario General de las Naciones Unidas hará preparar y publicar el informe del Simposio, junto con una selección de documentos presentados al mismo o resúmenes de ellos.

### CAPÍTULO VIII: OBSERVADORES

#### *Artículo 19*

Podrán ser invitadas al Simposio las organizaciones no gubernamentales internacionales de categoría A y B o inscritas en el Registro, que se ocupen del fomento del desarrollo industrial.

Las organizaciones no gubernamentales de categoría A invitadas a asistir al Simposio podrán designar representantes autorizados como observadores, los cuales, por invitación del Simposio, podrán

participar sin derecho de voto en las deliberaciones del Simposio y sus comités y presentar declaraciones por escrito.

Las organizaciones no gubernamentales de categoría B o inscritas en el Registro invitadas a asistir al Simposio podrán designar representantes autorizados para que estén presentes como observadores en las sesiones del Simposio y de sus comités.

## CAPÍTULO IX: DISPOSICIONES GENERALES

### Artículo 20

En cuanto a las materias que no estén comprendidas en el presente reglamento, se aplicarán las disposiciones pertinentes del reglamento de la Asamblea General.

#### 1182 (XLI). Normalización en el desarrollo industrial

*El Consejo Económico y Social,*

Recordando sus resoluciones 1081 A (XXXIX) y 1081 D (XXXIX) de 30 de julio de 1965 sobre el informe del Comité de Desarrollo Industrial, así como las resoluciones de la Asamblea General 2084 (XX) de 20 de diciembre de 1965, referente al Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo, y 2089 (XX) de 20 de diciembre de 1965, relativa a la creación de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial,

Tomando nota del informe del Comité de Desarrollo Industrial sobre su sexto periodo de sesiones<sup>25</sup> y del párrafo 133 del tercer informe del Comité Asesor sobre la Aplicación de la Ciencia y la Tecnología al Desarrollo<sup>26</sup>,

Tomando nota también de la labor y las decisiones de la Organización Internacional de Normalización y en particular de sus resoluciones 39 y 40, de 1963,

Teniendo en cuenta las conclusiones del Seminario Interregional de las Naciones Unidas sobre fomento de la normalización industrial en los países en desarrollo celebrado en Helsingör (Dinamarca) en octubre de 1965<sup>27</sup>,

Teniendo en cuenta ciertas necesidades de los países en desarrollo relativas al establecimiento de sus servicios nacionales de normalización,

1. *Expresa la convicción* de que es urgente que las Naciones Unidas presten asistencia para que se implante la normalización en el desarrollo industrial de los países en desarrollo, e incluso para que estos países puedan establecer sus servicios nacionales de normalización;

2. *Invita* al Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo a que — con arreglo a la recomendación del Comité Asesor sobre la Aplicación de la Ciencia y la Tecnología al Desarrollo — preste la debida atención a las necesidades de los países en desarrollo en materia de normalización;

3. *Pide* al Secretario General que señale a otros órganos de las Naciones Unidas, en particular los que

se ocupan de los problemas de desarrollo industrial, la importancia del problema mencionado y la necesidad de dedicarle la debida atención en sus programas de actividades.

1445.<sup>a</sup> sesión plenaria,  
5 de agosto de 1966.

#### 1183 (XLI). Corriente de recursos externos a los países en desarrollo

*El Consejo Económico y Social,*

Recordando las resoluciones de la Asamblea General 1522 (XV) de 15 de diciembre de 1960 y 1711 (XVI) de 19 de diciembre de 1961, así como las recomendaciones pertinentes incluidas en el anexo A.IV del Acta Final de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo<sup>28</sup>, las cuales definen, entre otras cosas, los objetivos que deben lograrse en lo que concierne tanto al volumen como a las condiciones y modalidades de la corriente de capital a largo plazo y de donaciones oficiales a los países en desarrollo,

Recordando sus resoluciones 1088 (XXXIX) de 30 de julio de 1965 y 1089 (XXXIX) de 31 de julio de 1965, así como la resolución 2088 (XX) de la Asamblea General, de 20 de diciembre de 1965, en las que se expresa preocupación por los escasos resultados logrados en la consecución de esos objetivos y en las que se insta a la comunidad internacional a que adopte medidas inmediatas para alcanzarlos,

Habiendo examinado el informe anual del Secretario General titulado *La corriente internacional de capital a largo plazo y de donaciones oficiales, 1961-1965*<sup>29</sup> y la parte I del *Estudio Económico Mundial, 1965*, relativa a la financiación del desarrollo económico<sup>30</sup>,

Reconociendo la necesidad de que los países en desarrollo prosigan mejorando sus propios esfuerzos por acelerar su progreso económico y social,

Teniendo presente la declaración hecha por el Secretario General al Consejo<sup>31</sup>, de que « durante la primera mitad del Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo, a pesar de decepciones y fracasos, los países en desarrollo consiguieron, en muchas esferas, incrementar su propia contribución a su desarrollo » y que « existen motivos suficientes para creer que los países en desarrollo conseguirán, durante la segunda mitad del Decenio, mejorar aún más la movilización de sus recursos internos en pro del desarrollo »,

Advirtiendo con gran preocupación que salvo raras excepciones, la transferencia de recursos externos a los países en desarrollo, no sólo no ha alcanzado el objetivo mínimo del 1% neto del ingreso nacional de cada uno de los países desarrollados, sino que ha tendido a disminuir constantemente desde 1961<sup>29</sup>,

<sup>28</sup> *Actas de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo*, vol. I, *Acta Final e Informe* (Publicación de las Naciones Unidas, N.º de venta: 64.II.B.11).

<sup>29</sup> Publicación de las Naciones Unidas, N.º de venta: 66.II.D.3.

<sup>30</sup> Publicación de las Naciones Unidas, N.º de venta: 66.II.C.1.

<sup>31</sup> *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 41.º periodo de sesiones*, 1421.<sup>a</sup> sesión.

<sup>25</sup> *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 41.º periodo de sesiones, Suplemento N.º 6 (E/4203)*.

<sup>26</sup> *Ibid.*, *Suplemento N.º 12 (E/4178)*.

<sup>27</sup> E/C.5/103.

*Advirtiendo* el hecho de que el informe anual del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento para 1964-1965 <sup>32</sup> estima que, en el transcurso de los próximos cinco años, los países en desarrollo podrían utilizar anualmente con eficacia entre 3.000 y 4.000 millones de dólares de capital externo por encima de la cifra que de hecho se les ha facilitado en los últimos años,

*Considerando* que la concentración de recursos externos en un período de tiempo limitado puede, en algunos casos, contribuir sustancialmente al rápido progreso económico de los países en desarrollo,

*Destacando* que deberían suministrarse en la mayor medida posible, de manera continua y a largo plazo, recursos externos cada vez mayores para la eficaz ejecución de planes y programas de desarrollo y que esos recursos deberían destinarse exclusivamente al fomento del progreso social y económico de los países en desarrollo,

*Estimando* que tanto la asistencia multilateral como la bilateral deberían incrementarse y extenderse al máximo al mayor número posible de países en desarrollo,

*Advirtiendo* que, aparte de los recursos externos, el comercio internacional podría desempeñar un importante papel para promover el desarrollo de los países en desarrollo,

*Hondamente preocupado* por el rápido crecimiento de la carga que supone el servicio de la deuda de los países en desarrollo, que en 1965 absorbió más de la mitad del total neto de los préstamos y donaciones recibidos por dichos países, y que, según el Presidente del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, en la forma actual, neutralizaría completamente esas entradas en poco más de 15 años,

*Reconociendo* que el evitar que la acumulación de deudas y por consiguiente su servicio, se convierta en un factor de perturbación es una preocupación común de los prestamistas y los prestatarios, y ha de redundar en interés de unos y otros,

*Acogiendo* con satisfacción la recomendación sobre las condiciones y modalidades de la ayuda financiera, aprobada los días 22 y 23 de julio de 1965 por la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos <sup>33</sup>,

*Advirtiendo con preocupación* que, si bien algunos países han suavizado recientemente las condiciones de su ayuda, algunos otros países están suministrando ayuda en condiciones más rigurosas,

*Advirtiendo además con inquietud* que en algunos casos la ayuda vinculada ha tenido como consecuencias prácticas la adopción de proyectos que a veces no guardan relación con los planes nacionales de desarrollo, o que tienen en ellos una prioridad mucho menor, así como la vinculación de la ayuda en forma de suministro de

bienes a la compra de los mismos en los mercados nacionales de los países desarrollados, lo que se traduce a menudo en un empleo ineficaz de los recursos en los países beneficiarios y en el suministro de bienes y servicios a precios más elevados que los precios mundiales competitivos,

*Considerando* que en muchos casos la vinculación de los préstamos por parte de los países que proporcionan el capital no ha ido acompañada por la vinculación de los reembolsos, en totalidad o en parte, a compras en los países beneficiarios,

*Reconociendo* que los recursos externos constituyen un factor importante que coadyuva al progreso económico y social de los países en desarrollo,

*Advirtiendo* que el Secretario General indicó en la exposición que hizo al Consejo <sup>31</sup> que en un número impresionante de casos las limitaciones principales no son nacionales, sino motivadas por insuficiencia de recursos externos,

1. *Encarece* a los países en desarrollo que realicen todos los esfuerzos posibles por incrementar al máximo la movilización de sus recursos internos;

2. *Recomienda* a los países desarrollados que no lo hayan hecho todavía que adopten medidas urgentes y apropiadas para alcanzar los objetivos establecidos en las resoluciones de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social, así como en las recomendaciones de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo acerca de la financiación del desarrollo económico, a que se ha hecho referencia más arriba;

3. *Encarece* a los países desarrollados, en particular:

a) Que alcancen y, si es posible, rebasen de aquí al final del Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo, el objetivo de suministrar a los países en desarrollo recursos externos equivalentes al 1% de su ingreso nacional respectivo, habida cuenta no obstante de la situación especial de algunos países que son importadores netos de capital;

b) Que faciliten a los países en desarrollo recursos externos en condiciones y según modalidades más liberales:

i) Suministrando, en la mayor medida posible, una corriente más intensa de ayuda a largo plazo y continua, y simplificando el procedimiento para la concesión y para el pronto y efectivo desembolso de la misma;

ii) Suministrando, a más tardar en 1968, el 80% como mínimo de su asistencia en forma de donaciones y de préstamos a un interés máximo de 3%, con plazos de reembolso de 25 años como mínimo, salvo en lo que se refiere a aquellos países que ya proporcionan el 70% o más de su ayuda oficial total en forma de donaciones o de contribuciones de análoga índole;

iii) Aumentando la proporción de la asistencia no destinada a proyectos, y especialmente de la asistencia para planes o programas de desarrollo o para proyectos relacionados con ellos, teniendo en cuenta la necesidad de mantener y aumentar la capacidad existente de los países beneficiarios;

<sup>32</sup> Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento; Asociación Internacional de Fomento, *Informe Anual, 1964-1965* (Washington, D.C.) e información suplementaria para el período comprendido entre el 1.º de julio y el 31 de diciembre de 1965. Transmitido a los miembros del Consejo Económico y Social con notas del Secretario General (E/4129, E/4129/Add.1-E/4130/Add.1).

<sup>33</sup> Reproducido en los *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 41.º período de sesiones, Anexos*, tema 8 del programa, documento E/4224/Add.1.

iv) Esforzándose todo lo posible por llegar progresivamente a la eliminación de las condiciones a que se hallan supeditados los préstamos por lo que respecta a las fuentes de suministro, teniendo en cuenta la necesidad esencial de aumentar el volumen global de la ayuda;

v) Cuando los préstamos estén vinculados al suministro de bienes y servicios, facilitando éstos a precios competitivos en el mercado mundial;

vi) Cuando los préstamos estén vinculados esencialmente a determinadas fuentes, haciendo todo lo posible para que parte de los préstamos suministrados puedan ser utilizados por los países beneficiarios para comprar bienes y servicios en otros países en desarrollo o de países que pertenezcan a la misma zona que el país acreedor;

vii) Habida cuenta de la carga que representa el servicio de la deuda en los países en desarrollo, tratando de facilitarles recursos adicionales en divisas por los medios adecuados y, en particular, mediante operaciones comerciales internacionales y aceptando, siempre que tales arreglos existan o sean viables, sin perjuicio de lo dispuesto en el anexo A.IV.4 del Acta Final de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo <sup>34</sup>, el reembolso de los préstamos, y especialmente de los préstamos vinculados al suministro de bienes y servicios, en forma de bienes industriales, excedentes agrícolas, y servicios — todo ello a determinar de común acuerdo — suministrados por los países beneficiarios además de sus exportaciones normales;

viii) Asegurando, en la medida de lo posible, que una parte creciente de los reembolsos de los préstamos sea reinvertida en los países deudores independientemente de las corrientes actuales de recursos externos;

c) Que, cuando sea necesario, examinen el problema del servicio de la deuda en los países en desarrollo, de conformidad con las recomendaciones que figuran en el anexo A.IV.5 del Acta Final de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo <sup>34</sup>;

4. *Expresa la esperanza* de que los objetivos fijados para las contribuciones al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y al Programa Mundial de Alimentos se alcanzarán rápidamente, y que las contribuciones para la Asociación Internacional de Fomento se incrementarán aún más;

5. *Pide* al Secretario General que:

a) Estudie la posibilidad de crear dentro de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial, o de cualquier otro organismo apropiado de las Naciones Unidas, un servicio asesor que pudiera proporcionar información a los países en desarrollo sobre las fuentes de suministro, el costo y la calidad de los bienes de equipo necesarios para su desarrollo;

b) Emprenda, en consulta con la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, el Fondo Monetario Internacional, el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento y otras organizaciones a las que juzgue necesario dirigirse, un estudio sobre:

i) Los factores económicos que afectan a la capacidad de los países desarrollados para transferir los máximos

recursos financieros a los países en desarrollo de conformidad con las recomendaciones pertinentes contenidas en el Acta Final de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo en particular en su anexo A.IV.2 <sup>34</sup>, habida cuenta del aumento del ingreso nacional de los países desarrollados;

ii) Los progresos realizados por cada uno de los países desarrollados en cuanto a la aplicación de las disposiciones del inciso ii) del apartado b) del párrafo 3 *supra*;

c) Informe al Consejo Económico y Social, en su 43.º período de sesiones, sobre la aplicación de la presente resolución, haciendo especial hincapié en los objetivos relacionados con el volumen y las condiciones y modalidades de la corriente de recursos externos a los países en desarrollo;

6. *Expresa* el deseo de que la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo siga prestando especial atención, dentro de su esfera de competencia, a los problemas de la financiación del desarrollo económico en los países en desarrollo.

1445.ª sesión plenaria,  
5 de agosto de 1966.

#### 1184 (XLI). Medición de la corriente de asistencia y capital a largo plazo

*El Consejo Económico y Social,*

*Recordando* la resolución 1938 (XVIII) de la Asamblea General, de 11 de diciembre de 1963, y de la resolución 1088 B (XXXIX) del Consejo, de 30 de julio de 1965, relativas, entre otras cuestiones, a la medición de la corriente de asistencia y capital a largo plazo,

*Habiendo considerado* el informe provisional del grupo de expertos designado por el Secretario General para estudiar más a fondo esta cuestión <sup>35</sup>,

*Pide* al Secretario General:

a) Que incluya en su informe anual sobre la *Corriente internacional de capital a largo plazo y de donaciones oficiales*, en la medida en que los datos disponibles lo permitan, un análisis y una evaluación de la corriente inversa de capital e invisibles, así como de intereses y dividendos, desde los países en desarrollo a los países desarrollados, a fin de determinar los recursos netos externos de que disponen los países en desarrollo;

b) Que convoque al grupo de expertos mencionado en la resolución 1938 (XVIII) de la Asamblea General teniendo en cuenta la necesidad de asegurar una representación geográfica equitativa, y que invite al grupo a presentar un informe definitivo a tiempo para el 43.º período de sesiones del Consejo.

1145.ª sesión plenaria,  
5 de agosto de 1966.

<sup>34</sup> Véase nota 28.

<sup>35</sup> Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 41.º período de sesiones, Anexos, tema 8 del programa, documento E/4171.

## CUESTIONES SOCIALES

1

### 1122 (XLI). Informe anual del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados

*El Consejo Económico y Social,*

*Habiendo examinado* el informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados y el informe del Comité Ejecutivo del Programa del Alto Comisionado (15.º período de sesiones)<sup>36</sup>,

*Toma nota con satisfacción* del informe preparado por el Alto Comisionado para transmitirlo a la Asamblea General en su vigésimo primer período de sesiones.

*1438.ª sesión plenaria,  
26 de julio de 1966.*

### 1139 (XLI). Reevaluación del papel que corresponde desempeñar a la Comisión de Asuntos Sociales

*El Consejo Económico y Social,*

*Recordando* sus resoluciones 10 (II) de 21 de junio de 1946 y 830 J (XXXII) de 2 de agosto de 1961, en las que se definen las atribuciones de la Comisión de Asuntos Sociales,

*Habiendo examinado* el informe de la Comisión de Asuntos Sociales sobre su 17.º período de sesiones<sup>37</sup>, que trata, entre otras cosas, de la cuestión de la reevaluación del papel que corresponde desempeñar a esa Comisión, de conformidad con la resolución 1086 I (XXXIX) del Consejo, de 30 de julio de 1965,

*Teniendo en cuenta* la resolución 1916 (XVIII) de la Asamblea General, de 5 de diciembre de 1963, en la que, entre otras cosas, se pedía al Consejo que reexaminara su resolución 496 (XVI) de 31 de julio de 1953, a la luz del *Informe sobre la situación social en el mundo, 1963*<sup>38</sup>, y de los objetivos del Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo,

*Recordando* la resolución 2035 (XX) de la Asamblea General, de 7 de diciembre de 1965, en la que se pide al Consejo y a la Comisión de Asuntos Sociales que cuando examinen la función que han de desempeñar las Naciones Unidas en la esfera social, tengan presentes ciertos principios generales,

*Convencido* de que el objetivo supremo de las Naciones Unidas en la esfera social es ayudar a establecer un porvenir más risueño para el hombre, mejorar su bienestar y garantizar el respeto de su dignidad,

*Teniendo en cuenta* que, a pesar de los esfuerzos realizados, la situación social en el mundo dista mucho de ser satisfactoria y, por lo tanto, requiere más recursos, mejores métodos y técnicas de acción social y una mayor concentración de esfuerzos en objetivos prioritarios,

<sup>36</sup> Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo primer período de sesiones, Suplemento N.º 11 (A/6311) y apéndice.

<sup>37</sup> Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 41.º período de sesiones, Suplemento N.º 10 (E/4206)

<sup>38</sup> Publicación de las Naciones Unidas, N.º de venta: 63.IV.4.

1. *Considera* que el programa de las Naciones Unidas y de la Comisión de Asuntos Sociales en la esfera social debe ejecutarse prestando especial atención a las cuestiones siguientes:

a) La conveniencia de crear las condiciones de estabilidad y bienestar necesarias para las relaciones pacíficas y amistosas entre las naciones, basadas en el respeto al principio de la igualdad de derechos y al de la libre determinación de los pueblos; y de cumplir la función del Consejo, según se define en los Artículos 55 y 58 de la Carta de las Naciones Unidas;

b) La necesidad de encauzar los esfuerzos principales de las Naciones Unidas en la esfera social para que apoyen y refuercen el crecimiento social y económico independiente de los países en desarrollo, respetando plenamente su soberanía permanente sobre los recursos naturales, de conformidad con la resolución 1803 (XVII) de la Asamblea General, de 14 de diciembre de 1962;

c) La necesidad de reconocer la interrelación existente entre los factores económicos y sociales y la necesidad básica de un desarrollo económico y social equilibrado para promover la elevación del nivel de vida dentro de una mayor libertad, con pleno reconocimiento de la importancia de la planificación para este fin y del papel de los gobiernos en el fomento de un desarrollo económico y social equilibrado y sólido;

d) La necesidad de movilizar los recursos nacionales y alentar las iniciativas creadoras de todos los pueblos para el logro del progreso social;

e) La importancia de introducir las adecuadas modificaciones en las estructuras sociales y económicas para el logro del progreso social;

f) La necesidad de utilizar del modo más amplio posible la experiencia de los países desarrollados y en desarrollo con distintos sistemas económicos y sociales y en diversas etapas del crecimiento;

2. *Reitera* que la Comisión de Asuntos Sociales, teniendo en cuenta la universalidad de las Naciones Unidas, debe conceder gran prioridad al desarrollo social y prestar especial atención a las necesidades de los países en desarrollo;

3. *Reitera además* que es indispensable establecer una colaboración estrecha entre las Naciones Unidas, los organismos especializados y las comisiones económicas regionales, a base de los principios antes enunciados;

4. *Considera* que, en lo futuro, el programa de acción práctica concertado en materia social deberá concentrarse en todos los aspectos sociales de programas que persigan los siguientes fines:

a) Eliminación del hambre y elevación de los niveles de salud y de nutrición;

b) Mejoramiento de las normas sanitarias y ampliación de los servicios de sanidad en forma adecuada para satisfacer las necesidades de toda la población;

c) Eliminación del analfabetismo, extensión y mejora de la enseñanza general y profesional en todos los niveles y ampliación del acceso de todos los sectores de la población a los servicios educativos y culturales;

d) Educación de la juventud en un espíritu de paz, utilizando los medios de información para las masas y otros métodos educativos, para combatir las influencias que conducen a tendencias sociales indeseables y a la delincuencia juvenil;

e) Elevación de los niveles de empleo y de ingresos en las zonas rurales y urbanas, prestando especial atención en su caso, a las oportunidades de empleo para la juventud

f) Mejora de las condiciones de la vivienda y de los servicios comunales, especialmente para las personas de los grupos de ingresos reducidos; y ordenación urbana y planificación del futuro crecimiento de las ciudades;

g) Prestación de servicios de protección social y asegurar regímenes completos de seguridad social, a fin de mantener y mejorar el nivel de vida de las familias, individuos y grupos especiales, inclusive los impedidos; se ha de prestar especial atención a las madres que trabajan y a la organización de servicios adecuados para la infancia, así como a medidas destinadas a robustecer la vida familiar y mejorar su calidad;

h) Estudio de los aspectos sociales de la industrialización, con objeto de fomentar su rápida expansión, en unión de un estudio de la urbanización, prestando también atención a la dislocación de la familia;

i) Elevación de los créditos destinados en los presupuestos nacionales a fines sociales y culturales;

5. *Considera* que, en la consecución de estos objetivos, las Naciones Unidas, los gobiernos de los Estados Miembros y los organismos especializados deben prestar especial atención al uso de procedimientos y técnicas eficaces, tales como:

a) Planificación del desarrollo social conjuntamente con el desarrollo económico, con miras a obtener un desarrollo económico y social equilibrado e integrado;

b) Formación de cuadros nacionales para el desarrollo, inclusive el personal administrativo, profesional y técnico, y especialistas en materia social;

c) Reconocimiento de la función del Estado y del sector público en el fomento del desarrollo económico y social equilibrado y sólido y en la mejora del bienestar de la población;

d) Organización, cuando sea pertinente con la colaboración de la Comisión de Población, de programas de acción en la esfera demográfica, que sean compatibles con las circunstancias económicas, sociales, religiosas y culturales de los respectivos países;

e) Movilización de los recursos humanos mediante cooperativas y organizaciones gubernamentales y no gubernamentales, y por medio del desarrollo de la comunidad y de la ordenación regional;

f) Fomento de las reformas sociales básicas para lograr niveles de vida más altos y el progreso económico y social, y en particular la reforma agraria, la distribución equitativa del ingreso nacional y el avance social de

determinados grupos raciales o étnicos o de individuos que requieren protección social;

6. *Recomienda* a la Comisión de Asuntos Sociales que, para fomentar estos objetivos, preste especial atención a:

a) Los informes periódicos sobre la situación social en el mundo;

b) Los estudios de las consecuencias sociales del desarme;

c) Los estudios de la influencia en el desarrollo social de un comercio internacional equitativo;

## II

*Cree*, en vista de las anteriores consideraciones:

a) Que las Naciones Unidas y los organismos especializados, al propio tiempo que han de buscar medios de aumentar los servicios de cooperación técnica a fin de satisfacer las necesidades crecientes de los países en desarrollo, deben concentrar su asistencia técnica en la esfera social en los sectores prioritarios de los países solicitantes, conforme al orden de prioridad que establezcan los gobiernos en función de sus planes generales de desarrollo económico y social;

b) Que una proporción mayor de los recursos disponibles de las Naciones Unidas y de los organismos especializados debe destinarse a actividades operacionales, con objeto de satisfacer las necesidades urgentes de los países en desarrollo;

c) Que los estudios e investigaciones realizados por las Naciones Unidas y los organismos especializados deben traducirse en medidas prácticas;

d) Que la Comisión de Asuntos Sociales, a fin de poder asesorar debidamente al Consejo Económico y Social sobre políticas sociales encaminadas a establecer objetivos y prioridades sociales, debe recibir con regularidad los informes que preparen los organismos especializados y los servicios de cooperación técnica de las Naciones Unidas sobre los resultados obtenidos y las dificultades encontradas en la prestación de esa asistencia;

## III

*Pide*, por todas estas razones:

a) Que los representantes de los servicios de cooperación técnica de las Naciones Unidas y de las comisiones económicas regionales continúen participando activamente en la labor de la Comisión, a fin de que esa labor responda a los problemas sociales reales y actuales de los países en desarrollo;

b) Que todas las organizaciones internacionales participantes en la cooperación técnica den prioridad especial al uso de los recursos humanos y a la formación de personal nacional de todas las categorías en los países en desarrollo;

#### IV

1. *Decide* que la Comisión de Asuntos Sociales conserve su carácter de comisión orgánica del Consejo Económico y Social, pero cambie su designación por la de Comisión de Desarrollo Social para aclarar su función de órgano preparatorio del Consejo en todo el ámbito de la política de desarrollo social; los Estados Miembros elegidos para formar parte de la Comisión deben proponer como candidatos, para ocupar cargos en la Comisión durante un período de tres años, a personas que desempeñen funciones de alta importancia en la formulación y ejecución de la política nacional de desarrollo social, o a otras personas calificadas para discutir el tenor de la política de desarrollo social en más de un sector;

2. *Decide asimismo* que la Comisión de Desarrollo Social establezca las subcomisiones que autorice el Consejo, de conformidad con el artículo 66 del reglamento de las comisiones orgánicas del Consejo;

3. *Decide además* que la Comisión de Desarrollo Social asesore también al Consejo en los problemas sociales de carácter vital, acerca de los cuales el propio Consejo, o la Asamblea General de conformidad con su resolución 2035 (XX), deban formular recomendaciones o adoptar medidas;

#### V

*Pide* al Secretario General que, a la luz de los principios enunciados en esta resolución, introduzca los ajustes pertinentes en los programas quinquenal y bienal de la Comisión de Desarrollo Social, y que los presente a la Comisión para su examen en su 18.º período de sesiones.

1440.ª sesión plenaria,  
29 de julio de 1966.

#### 1140 (XLI). Proyecto de conferencia de ministros encargados de los servicios de bienestar social

*El Consejo Económico y Social.*

*Habiendo examinado* el informe del Secretario General sobre las respuestas de los Estados Miembros relativas a una propuesta conferencia de ministros encargados de los servicios de bienestar social<sup>39</sup>, así como las observaciones de la Comisión de Asuntos Sociales al respecto<sup>40</sup>,

1. *Pide* al Secretario General que lleve adelante los planes para convocar en 1968, con sujeción a lo dispuesto en el párrafo 5 de la resolución 2116 (XX) de la Asamblea General, de 21 de diciembre de 1965, una conferencia internacional de ministros encargados de los servicios de bienestar social;

2. *Decide* que la conferencia se dedique a un examen del papel de los programas de protección social en el desarrollo nacional, identificando los elementos comunes de las funciones de protección social con el propósito de:

<sup>39</sup> E/CN.5/401 y Add.1.

<sup>40</sup> Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 41.º período de sesiones, Suplemento N.º 10 (E/4206), párrs. 87 a 98.

a) Formular los principios de los programas de protección social y aspectos conexos de las actividades de desarrollo en el plano local, a base de un análisis de la diversa experiencia de los países;

b) Fomentar la formación de personal de protección social;

c) Presentar recomendaciones sobre medidas ulteriores de las Naciones Unidas en materia de protección social;

3. *Autoriza* al Secretario General para establecer una comisión preparatoria integrada por expertos de Estados Miembros de las Naciones Unidas o miembros de los organismos especializados o del Organismo Internacional de Energía Atómica y seleccionados a base de una equitativa distribución geográfica y de los diversos criterios en materia de protección social; tal comisión, que ha de reunirse antes de la conferencia, tendrá las siguientes atribuciones:

a) Asesorar al Secretario General en la organización, el programa y los métodos de trabajo de la conferencia de ministros, inclusive el estudio de las sugerencias formuladas por los gobiernos;

b) Hacer recomendaciones en cuanto a la utilización de estudios de las Naciones Unidas y a la preparación de determinados documentos de trabajo para facilitar a la conferencia la necesaria documentación básica;

c) Ayudar en general, según convenga, a hacer los preparativos de fondo a fin de facilitar los trabajos de la conferencia;

4. *Invita* al Secretario General a que tome las medidas pertinentes para que los organismos especializados interesados participen en los trabajos de la comisión preparatoria;

5. *Pide* al Secretario General que invite a los gobiernos de los Estados Miembros de las Naciones Unidas o miembros de los organismos especializados o del Organismo Internacional de Energía Atómica a que se hagan representar por el ministro u otro funcionario responsable de los servicios de protección social, acompañado, de ser posible, por los consejeros de categoría superior que corresponda;

6. *Pide asimismo* al Secretario General que invite a los organismos especializados interesados, al Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, al Programa Mundial de Alimentos y a las comisiones económicas regionales a que envíen representantes para participar en la conferencia, e invite además a las principales organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades de carácter consultivo por el Consejo y que desarrollan actividades en materia de protección social a que envíen observadores.

1440.ª sesión plenaria,  
29 de julio de 1966.

#### 1141 (XLI). Programa de investigación y capacitación relativo al desarrollo regional en materia social

*El Consejo Económico y Social.*

*Recordando* su resolución 1086 C (XXXIX) de 30 de julio de 1965, titulada «Acción práctica concertada en



materia social: programa de investigación y capacitación en la esfera del desarrollo regional ».

*Tomando nota* del informe del Secretario General <sup>41</sup> sobre los progresos realizados hasta la fecha en la aplicación de esa resolución, y de sus propuestas de acción futura,

*Tomando nota en especial* de que el Secretario General, en su informe, ha expresado la esperanza de que los proyectos de investigación y capacitación en la esfera del desarrollo regional se puedan financiar mediante el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y otros programas multilaterales, y de que puedan obtenerse, de fuentes gubernamentales y no gubernamentales, las contribuciones voluntarias que sean menester,

*Considerando* que, como primera medida, deben celebrarse consultas de carácter preparatorio con los países interesados para determinar si es posible incluir en el programa los proyectos de desarrollo regional,

1. *Toma nota con interés* del informe del Secretario General;

2. *Pide* al Secretario General que:

a) Tome las medidas necesarias para la celebración de consultas con los países interesados;

b) Emprenda las consultas necesarias con las comisiones económicas regionales, los organismos especializados, el Comité de Vivienda, Construcción y Planificación y otros órganos competentes de las Naciones Unidas, de conformidad con el inciso a) del párrafo 2 de la resolución 1086 C (XXXIX) del Consejo;

c) Informe a la Comisión de Desarrollo Social en su 18.º período de sesiones, y al Consejo, en su 43.º período de sesiones, acerca de los progresos realizados en esta labor.

1440.ª sesión plenaria,  
29 de julio de 1966.

## 1143 (XLI). Situación social en el mundo

*El Consejo Económico y Social,*

*Tomando nota del Informe sobre la situación social en el mundo, 1965* <sup>42</sup>,

*Reconociendo* la importancia de la cuestión de la participación popular en la planificación y ejecución del desarrollo, inclusive la cuestión de los incentivos en la industria y en la agricultura, que se examinan en dicho Informe,

*Teniendo presentes* las consideraciones que figuran en la sección I de la resolución 1139 (XLI) del Consejo, de 29 de julio de 1966, en particular en lo que respecta a la función que pueden desempeñar el Estado y el sector público para fomentar un desarrollo económico y social equilibrado y sano y aumentar el bienestar de la población,

<sup>41</sup> E/CN.5/403.

<sup>42</sup> E/CN.5/402 y Add.1.

*Observando* la necesidad de reformas sociales fundamentales a fin de proporcionar incentivos y oportunidades para una mayor participación popular en el desarrollo,

1. *Toma nota* de las conclusiones y recomendaciones del Informe sobre la situación social en el mundo, 1965 que figuran en el informe de la Comisión de Asuntos Sociales <sup>43</sup>;

2. *Señala* dicho informe a la atención del Comité de Planificación del Desarrollo;

3. *Pide* al Secretario General que difunda las conclusiones del Informe así como las opiniones expresadas al respecto en el 17.º período de sesiones de la Comisión de Asuntos Sociales, y en el 41.º período de sesiones del Consejo, por los conductos pertinentes de las Naciones Unidas y de los Estados Miembros;

4. *Invita* a la Comisión de Desarrollo Social a que prosiga su labor en la esfera de la participación popular en el desarrollo, habida cuenta del programa en materia social aprobado en fecha reciente [sección I de la resolución 1139 (XLI) del Consejo] y en cooperación con el Comité de Planificación del Desarrollo, teniendo presentes las necesidades de reforma y reorientación de la administración pública con ese fin;

5. *Pide* al Secretario General que, al proseguir su trabajo sobre este tema, se valga, cuando haga al caso, de los recursos del Instituto de Investigaciones de las Naciones Unidas para el Desarrollo Social;

6. *Invita* a la Organización Internacional del Trabajo, a la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación y a otras organizaciones de las Naciones Unidas interesadas a examinar la posibilidad de intensificar sus esfuerzos para ayudar a los países en desarrollo a crear incentivos que lleven a una mayor productividad de la mano de obra;

7. *Invita* a la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura a considerar la posibilidad de aumentar la asistencia que presta a los países en desarrollo para la reorientación de sus sistemas de enseñanza como medio de fomentar los cambios sociales convenientes y una mayor participación en el desarrollo.

1440.ª sesión plenaria,  
29 de julio de 1966.

## 1144 (XLI). Informe de la Comisión de Asuntos Sociales

*El Consejo Económico y Social*

*Toma nota* del informe de la Comisión de Asuntos Sociales sobre su 17.º período de sesiones <sup>44</sup>.

1440.ª sesión plenaria,  
29 de julio de 1966.

<sup>43</sup> Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 41.º período de sesiones, Suplemento N.º 10 (E/4206), párr. 110.

<sup>44</sup> *Ibid.*, Suplemento N.º 10 (E/4206).

**1145 (XLI). Informe de la Junta Ejecutiva del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia**

*El Consejo Económico y Social,*

Habiendo examinado el informe de la Junta Ejecutiva del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia <sup>45</sup> sobre el período de sesiones celebrado en mayo de 1966 en Addis Abeba, Etiopía, primero que ha celebrado dicha Junta en Africa,

Reconociendo la importancia cada vez mayor de la asistencia que presta el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia para ayudar a los países en desarrollo a iniciar, con carácter permanente, servicios de sanidad, nutrición, educación y bienestar social en beneficio de su infancia, y a mejorar la calidad y la eficacia de estos servicios, lo que a su vez contribuye a favorecer el desarrollo económico y social,

Acogiendo con agrado el hecho de que los programas nacionales y regionales de formación relacionados con el bienestar de la infancia y el futuro desarrollo, realizados en estrecha cooperación con la Dirección de Asuntos Sociales de la Secretaría de las Naciones Unidas y los organismos especializados competentes, constituyen en la actualidad uno de los principales elementos de la ayuda prestada por el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia,

Observando con aprobación que el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia viene dedicando especial atención a la protección de niños y jóvenes, lo cual también ayuda a que éstos adquieran una preparación más adecuada para contribuir al progreso económico y social de esos países; y que como parte de sus actividades para el logro de este objetivo, se han celebrado en el curso del año actual conferencias regionales en Asia y en América Latina, así como una reunión especial de tres días de duración en Africa,

Encomiando la estrecha cooperación que sigue existiendo entre el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia y los organismos especializados competentes del sistema de organizaciones de las Naciones Unidas,

Vivamente preocupado, no obstante, ante la magnitud de las necesidades no satisfechas de la infancia y de la juventud en los países en desarrollo, y ante las necesidades cada vez mayores que hay que atender con los recursos del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia,

Observando con aprobación el apoyo dispensado por la Junta Ejecutiva del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia al objetivo de lograr un ingreso de 50.000.000 de dólares para fines de 1969, al terminar el Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo,

1. Apoya los programas y objetivos del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia;

2. Exhorta a los gobiernos a que aumenten sus contribuciones al Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia y pide a las organizaciones, agrupaciones y

<sup>45</sup> Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 41.º período de sesiones, Suplemento N.º 13 (E/4220/Rev.1).

personas que prestan su colaboración a que intensifiquen sus esfuerzos para que pueda alcanzarse el nuevo objetivo en materia de ingresos.

1141.ª sesión plenaria,  
2 de agosto de 1966.

**1166 (XLI). Instituto internacional para la documentación sobre vivienda, construcción y planificación**

*El Consejo Económico y Social,*

Recordando sus resoluciones 830 B (XXXII) de 2 de agosto de 1961 y 976 D (XXXVI) de 1.º de agosto de 1963, en las que se menciona la posible necesidad de establecer, bajo los auspicios de las Naciones Unidas, un instituto internacional para la documentación sobre vivienda, construcción y planificación,

Tomando nota del informe del Secretario General sobre cuestión <sup>46</sup>,

Reconociendo la especial necesidad de situar ese instituto en un país en desarrollo en el que los problemas de vivienda, construcción y planificación existan en forma acusada,

1. Acoge complacido la generosa oferta del Gobierno de la India para recibir en su país al instituto internacional para la documentación sobre vivienda, construcción y planificación cuya creación se considera;

2. Aprueba, en principio, el establecimiento de ese instituto en la India como organismo de las Naciones Unidas;

3. Pide al Secretario General que lleve a cabo las consultas y negociaciones necesarias sobre las funciones, la organización, las disposiciones administrativas y la financiación del instituto;

4. Pide al Secretario General que informe al Consejo, en la continuación de su 41.º período de sesiones, sobre el cumplimiento de la presente resolución.

1445.ª sesión plenaria,  
5 de agosto de 1966.

**1167 (XLI). Formación de personal y dirigentes especializados en materia de vivienda, construcción y planificación**

*El Consejo Económico y Social,*

Reconociendo que los recursos humanos constituyen un factor esencial para el desarrollo económico y social, sobre todo en los países en desarrollo,

Observando la importancia que reviste la formación de personal y dirigentes especializados en la esfera del desarrollo económico y social, sobre todo en esos países,

Considerando que los gobiernos de los Estados Miembros deben prestar una atención creciente a las cuestiones de vivienda, construcción y planificación, que representan una importante esfera de actividad para hacer frente a condiciones sociales apremiantes,

Teniendo en cuenta la imperiosa necesidad que existe en los países en desarrollo de personal y dirigentes especia-

<sup>46</sup> Ibid., Anexos, tema 18 del programa, documento E/4217.

lizados en materia de vivienda, construcción y planificación.

*Reconociendo* que la vivienda es uno de los problemas que debe solucionarse con urgencia,

*Recordando* las resoluciones de la Asamblea General 1515 (XV) de 15 de diciembre de 1960 y 1824 (XVII) de 18 de diciembre de 1962, y sus propias resoluciones 797 (XXX) de 3 de agosto de 1960, 838 (XXXII) de 3 de agosto de 1961, 906 (XXXIV) de 2 de agosto de 1962 y 1029 (XXXVII) de 13 de agosto de 1964, en las que se considera la formación de personal y dirigentes especializados como un factor básico para el progreso económico y social de los países en desarrollo, así como su resolución 1024 A (XXXVII) de 11 de agosto de 1964, en la que se recomienda que se preparen y realicen programas de formación de arquitectos, ingenieros y trabajadores calificados en número suficiente para ejecutar los programas de desarrollo en materia de vivienda, construcción y planificación,

1. *Pide* al Secretario General que incluya en el programa del cuarto período de sesiones del Comité de Vivienda, Construcción y Planificación, un tema titulado: « Formación de personal y dirigentes nacionales especializados en vivienda, construcción y planificación, sobre todo para atender las necesidades de los países en desarrollo »;

2. *Invita* al Secretario General a que:

a) *Recomiende* a los gobiernos de los Estados Miembros que continúen adoptando las medidas necesarias para establecer y reforzar los programas de formación de suficiente personal especializado en la esfera de la vivienda, la construcción y la planificación, sobre todo para atender las necesidades de los países en desarrollo;

b) *Prepare*, para el cuarto período de sesiones del Comité, en cooperación con los organismos especializados y las organizaciones gubernamentales y no gubernamentales interesadas, un estudio que verse sobre las necesidades de formación de dirigentes nacionales especializados en vivienda, construcción y planificación; sobre la experiencia de los diversos países en esta esfera y sobre los métodos y medios de lograr esa formación aprovechando a la vez los recursos de los países y la cooperación internacional en gran escala en esta esfera;

3. *Invita* a los organismos especializados pertinentes a que faciliten la preparación por el Secretario General del estudio mencionado en el inciso b) del párrafo 2 *supra*.

1445.<sup>a</sup> sesión plenaria,  
5 de agosto de 1966.

## 1168 (XLI). Aspectos sociales de la vivienda y el urbanismo

*El Consejo Económico y Social,*

*Reconociendo* que los aspectos sociales de la vivienda y del desarrollo urbano representan una importante esfera de la actividad encaminada a atender las urgentes condiciones sociales en todo el mundo,

*Teniendo en cuenta* que los aspectos sociales de la vivienda y del desarrollo urbano constituyen uno de los elementos de la política y los programas en materia de vivienda de los gobiernos de los Estados Miembros,

*Tomando nota* de las recomendaciones contenidas en los informes del Comité de Vivienda, Construcción y Planificación sobre su primero y segundo períodos de sesiones<sup>47</sup>, así como los de la Comisión de Asuntos Sociales en sus 15.<sup>º</sup> y 16.<sup>º</sup> períodos de sesiones<sup>48</sup>, relativas a los aspectos sociales de la vivienda

*Teniendo presente* la nota del Secretario General sobre los aspectos sociales de la vivienda y del desarrollo urbano<sup>49</sup>, presentada al Comité de Vivienda, Construcción y Planificación en su tercer período de sesiones,

1. *Pide* al Secretario General que dé amplia difusión al informe revisado sobre los aspectos sociales de la vivienda y el desarrollo urbano<sup>50</sup>, teniendo en cuenta las observaciones de todos los gobiernos y organismos especializados;

2. *Pide también* al Secretario General:

a) Que inicie, dentro de los límites del presupuesto actual y en colaboración con los organismos especializados y las organizaciones gubernamentales y no gubernamentales interesadas, un estudio sobre la experiencia de los países que han progresado notablemente en la solución de los problemas sociales de la vivienda y del desarrollo urbano, prestando especial atención a aspectos tales como: mejora acelerada del nivel de vida mediante un programa adecuado de desarrollo económico y social en las zonas rurales y urbanas, facilitando viviendas adecuadas a todos; proyecto y construcción de viviendas para familias de ingresos reducidos; limitación de las rentas a una proporción razonable de los ingresos familiares; mejora de las viviendas existentes y eliminación de barrios de tugurios;

b) Que intensifiquen el intercambio internacional de experiencia en esta materia por conducto del Centro de Vivienda, Construcción y Planificación, los comités de vivienda de las comisiones económicas regionales y otros órganos internacionales;

3. *Pide asimismo* al Secretario General que informe al Comité de Vivienda, Construcción y Planificación, en su cuarto período de sesiones, sobre la marcha de los trabajos relativos a la aplicación de la presente resolución;

4. *Recomienda* que los gobiernos de los Estados Miembros tomen las medidas apropiadas para atender a los aspectos sociales más importantes de la vivienda y del desarrollo urbano, en particular los mencionados en el inciso a) del párrafo 2 de la presente resolución.

1445.<sup>a</sup> sesión plenaria,  
5 de agosto de 1966.

<sup>47</sup> Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 36.<sup>º</sup> período de sesiones, Suplemento N.º 13 (E/3719/Rev.1) e *ibid.*, 37.<sup>º</sup> período de sesiones, Suplemento N.º 12 (E/3858).

<sup>48</sup> *Ibid.*, 36.<sup>º</sup> período de sesiones, Suplemento N.º 12 (E/3769) e *ibid.*, 39.<sup>º</sup> período de sesiones, Suplemento N.º 12 (E/4061).

<sup>49</sup> E/C.6/35.

<sup>50</sup> *Ibid.*, Anexo.

**1169 (XLI). Informe del Comité de Vivienda,  
Construcción y Planificación**

*El Consejo Económico y Social*

Toma nota del informe del Comité de Vivienda, Construcción y Planificación sobre su tercer período de sesiones <sup>51</sup>.

1445.<sup>a</sup> sesión plenaria,  
5 de agosto de 1966.

**1170 (XLI). Financiación de la vivienda  
y de los servicios comunales**

*El Consejo Económico y Social,*

Consciente de las consecuencias económicas y sociales que se derivan de la aguda deficiencia en vivienda y servicios comunales en zonas urbanas de acelerado crecimiento, especialmente en los países en desarrollo,

Considerando la significativa importancia que, para alcanzar los objetivos del desarrollo económico y social, tiene la solución del problema del crecimiento anárquico de zonas periféricas en muchas de las ciudades de los países en desarrollo,

Teniendo en cuenta la escasez de capital disponible para inversiones destinadas a la vivienda y a los servicios comunales, sobre todo en los países en desarrollo,

Recordando las resoluciones del Consejo 975 F (XXXVI) de 1.º de agosto de 1963 y 1024 A (XXXVII) de 11 de agosto de 1964 y las resoluciones de la Asamblea General 1917 (XVIII) de 5 de diciembre de 1963 y 2036 (XX) de 7 de diciembre de 1965, que asignaron la máxima prioridad a la necesidad de emprender urgentemente una acción apropiada en esta esfera en la segunda mitad del Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo,

Recordando además que en el informe provisional del Secretario General sobre el Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo se declara <sup>52</sup> que las Naciones Unidas tratarán de proporcionar un nuevo tipo de asistencia internacional en materia de vivienda y desarrollo urbano a los países en los cuales se plantean problemas, en gran escala, de transición rápida de sociedades rurales-agrícolas a urbanas-industriales, que requieren proyectos operacionales con cuantiosos desembolsos de capital en mayor escala de lo que ha sido posible en el pasado,

Tomando nota además de las opiniones expresadas a este respecto por el Comité de Vivienda, Construcción y Planificación en su tercer período de sesiones, así como en sus debates y en el capítulo III de su informe <sup>53</sup>,

<sup>51</sup> Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 41.º período de sesiones, Suplemento N.º 9 (E/4124).

<sup>52</sup> *Ibid.*, Anexos, tema 5 del programa, documento E/4196, párrs. 257 a 259.

<sup>53</sup> *Ibid.*, Suplemento N.º 9 (E/4124).

Teniendo en cuenta que un número considerable de países en desarrollo tiene planes y programas de desarrollo económico y social, dentro de los cuales se ha asignado generalmente una alta prioridad al problema de la vivienda,

1. *Hace un llamamiento* a los Estados Miembros de las Naciones Unidas o miembros de los organismos especializados o del Organismo Internacional de Energía Atómica, para que, especialmente en los países en desarrollo, continúen prestando atención a la necesidad de incrementar la corriente de capitales nacionales y extranjeros destinados a la financiación de la vivienda y de los servicios comunales;

2. *Pide* a las instituciones de financiación del desarrollo internacionales y regionales que continúen realizando esfuerzos especiales para responder a las peticiones de asistencia que tengan por objeto la financiación de proyectos de vivienda y desarrollo comunal, con inclusión de las industrias más eficaces de materiales de construcción, y también de instituciones de investigación y de ensayo encargadas de encontrar sistemas y normas destinados a lograr una mayor productividad en la industria de la construcción en general y un más adecuado aprovechamiento de materiales locales utilizables, especialmente en la construcción de vivienda de bajo costo;

3. *Solicita además* al Secretario General:

a) Que formule, con el asesoramiento de las secretarías de las comisiones económicas regionales y de la Oficina de Asuntos Económicos y Sociales de Beirut, así como de otros servicios consultivos que estime necesarios, y luego de consultar con los organismos internacionales interesados, propuestas concretas para:

i) Formular nuevos criterios, métodos, formas y servicios institucionales que servirían para aumentar el volumen y la eficacia de la corriente de fondos nacionales y extranjeros, públicos y privados destinados a programas en materia de vivienda y servicios comunales;

ii) Llevar a cabo una acción concertada de las Naciones Unidas, con inclusión de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial, de las comisiones económicas regionales, de la Oficina de Asuntos Económicos y Sociales de Beirut y de otros organismos internacionales interesados, que serviría para facilitar la rápida y eficaz aplicación de esas propuestas y del programa general para acelerar la financiación de la vivienda y de los servicios comunales;

b) Que informe al Comité de Vivienda, Construcción y Planificación sobre sus conclusiones a la mayor brevedad posible.

1445.<sup>a</sup> sesión plenaria,  
5 de agosto de 1966.

## CUESTIONES RELATIVAS A LOS DERECHOS HUMANOS

### **1123 (XLI). Servicios de asesoramiento en materia de derechos humanos : seminario regional sobre la aplicación efectiva de los derechos humanos en el plano nacional**

*El Consejo Económico y social,*

*Tomando nota* de que en 1967 se celebrará en Jamaica un seminario regional sobre la aplicación efectiva de los derechos humanos en el plano nacional para países y territorios del hemisferio occidental <sup>54</sup>,

*Estimando* que la asistencia y la participación de expertos en representación de unos cuantos países que posean instituciones particulares para la garantía de los derechos humanos y las libertades fundamentales facilitará considerablemente el debate de esta cuestión,

*Pide* al Secretario General que, en consulta con el Gobierno invitante, haga los preparativos necesarios para que asistan, como máximo, cuatro de esos participantes procedentes de países o territorios que no pertenezcan al hemisferio occidental.

*1439.ª sesión plenaria,  
26 de julio de 1966.*

### **1124 (XLI). Servicios de asesoramiento en materia de derechos humanos : seminario sobre la educación cívica y política de la mujer**

*El Consejo Económico y Social,*

*Recordando* la resolución 926 (X) de la Asamblea General, de 14 de diciembre de 1955, y las resoluciones 605 (XXI) y 1017 (XXXVII) del Consejo, de 3 de mayo de 1956 y 30 de julio de 1964, respectivamente,

*Recordando asimismo* la resolución 1067 A (XXXIX) del Consejo, de 16 de julio de 1965, conforme a la cual se inició una nueva serie de seminarios anuales sobre la educación cívica y política de la mujer,

*Considerando* que no ha sido posible organizar un seminario sobre esta materia para 1966,

*Advirtiendo* que se han celebrado cuatro seminarios regionales sobre la participación de la mujer en la vida pública: en Tailandia en 1957, en Colombia en 1959, en Etiopía en 1960 y en Mongolia en 1965,

*Considerando* que los seminarios sobre educación cívica y política tendrán el carácter de proyectos de demostración o experimentales que deberán ser adaptados y utilizados para proyectos subsiguientes en la esfera nacional y local a fin de capacitar a las mujeres para servir más eficazmente a sus países respectivos,

*Convencido* de que uno de los seminarios, dentro de la nueva serie de seminarios sobre la educación cívica y política de la mujer, podría organizarse sobre una base mundial más bien que sobre una base regional,

<sup>54</sup> E/CN.4/896 - E/CN.6/452, párr. 16 y Anexo.

1. *Decide* que, sin perjuicio de los seminarios regionales sobre esta materia, deberá organizarse un seminario sobre educación cívica y política de la mujer sobre una base mundial;

2. *Pide* al Secretario General que, en consulta con el Gobierno invitante y con la Presidenta de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, invite a los Estados Miembros de las Naciones Unidas o miembros de los organismos especializados o del Organismo Internacional de Energía Atómica a designar participantes para que asistan a dicho seminario, teniendo presente que deberán estar representadas las diversas culturas y regiones geográficas.

*1439.ª sesión plenaria,  
26 de julio de 1966.*

### **1125 (XLI). Programa de servicios de asesoramiento en materia de derechos humanos**

*El Consejo Económico y Social,*

*Habiendo examinado* los informes presentados por el Secretario General sobre el programa de servicios de asesoramiento en materia de derechos humanos <sup>55</sup>, y las observaciones al programa hechas por el Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo <sup>56</sup>,

*Tomando nota con satisfacción* del informe del Secretario General sobre la evaluación del programa de becas <sup>57</sup>, preparado de conformidad con la petición hecha por el Consejo en la sección III de su resolución 1062 (XXXIX) de 13 de julio de 1965,

*Recordando* su resolución 1067 A (XXXIX), de 16 de julio de 1965, en la que recomendó al Secretario General que examinara la posibilidad de celebrar sobre el tema de la educación cívica y política de la mujer un seminario anual adicional, y tomando nota de que no ha sido posible organizar dos de dichos seminarios en 1966 y que quizás no sea posible organizarlos en 1967 ni en 1968,

*Tomando nota con aprobación* de que en los planes para 1968 se prevén dos seminarios que deberán tener carácter mundial,

1. *Aprueba* el programa de servicios de asesoramiento propuesto para 1967;

2. *Autoriza* al Secretario General a hacer los ajustes necesarios al programa de seminarios para que un número no mayor de cuatro participantes, procedentes

<sup>55</sup> E/CN.4/896 - E/CN.6/452 y Add.1 y 2 y *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 41.º periodo de sesiones, Anexos*, tema 23 del programa, documento E/4213.

<sup>56</sup> *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 41.º periodo de sesiones, Suplemento N.º 11 A (E/4219)*, párr. 225.

<sup>57</sup> E/CN.4/897 - E/CN.6/453.

de países o territorios situados fuera del hemisferio occidental puedan asistir al seminario regional en que se estudiará la medida en que los derechos humanos se cumplen efectivamente en cada país, que está siendo organizado en cooperación con el Gobierno de Jamaica, y para que el seminario sobre educación cívica y política de la mujer, que se está organizando en colaboración con el Gobierno de Finlandia, tenga carácter mundial;

3. *Pide* al Secretario General que establezca el programa de seminarios para 1968 en tal forma que sea posible celebrar un tercer seminario sobre un tema que se relacione con la condición jurídica y social de la mujer;

4. *Pide* al Secretario General que estudie la posibilidad de emplear algunos de los fondos destinados a becas de ampliación de estudios en un proyecto experimental de formación en grupo más bien que en proyectos de formación individual.

1439.<sup>a</sup> sesión plenaria,  
26 de julio de 1966.

## 1126 (XLI). Esclavitud

*El Consejo Económico y Social,*

*Habiendo considerado* el informe del Relator Especial sobre esclavitud<sup>58</sup>, preparado de conformidad con las resoluciones del Consejo 960 (XXXVI) de 12 de julio de 1963 y 1077 (XXXIX) de 28 de julio de 1965,

*Recordando* la resolución 1841 (XVII) de la Asamblea General, de 19 de diciembre de 1962, y las resoluciones del Consejo 772 D (XXX) de 25 de julio de 1960, 826 E (XXXII) de 27 de julio de 1961, 890 (XXXIV) de 24 de julio de 1962 y 1077 (XXXIX), sobre la esclavitud,

*Considerando* que es preciso erradicar la esclavitud en todas sus formas, la trata de personas, el *apartheid* y el colonialismo,

*Considerando* que hace falta adoptar medidas para poner fin a la esclavitud y a la trata de esclavos en todas sus prácticas y manifestaciones, incluidos las prácticas y aspectos esclavizadores del *apartheid* y del colonialismo,

*Considerando asimismo* que la participación de todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas o miembros de los organismos especializados o del Organismo Internacional de Energía Atómica en el Convenio Internacional sobre la Esclavitud de 1926 y en la Convención Suplementaria de 1956, así como su pleno cumplimiento por esos Estados, constituiría un adelanto importante para el logro de este fin,

*Considerando* que la observancia del Año Internacional de los Derechos Humanos en 1968 ofrece una oportunidad para examinar la eficacia de la acción de las Naciones Unidas en pro de la erradicación de la esclavitud,

1. *Toma nota con satisfacción* del informe del Relator Especial sobre esclavitud, Sr. Mohamed Awad;

<sup>58</sup> E/4168 y Add.1 a 5.

2. *Vuelve a exhortar* a todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas o miembros de los organismos especializados o del Organismo Internacional de Energía Atómica que todavía no lo hayan hecho, a que *pásen* a ser partes lo antes posible en el Convenio Internacional sobre la Esclavitud de 1926 y en la Convención Suplementaria de 1956 sobre la Abolición de la Esclavitud, la Trata de Esclavos y las Instituciones y Prácticas Análogas a la Esclavitud;

3. *Invita* al Comité Preparatorio de la Conferencia Internacional de Derechos Humanos a que inscriba la cuestión de la esclavitud y de la trata de esclavos, en todas sus prácticas y manifestaciones, en el programa de la Conferencia;

4. *Pide* al Secretario General que disponga lo necesario para que, de ser posible, se imprima el informe del Relator Especial sobre esclavitud y se le dé la mayor difusión posible;

5. *Decide* remitir a la Comisión de Derechos Humanos la cuestión de la esclavitud y de la trata de esclavos en todas sus prácticas y manifestaciones, incluidas las prácticas esclavizadoras del *apartheid* y del colonialismo;

6. *Pide* a la Comisión de Derechos Humanos que presente, a más tardar en el 43.º período de sesiones del Consejo, un informe sobre esta cuestión en el que se formulen propuestas concretas de las medidas efectivas e inmediatas que podrían adoptar las Naciones Unidas para poner fin a la esclavitud en todas sus prácticas y manifestaciones;

7. *Invita* a la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura a que continúe desarrollando su programa educativo destinado a corregir una actitud social que tolera la existencia de la esclavitud o las formas de servidumbre análogas a la esclavitud.

1439.<sup>a</sup> sesión plenaria,  
26 de julio de 1966.

## 1131 (XLI). Proyecto de declaración sobre la eliminación de la discriminación contra la mujer

*El Consejo Económico y Social,*

*Habiendo tomado nota* de la resolución I (XIX) de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer<sup>59</sup> relativa al proyecto de declaración sobre la eliminación de la discriminación contra la mujer,

*Transmite* a la Asamblea General el proyecto de declaración anexo a la presente resolución, junto con las enmiendas presentadas en el 41.º período de sesiones del Consejo<sup>60</sup> y las actas resumidas de sus debates sobre este tema celebrados en dicho período de sesiones<sup>61</sup>,

<sup>59</sup> Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 41.º período de sesiones, Suplemento N.º 7 (E/4175), párr. 160.

<sup>60</sup> E/AC.7/L.490; E/AC.7/SR.540 y 543.

<sup>61</sup> E/AC.7/SR.539, 540, 542 a 544; Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 41.º período de sesiones, 1439.<sup>a</sup> sesión.

así como el informe de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer sobre su 19.º período de sesiones<sup>62</sup> y las actas resumidas correspondientes<sup>63</sup>.

1439.ª sesión plenaria,  
26 de julio de 1966.

## ANEXO

### PROYECTO DE DECLARACIÓN SOBRE LA ELIMINACIÓN DE LA DISCRIMINACIÓN CONTRA LA MUJER

#### Preámbulo

La Asamblea General,

Considerando que los pueblos de las Naciones Unidas han reafirmado en la Carta su fe en los derechos humanos fundamentales, en la dignidad y el valor de la persona humana y en la igualdad de derechos de hombres y mujeres,

Considerando que la Declaración Universal de Derechos Humanos establece el principio de la no discriminación y proclama que todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y que toda persona tiene todos los derechos y libertades proclamados en dicha Declaración, sin distinción alguna, incluida la distinción por razón de sexo,

Teniendo en cuenta las resoluciones, declaraciones, convenciones y recomendaciones de las Naciones Unidas y los organismos especializados cuyo objeto es fomentar la igualdad de derechos de hombres y mujeres,

Preocupada de que, a pesar de la Carta, de la Declaración Universal de Derechos Humanos, y de otros instrumentos de las Naciones Unidas y los organismos especializados, y a pesar de los progresos realizados, sigue habiendo considerable discriminación en contra de la mujer,

Considerando que la discriminación contra la mujer es incompatible con su dignidad como ser humano y con el bienestar de la familia y de la sociedad, impide su participación en la vida política, social, económica y cultural de sus países en condiciones de igualdad con el hombre, y constituye un obstáculo para el pleno desarrollo de las posibilidades que tiene la mujer de servir a su país y a la humanidad,

Convencida de que el desarrollo total de un país requiere la máxima participación de sus mujeres,

Considerando que es necesario garantizar el reconocimiento universal, de hecho y en derecho, del principio de igualdad del hombre y la mujer,

Proclama solemnemente la presente Declaración:

#### Artículo 1

La discriminación basada en el sexo, que tiene por efecto destruir o limitar la igualdad de derechos entre el hombre y la mujer, es fundamentalmente injusta y constituye una ofensa a la dignidad humana.

#### Artículo 2

Deberán adoptarse todas las medidas apropiadas a fin de abolir las leyes, costumbres, reglamentos y prácticas que constituyan una

discriminación en contra de la mujer, y para asegurar la protección jurídica adecuada de la igualdad de derechos del hombre y la mujer, y en particular:

- a) Que el principio de la igualdad de derechos figure en las constituciones o en las legislaciones equivalentes de todos los países;
- b) Que se ratifiquen y apliquen plenamente los instrumentos internacionales de las Naciones Unidas y de los organismos especializados relativos a la eliminación de la discriminación en contra de la mujer tan pronto como sea prácticamente posible.

#### Artículo 3

Deberán adoptarse todas las medidas apropiadas para educar a la opinión pública y orientar las aspiraciones nacionales hacia la eliminación de los prejuicios y la abolición de las prácticas consuetudinarias y de cualquier otra índole que estén basadas en la idea de la inferioridad de la mujer.

#### Artículo 4

Deberán adoptarse todas las medidas apropiadas para asegurar a la mujer:

- a) El derecho a votar en todas las elecciones y a ser elegible para formar parte de órganos constituidos mediante elecciones públicas;
  - b) El derecho a ocupar cargos públicos y a ejercer todas las funciones públicas en iguales condiciones que el hombre, sin discriminación alguna.
- Estos derechos deberán reflejarse en la legislación.

#### Artículo 5

La mujer tendrá los mismos derechos que el hombre en materia de adquisición, cambio o conservación de una nacionalidad. El matrimonio con un extranjero no debe afectar automáticamente a la nacionalidad de la mujer, ya sea convirtiéndola en apátrida o imponiéndole la nacionalidad de su marido.

#### Artículo 6

1. Deberán adoptarse todas las medidas apropiadas, principalmente de carácter legislativo, para que la mujer, casada o no casada, tenga iguales derechos que el hombre en el campo del derecho civil, y particularmente:

- a) El derecho, en materia de bienes y propiedades, de adquirirlos, administrarlos, disfrutarlos, disponer de ellos y heredarlos, incluyendo los bienes adquiridos durante el matrimonio;
- b) La igualdad en la capacidad jurídica y en su ejercicio;
- c) El derecho a circular libremente;
- d) El derecho a escoger domicilio y residencia.

2. Deberán adoptarse todas las medidas apropiadas para asegurar el principio de la igualdad de condición del marido y de la esposa, y particularmente:

- a) La mujer tendrá el derecho de escoger libremente a su cónyuge y de contraer matrimonio con su pleno y libre consentimiento;
- b) La mujer tendrá los mismos derechos que el hombre durante el matrimonio y a la disolución del mismo;
- c) Los padres tendrán iguales derechos y deberes en lo tocante a sus hijos. En todos los casos deberá preponderar el interés de los hijos.

3. Quedarán prohibidos los matrimonios entre niños y los esponeales de las jóvenes antes de que hayan alcanzado la nubilidad. Se adoptarán medidas eficaces, incluyendo medidas legislativas, a

<sup>62</sup> Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 41.º período de sesiones, Suplemento N.º 7 (E/4175).

<sup>63</sup> E/CN.6/SR.440 a 443, 445 a 449, 452, 454, 455, 461 y 464.

fin de determinar la edad mínima para contraer matrimonio y de hacer obligatoria la inscripción del matrimonio en los registros oficiales.

#### Artículo 7

Todas las disposiciones de los códigos penales que constituyan una discriminación contra las mujeres serán derogadas.

#### Artículo 8

Deberán adoptarse todas las medidas apropiadas, incluyendo medidas legislativas, para combatir todas las formas de trata de mujeres y de explotación de la prostitución de mujeres.

#### Artículo 9

Deberán adoptarse todas las medidas apropiadas para asegurar a la muchacha y a la mujer, casada o no, derechos iguales a los del hombre en materia de educación en todos los niveles, y en particular:

- a) Iguales condiciones de acceso a toda clase de instituciones docentes, incluidas las universidades y las escuelas técnicas y profesionales, e iguales condiciones de estudio en dichas instituciones;
- b) La misma selección de programas de estudios, los mismos exámenes, personal docente del mismo nivel profesional, y locales y equipo de la misma calidad, ya se trate de establecimientos de enseñanza mixta o no;
- c) Iguales oportunidades en la obtención de becas y otras subvenciones de estudio;
- d) Iguales oportunidades de acceso a los programas de enseñanza permanente, incluidos los programas de alfabetización de adultos.

#### Artículo 10

1. Deberán adoptarse todas las medidas apropiadas para garantizar a la mujer, casada o no, los mismos derechos que al hombre en la esfera de la vida económica y social, y en particular:

- a) La oportunidad, sin discriminación alguna por razón de su estado civil o por cualquier otra razón, de recibir formación profesional, de trabajar, de elegir libremente empleo y profesión, con las excepciones que imponga la naturaleza peligrosa y ardua del trabajo, y de obtener mejoras en la profesión y en el empleo;
- b) El derecho a igual remuneración que los hombres y a la igualdad de trato con respecto a un trabajo de igual valor;
- c) El derecho a vacaciones pagadas, a prestaciones de jubilación y a medidas que le proporcionen seguridad frente al desempleo, la enfermedad, la vejez o cualquier otro tipo de incapacidad para el trabajo.

2. A fin de impedir que se discrimine contra la mujer por razones de maternidad y garantizar su derecho efectivo al trabajo, deberán adoptarse medidas para proporcionarle licencia de maternidad con sueldo pagado, y la garantía de volver a su empleo anterior, así como para que se le presten los necesarios servicios sociales, incluidos los destinados al cuidado de los niños.

#### Artículo 11

El principio de la igualdad de derechos del hombre y la mujer exige que todos los Estados lo apliquen en conformidad con los principios de la Carta de las Naciones Unidas.

En consecuencia, se encarece a los gobiernos, las organizaciones no gubernamentales y los individuos que hagan cuanto esté de su parte para promover la observancia de los principios contenidos en esta Declaración.

### 1132 (XLI). Derechos políticos de la mujer

*El Consejo Económico y Social,*

*Estimando* que los memorandos sobre constituciones, leyes electorales y otros instrumentos jurídicos relativos a los derechos políticos de la mujer, anualmente preparados por el Secretario General conforme a las resoluciones del Consejo 120 A (VI) de 3 de marzo de 1948 y 587 B (XX) de 3 de agosto de 1955, han sido de utilidad para la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, para los gobiernos y para las organizaciones no gubernamentales,

*Advirtiendo* que, desde que se publicó en 1959 una revisión recapitulativa de estos memorandos<sup>61</sup>, muchos países han promulgado leyes en virtud de las cuales la mujer ha adquirido derechos políticos en condiciones de igualdad con el hombre,

*Pide* al Secretario General:

a) Que prepare en 1966, con las necesarias revisiones, un informe recapitulativo basado en los memorandos anuales sobre constituciones, leyes electorales y otros instrumentos jurídicos relativos a los derechos políticos de la mujer, y que en adelante publique suplementos anuales a ese informe;

b) Que prepare cada dos años los informes sobre la aplicación de los principios enunciados en la Convención sobre los Derechos Políticos de la Mujer, que se piden en la resolución 961 B (XXXVI) del Consejo, de 12 de julio de 1963, y que combine esos informes con los informes suplementarios mencionados en el precedente inciso a en un documento único titulado «Derechos políticos de la mujer»;

c) Que envíe dicho documento a la Asamblea General, en su vigésimo tercer período de sesiones, en 1968, y cada dos años después de esa fecha.

1439.<sup>a</sup> sesión plenaria,  
26 de julio de 1966.

### 1133 (XLI). Programa unificado y a largo plazo de las Naciones Unidas para el adelanto de la mujer

*El Consejo Económico y Social,*

*Tomando nota* de las resoluciones de la Asamblea General 1777 (XVII) de 7 de diciembre de 1962 y 2059 (XX) de 16 de diciembre de 1965 sobre la asistencia de las Naciones Unidas para el adelanto de la mujer,

*Teniendo en cuenta* asimismo la resolución 1920 (XVIII) de la Asamblea General, de 3 de diciembre de 1963, sobre la participación de la mujer en el desarrollo social y económico,

*Tomando nota en particular* del sexto párrafo del preámbulo y del párrafo 7 de la parte dispositiva de la resolución 2059 (XX) de la Asamblea General, relativos al establecimiento de un programa de las Naciones Unidas unificado y a largo plazo para el adelanto de la mujer, así como del séptimo párrafo del preámbulo de la misma resolución en el que, entre otras cosas, se reconoce

<sup>61</sup> A/4159.



la conveniencia de señalar a la opinión pública mundial la importancia de la contribución que la mujer puede aportar al desarrollo nacional,

*Habiendo examinado* los informes que el Secretario General ha preparado, en cumplimiento de la resolución 1777 (XVII) de la Asamblea General, sobre un programa a largo plazo para el adelanto de la mujer <sup>65</sup>,

*Estimando* que un programa a largo plazo para el adelanto de la mujer debe desarrollarse por etapas,

*Estimando además* que, para formular tal programa, es indispensable conocer la opinión de los gobiernos sobre el grado de prioridad que deba atribuirse a la contribución de la mujer en las diversas esferas del desarrollo económico y social de los países, así como las medidas que los gobiernos se proponen adoptar para aumentar la contribución de la mujer en esas esferas,

1. *Acoge con agrado* las sugerencias hechas por el Secretario General sobre la iniciación y el desarrollo por etapas de un programa unificado y a largo plazo para el adelanto de la mujer <sup>66</sup>;

2. *Pide* al Secretario General que, en consulta con los organismos especializados cuando corresponda, redacte y envíe a los gobiernos y organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas interesadas en este asunto un cuestionario que permita conocer la opinión de aquéllos sobre el papel que las mujeres pueden desempeñar en el desarrollo económico y social de sus países, el grado de prioridad que deba atribuirse a la contribución de la mujer en las diversas esferas del desarrollo económico y social de los países, los problemas que en dichas esferas se plantean, los posibles medios de resolverlos, y la clase de asistencia que podría necesitarse;

3. *Invita* a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer a examinar, de ser posible en su 20.º período de sesiones, las respuestas al cuestionario, junto con los informes del Secretario General sobre la asistencia de las Naciones Unidas para el adelanto de la mujer <sup>67</sup>, con objeto de establecer pautas para un programa unificado y a largo plazo de las Naciones Unidas en este campo;

4. *Invita* a los Estados Miembros a establecer, en estrecha cooperación con las organizaciones femeninas nacionales de beneficencia, y de ser posible antes del final de 1967, programas a largo plazo para el adelanto de la mujer en los respectivos países, debiendo preverse en esos programas, como primera etapa, las medidas de carácter urgente que hayan de adoptarse durante el decenio que comenzará en 1968;

5. *Señala a la atención* de los gobiernos de los Estados Miembros las sugerencias hechas por el Secretario General en el Anexo a su informe, acerca de los programas nacionales a largo plazo para el adelanto de la mujer.

1439.ª sesión plenaria,  
26 de julio de 1966.

<sup>65</sup> E/CN.6/435 y Add.1 a 5, E/CN.6/450 y Add.1 a 3.

<sup>66</sup> E/CN.6/450/Add.3, Anexo.

<sup>67</sup> E/CN.6/450 y Add.1 a 3.

## 1134 (XLI). Cooperación relativa al programa unificado y a largo plazo de las Naciones Unidas para el adelanto de la mujer

*El Consejo Económico y Social,*

*Recordando* la resolución 1777 (XVII) de la Asamblea General, de 7 de diciembre de 1962, relativa a la iniciación y ejecución de un programa unificado y a largo plazo de las Naciones Unidas para el adelanto de la mujer,

*Tomando nota* de la resolución 2059 (XX) de la Asamblea General, de 16 de diciembre de 1965, en la que se pide que se estudie la posibilidad de ampliar la asistencia que puede prestarse para el adelanto de la mujer en los países en desarrollo,

*Reconociendo* que un programa a largo plazo para el adelanto de la mujer debe comprender medidas que conduzcan realmente al mejoramiento de su condición y por consiguiente a su adelanto,

*Comprendiendo* que la participación de las organizaciones no gubernamentales internacionales y nacionales en este programa a largo plazo para el adelanto de la mujer no sólo es conveniente sino que es asimismo necesaria,

*Considerando* que será pertinente y útil para la labor de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer recibir informes de los organismos especializados y del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia sobre las actividades que ofrezcan un interés especial para la mujer, además de los informes ya recibidos de la Organización Internacional del Trabajo y de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura,

1. *Invita* a los organismos especializados, en la medida en que entre en la esfera de su competencia y en cuanto lo permitan sus posibilidades presupuestarias, y a las organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas, que estén interesadas en el adelanto de la mujer, a establecer programas a largo plazo para el adelanto de la mujer;

2. *Toma nota con satisfacción* de que habrá de proponerse a la Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, en su próxima reunión, uno de estos programas a largo plazo;

3. *Invita* a la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, a la Organización Mundial de la Salud y al Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia a presentar informes a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer en su 20.º período de sesiones, sobre aquellas de sus actividades que presentan un interés particular para el adelanto de la mujer;

4. *Pide* al Secretario General que estudie la posibilidad de organizar consultas, intercambios de información y la colaboración entre la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer y las organizaciones internacionales no gubernamentales interesadas en el programa a largo plazo para el adelanto de la mujer;

5. *Invita* al Administrador del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo a que, previa consulta con la Junta Consultiva Mixta, en su informe al Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo incluya información acerca de la medida en que la mujer participa en proyectos de cooperación relativos a la asistencia técnica y a que facilite dicha información a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer;

6. *Pide asimismo* al Secretario General que, en consulta, según proceda, con los organismos especializados y con los demás órganos del sistema de las Naciones Unidas, inicie estudios preliminares sobre:

a) La posibilidad de completar la acción que deben emprender las autoridades de cooperación técnica y desarrollo de las Naciones Unidas para establecer el programa unificado y a largo plazo para el adelanto de la mujer, mediante la creación de un fondo, al que se pueda invitar a las empresas industriales y comerciales, las organizaciones no gubernamentales, las fundaciones y los particulares, a aportar contribuciones, fondo que se podría utilizar para ayudar a los gobiernos a llevar a la práctica sus programas nacionales para el adelanto de la mujer;

b) La posibilidad de cambiar información acerca de cuestiones relacionadas con el adelanto de la mujer en diferentes regiones geográficas.

1439.<sup>a</sup> sesión plenaria,  
26 de julio de 1966.

#### **1135 (XLI). Año Internacional de los Derechos Humanos: adelanto de la mujer**

*El Consejo Económico y Social,*

*Considerando* la resolución 1961 (XVIII) de la Asamblea General, de 12 de diciembre de 1963, por la que se designó 1968 como Año Internacional de los Derechos Humanos,

*Considerando asimismo* la resolución 2081 (XX) de la Asamblea General, de 20 de diciembre de 1965, en la que decidió, entre otras cosas, que se celebrara en 1968 una conferencia internacional sobre derechos humanos,

1. *Estima* que el Año Internacional de los Derechos Humanos constituirá un nuevo estímulo para el desarrollo ulterior y la aplicación práctica de los derechos de la mujer;

2. *Considera indispensable* incluir en el programa del Año Internacional de los Derechos Humanos y en el programa de la Conferencia Internacional sobre Derechos Humanos el tema de los derechos de la mujer en el mundo moderno;

3. *Considera además* que la iniciación prevista de un programa unificado y a largo plazo de las Naciones Unidas para el adelanto de la mujer en 1968 debe ser una característica importante del Año Internacional de los Derechos Humanos;

4. *Estima* que las pautas que se han de establecer en la proyectada declaración sobre la eliminación de la dis-

criminación contra la mujer<sup>68</sup> han de constituir objetivos capitales para el Año Internacional de los Derechos Humanos.

1439.<sup>a</sup> sesión plenaria,  
26 de julio de 1966.

#### **1136 (XLI). Influencia del progreso científico y técnico en la condición de las mujeres que trabajan**

*El Consejo Económico y Social,*

*Teniendo en cuenta* el papel y la importancia cada vez mayores de la ciencia y la tecnología en la vida de la sociedad,

*Destacando* la importancia que, en estas circunstancias, tiene el estudio de la influencia del progreso científico y técnico en el empleo y las condiciones de trabajo de la mujer,

1. *Invita* a la Organización Internacional del Trabajo a que, dentro del marco de su programa general de actividades, estudie la influencia del progreso científico y técnico en la condición de la mujer en las esferas del trabajo y del empleo, y a que presente un informe a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, de ser posible en su 21.<sup>o</sup> período de sesiones, sobre los estudios y actividades de la Organización Internacional del Trabajo relativos a la influencia de tal progreso en la condición de las mujeres que trabajan;

2. *Propone* a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer que examine dicha cuestión en relación con el informe que le presentará la Organización Internacional del Trabajo.

1439.<sup>a</sup> sesión plenaria,  
26 de julio de 1966.

#### **1137 (XLI). Informe de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer**

*El Consejo Económico y Social*

*Toma nota* del informe de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer sobre su 19.<sup>o</sup> período de sesiones<sup>69</sup>.

1439.<sup>a</sup> sesión plenaria,  
26 de julio de 1966.

#### **1146 (XLI). Medidas adoptadas para dar efectividad a la Declaración de las Naciones Unidas sobre la eliminación de todas las formas de discriminación racial**

*El Consejo Económico y Social,*

*Recordando* su resolución 1076 (XXXIX), de 28 de julio de 1965, en la que pedía a la Comisión de Derechos Humanos que incluyera en el programa de su 22.<sup>o</sup> período de sesiones el tema « Medidas para la pronta aplicación de la Declaración sobre la eliminación de todas las formas de discriminación racial », y pedía al Secretario

<sup>68</sup> Véase la resolución 1131 (XLI).

<sup>69</sup> Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 41.<sup>o</sup> período de sesiones, Suplemento N.º 7 (E/4175).

General que presentara al Consejo, en su 41.º período de sesiones, un nuevo informe sobre las medidas adoptadas para dar efectividad a la Declaración,

*Habiendo considerado* el capítulo VI del informe de la Comisión de Derechos Humanos sobre su 22.º período de sesiones<sup>70</sup>, relativo a las medidas para la pronta aplicación de la Declaración, y la resolución 5 (XXII) de la Comisión<sup>71</sup>,

## I

*Recomienda* a la Asamblea General que apruebe el siguiente proyecto de resolución:

« *La Asamblea General,*

» *Recordando* sus resoluciones 1905 (XVIII) de 20 de noviembre de 1963 y 2017 (XX) de 1.º de noviembre de 1965, relativas a las medidas para aplicar la Declaración de las Naciones Unidas sobre la eliminación de todas las formas de discriminación racial,

» *Recordando* asimismo su resolución 2106, de 21 de diciembre de 1965, en que aprobó y abrió a la firma la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial,

» *Tomando nota* de la información que figura en el informe del Secretario General<sup>72</sup> presentado de conformidad con la resolución 1076 (XXXIX) del Consejo Económico y Social de 28 de julio de 1965 y la resolución 2017 (XX) de la Asamblea General sobre las medidas adoptadas por los Estados Miembros, las Naciones Unidas, los organismos especializados y las organizaciones intergubernamentales regionales para dar efectividad a la Declaración,

» *Tomando nota también* de que en 1968 debe celebrarse un seminario sobre la eliminación de todas las formas de discriminación racial en cumplimiento del programa de servicios de asesoramiento en materia de derechos humanos,

» *Tomando nota asimismo* de que la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías ha emprendido un estudio especial sobre la discriminación racial en la esfera política, económica, social y cultural, y de que, al efecto, ha designado ya a un Relator Especial,

» *Reafirmando* que la discriminación racial y el *apartheid* son una negación de la libertad humana y una ofensa a la dignidad humana,

» *Reconociendo* que la discriminación racial y el *apartheid*, dondequiera que se practiquen, constituyen un serio impedimento para el desarrollo económico y social,

» *Preocupada* por el hecho de que la discriminación racial y el *apartheid*, a pesar de haber sido decisivamente condenados por las Naciones Unidas, continúan existiendo en algunos países y territorios,

<sup>70</sup> Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 41.º período de sesiones, Suplemento N.º 8 (E/4184).

<sup>71</sup> *Ibid.*, párr. 389.

<sup>72</sup> E/4174 y Add.1 a 5.

» *Convencida* de la necesidad de adoptar otras medidas para lograr la completa eliminación de toda forma de discriminación racial y *apartheid*,

» 1. *Condena*, dondequiera que existan, todas las políticas y prácticas de *apartheid*, de discriminación racial y de segregación, así como las prácticas discriminatorias inherentes al colonialismo;

» 2. *Reitera* que el ejercicio de tales políticas y prácticas por un Estado Miembro es incompatible con las obligaciones que ese Estado asume en virtud de la Carta de las Naciones Unidas;

» *Pide de nuevo* a todos los Estados en los que se practica la discriminación racial o el *apartheid* que den rápido y fiel cumplimiento a la Declaración de las Naciones Unidas sobre la eliminación de todas las formas de discriminación racial, a la Declaración Universal de Derechos Humanos y a las resoluciones de la Asamblea General que más arriba se citan, y que al efecto tomen todas las disposiciones necesarias, incluidas las medidas de orden legislativo;

» 4. *Insta* a todos los Estados que reúnan las condiciones requeridas a que firmen y ratifiquen o se adhieran sin demora a la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial;

» 5. *Recomienda* a los Estados Miembros que inicien, cuando proceda, programas de acción encaminados a eliminar la discriminación racial, incluido, en particular, el fomento de la igualdad de oportunidades para la enseñanza y la formación profesional y garantías para el disfrute, sin distinción por motivos de raza, color u origen étnico, de derechos humanos básicos tales como el derecho al voto, a la igualdad en la administración de la justicia, a la igualdad de oportunidades económicas y al acceso, en condiciones de igualdad, a los servicios sociales;

» 6. *Afirma* la importancia, para combatir las prácticas de discriminación, de una educación encaminada a eliminar los prejuicios y las creencias erróneas, tales como la superioridad de una raza sobre otra, que estimulan dichas prácticas;

» 7. *Pide* a los Estados Miembros que todavía no han respondido a la encuesta del Secretario General sobre las medidas que han adoptado para dar efectividad a la Declaración, que lo hagan sin demora.»;

## II

1. *Decide* incluir la cuestión de las medidas adoptadas para dar efectividad a la Declaración de las Naciones Unidas sobre la eliminación de todas las formas de discriminación racial en el programa del 43.º período de sesiones del Consejo;

2. *Pide* al Secretario General que presente al Consejo, en tiempo oportuno para que éste lo considere en su 43.º período de sesiones, un nuevo informe sobre los progresos realizados en la aplicación de la Declaración;

3. *Pide* al Secretario General que tome las medidas oportunas para que cuando la Asamblea General, en su vigésimo primer período de sesiones, examine las cuestiones relativas al *apartheid* y a las medidas para dar efectividad a la Declaración de las Naciones Unidas sobre la eliminación de todas las formas de discriminación racial, tenga a su disposición el informe del seminario sobre el *apartheid* que se celebrará en agosto de 1966;

4. *Pide además* al Secretario General que tome las medidas pertinentes para poner a disposición del Consejo, en su 43.º período de sesiones, el mencionado informe del seminario sobre el *apartheid*.

1441.ª sesión plenaria,  
2 de agosto de 1966.

### 1157 (XLI). Proyecto de convención internacional sobre la eliminación de todas las formas de intolerancia religiosa

*El Consejo Económico y Social,*

*Habiendo tomado nota* de la resolución I (XXII) de la Comisión de Derechos Humanos<sup>73</sup> relativa al proyecto de convención internacional sobre la eliminación de todas las formas de intolerancia religiosa,

*Pide* a la Comisión de Derechos Humanos que haga todo lo posible para terminar el examen del citado proyecto de convención internacional en su 23.º período de sesiones;

*Señala a la atención* de la Asamblea General la resolución I (XXII) de la Comisión de Derechos Humanos.

1445.ª sesión plenaria,  
5 de agosto de 1966.

### 1158 (XLI). Cuestión del castigo de los criminales de guerra y de las personas que hayan cometido crímenes de lesa humanidad

*El Consejo Económico y Social,*

*Tomando nota* de la parte del informe de la Comisión de Derechos Humanos relativa a la cuestión del castigo de los criminales de guerra y de las personas que hayan cometido crímenes de lesa humanidad<sup>74</sup>,

*Recordando* las resoluciones de la Asamblea General 3 (I) de 13 de febrero de 1946 y 170 (II) de 31 de octubre de 1947, sobre la extradición y el castigo de los criminales de guerra, así como la resolución 95 (I) de la Asamblea General, de 11 de diciembre de 1946, sobre la confirmación de los principios de derecho internacional reconocidos por el Estatuto del Tribunal de Nuremberg,

*Recordando* la resolución 3 (XXI) de la Comisión de Derechos Humanos, en la que ésta se declara persuadida de que el enjuiciamiento y el castigo por crímenes de guerra y crímenes de lesa humanidad evitará que otras

personas perpetren crímenes similares, protegerá los derechos humanos y las libertades fundamentales, fomentará la confianza entre los pueblos y contribuirá a la paz y la seguridad internacionales,

*Recordando* su resolución 1074 D (XXXIX), de 28 de julio de 1965, en la que se insta a todos los Estados a que prosigan sus esfuerzos para que, de conformidad con el derecho internacional y las legislaciones nacionales, se busque, detenga y castigue equitativamente por los tribunales competentes a los criminales de guerra y a los culpables de crímenes de lesa humanidad,

*Expresando* su reconocimiento al Secretario General por el estudio titulado «Cuestiones de la imprescriptibilidad de los crímenes de guerra y de los crímenes de lesa humanidad»<sup>75</sup>,

*Considerando* que ese estudio confirma una vez más la conveniencia de afirmar, en derecho internacional, el principio de que no existe plazo de prescripción para los crímenes de guerra y los crímenes de lesa humanidad,

*Considerando* que las Naciones Unidas deben tomar todas las medidas posibles para afirmar y llevar a la práctica dicho principio de derecho internacional y para asegurar su aplicación universal,

1. *Insta* a todos los Estados a que tomen todas las medidas necesarias para evitar que se aplique la prescripción a los crímenes de guerra y a los crímenes de lesa humanidad, a que prosigan sus esfuerzos para asegurar la detención, la extradición y el castigo de los criminales de guerra y de los culpables de crímenes de lesa humanidad, y a que pongan a disposición de los demás Estados toda la documentación que posean relativa a dichos crímenes;

2. *Invita* a todos los gobiernos de los Estados Miembros de las Naciones Unidas o miembros de los organismos especializados o del Organismo Internacional de Energía Atómica a que comuniquen al Secretario General las medidas que hayan tomado en cumplimiento del párrafo 1 de la presente resolución para que éste pueda presentar un informe sobre dichas medidas a la Comisión de Derechos Humanos en su 23.º período de sesiones;

3. *Invita* a la Comisión de Derechos Humanos a que en su 23.º período de sesiones, entre las cuestiones que deben recibir prioridad, prepare, para su examen por el Consejo en su 43.º período de sesiones y para su aprobación por la Asamblea General en su vigésimo segundo período de sesiones, un proyecto de convención en el que se establezca que los crímenes de guerra y los crímenes de lesa humanidad son imprescriptibles independientemente de la fecha en que se cometieron, y a que estudie y formule las nuevas recomendaciones que estime convenientes con objeto de fomentar la cooperación internacional para el enjuiciamiento y el castigo de los culpables de crímenes de guerra y de crímenes de lesa humanidad;

4. *Pide* al Secretario General que prepare un anteproyecto de dicha convención a fin de ayudar en su tarea a la Comisión de Derechos Humanos y que efectúe un estudio destinado a asegurar la detención, la extradición y el castigo de los criminales de guerra y de los

<sup>73</sup> Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 41.º período de sesiones, Suplemento N.º 8 (E/4184), párr. 162.

<sup>74</sup> *Ibid.*, cap. IV.

<sup>75</sup> E/CN.4/906.

culpables de crímenes de lesa humanidad, así como el intercambio de documentación al respecto.

1445.<sup>a</sup> sesión plenaria,  
5 de agosto de 1966.

**1159 (XLI). Año Internacional de los Derechos Humanos : cooperación con las organizaciones intergubernamentales regionales**

*El Consejo Económico y Social,*

*Deseando* utilizar toda la información y experiencia disponibles con el fin de promover la aplicación de los derechos humanos y de las libertades fundamentales en beneficio de todos sin distinción de raza, sexo, color o religión,

*Recordando* su resolución 48 (IV) de 29 de marzo de 1947, que prevé una cooperación, en materia de derechos de la mujer, entre la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer y las organizaciones intergubernamentales regionales,

*Invita* al Secretario General a que adopte las medidas pertinentes con el propósito de que, en los periodos de sesiones de la Comisión de Derechos Humanos y de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías, asistan observadores, según conviniere, procedentes del Consejo de Europa, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, la Organización de la Unidad Africana, la Liga de los Estados Arabes y de otras organizaciones intergubernamentales regionales que se ocupen especialmente de derechos humanos, y a que procure el intercambio de información entre la Comisión y esos órganos en materias relativas a derechos humanos.

1445.<sup>a</sup> sesión plenaria,  
5 de agosto de 1966.

**1160 (XLI). Año Internacional de los Derechos Humanos**

*El Consejo Económico y Social,*

*Tomando nota* de la parte del informe de la Comisión de Derechos Humanos relativa al Año Internacional de los Derechos Humanos <sup>76</sup>,

*Recomienda* a la Asamblea General que examine el siguiente proyecto de resolución en su vigésimo primer período de sesiones:

« *La Asamblea General,*

» *Recordando* sus resoluciones 1961 (XVIII) de 12 de diciembre de 1963 y 2081 (XX) de 20 de diciembre de 1965, referentes al Año Internacional de los Derechos Humanos,

» 1. *Aprueba* el programa adicional de medidas y actividades que habrán de realizar los Estados Miembros, las Naciones Unidas y los organismos especializados y las organizaciones nacionales y otras organizaciones internacionales, que ha recomendado la

<sup>76</sup> Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 41.º período de sesiones, Suplemento N.º 8 (E/4184), cap. VII.

Comisión de Derechos Humanos y que figura como anexo a la presente resolución;

» 2. *Invita* a los Estados Miembros y a los organismos especializados, a las organizaciones intergubernamentales regionales, y a las organizaciones nacionales e internacionales interesadas a que intensifiquen en 1968 sus esfuerzos e iniciativas en materia de derechos humanos, incluyendo las medidas indicadas en el programa ya citado, y a que mantengan al Secretario General informado acerca de sus planes y preparativos;

» 3. *Invita* al Secretario General a que adopte las medidas necesarias para facilitar la cooperación de las organizaciones intergubernamentales regionales competentes a fin de celebrar en 1968 el Año Internacional de los Derechos Humanos, conforme a la resolución 2081 (XX) de la Asamblea General;

» 4. *Pide* al Secretario General que coordine las medidas y actividades de los Estados Miembros, las Naciones Unidas y los organismos especializados, las organizaciones regionales y las organizaciones nacionales e internacionales interesadas y, en especial, que reúna y difunda a intervalos regulares información sobre las actividades que hayan proyectado o emprendido en relación con el Año Internacional de los Derechos Humanos. »

1445.<sup>a</sup> sesión plenaria,  
5 de agosto de 1966.

**ANEXO**

*Recomendación A*

Se recomienda que en diciembre de 1967 el Presidente de la Asamblea General prepare un mensaje especial sobre el Año Internacional de los Derechos Humanos, que se haría público el 1.º de enero de 1968. Se recomienda también que el Secretario General de las Naciones Unidas, los jefes ejecutivos de los organismos especializados, el Director Ejecutivo del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia y los secretarios ejecutivos de las comisiones económicas regionales preparen mensajes análogos durante 1968, mensajes que se harían públicos en las fechas que tuviesen a bien fijar y a los que se daría amplia difusión por todos los medios de comunicación.

*Recomendación B*

1. Se recomienda que el Secretario General:

a) Haga el 1.º de enero de 1968 una emisión de sellos de correos dedicados a los derechos humanos, con sobre del primer día de emisión, y que disponga el uso de matasellos especiales durante 1968;

b) Promueva la más amplia e intensiva difusión posible de la Declaración Universal de Derechos Humanos, especialmente durante el Año Internacional;

c) Prepare y publique, expresamente para el Año Internacional, un folleto especial sobre la Declaración;

d) Prepare el guión de un documental radiofónico sobre la Declaración para su distribución general, y estimule y ayude a las organizaciones de radiodifusión y televisión para la producción de documentales o escenificaciones sobre los derechos humanos;

e) Mande poner a disposición de los Estados Miembros de las Naciones Unidas o miembros de los organismos especializados o del Organismo Internacional de Energía Atómica el diseño de un

cartel especial que simbolice el concepto de los derechos humanos y las libertades fundamentales, para que se reproduzca y se distribuya en el ámbito nacional durante el Año Internacional de los Derechos Humanos;

f) Encargue a funcionarios de las Naciones Unidas en la Sede, los centros de información y las oficinas regionales que den conferencias y escriban artículos sobre la Declaración, y que cooperen con los órganos de información y las autoridades docentes en diversos países para organizar la celebración del Año Internacional;

g) Pida a los agentes de venta de las publicaciones de las Naciones Unidas que preparen, para exponerla durante los meses de noviembre y diciembre de 1968, una presentación especial de los documentos pertinentes de la Organización.

2. Para la celebración del Día de los Derechos Humanos en 1968, se recomienda que las Naciones Unidas:

a) Organicen en la Sede una sesión especial de la Asamblea General, el 10 de diciembre de 1968, para conmemorar el vigésimo aniversario de la Declaración, e inviten a los gobiernos a que, cuando sea posible, incluyan en las delegaciones que asistan a las reuniones especiales a las personas que participaron en la redacción de la Declaración;

b) Organicen un concierto en la Sede de la Organización el mismo día para celebrar el vigésimo aniversario de la Declaración, procurando que se le dé la más amplia difusión posible por radio y televisión.

#### *Recomendación C*

a) *Fecha en que deberán otorgarse uno o varios premios en la esfera de los derechos humanos.* Se recomienda que el premio o los premios se concedan por primera vez el 10 de diciembre de 1968, al celebrarse el vigésimo aniversario de la Declaración Universal de Derechos Humanos. Ulteriormente los premios deberían concederse dejando pasar cuando menos un intervalo de cinco años;

b) *Número de premios que habrán de concederse.* Se recomienda que no se concedan más que cinco premios simultáneos. Si ha de otorgarse un premio, deberá ser por servicios eminentes en materia de derechos humanos. Si han de otorgarse dos premios, uno deberá corresponder a servicios eminentes en relación con la promoción y la protección de los derechos civiles y políticos, y el otro a servicios eminentes respecto de la promoción y la protección de los derechos económicos, sociales y culturales. Si ha de otorgarse más de un premio, deberán ser premios iguales en todos sus aspectos;

c) *Indole de los premios.* Se recomienda que se presente a cada ganador del premio una placa de metal que ostente el sello de las Naciones Unidas y un diseño artístico y que lleve grabada una cita adecuada, como símbolo concreto y perdurable de la distinción;

d) *Procedimiento que se deberá seguir para seleccionar a los ganadores.* Se recomienda que se confíe la selección de los ganadores del premio de derechos humanos a un comité especial, compuesto por el Presidente de la Asamblea General, el Presidente del Consejo Económico y Social, el Presidente de la Comisión de Derechos Humanos, la Presidenta de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, y el Presidente de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías. El comité establecería el procedimiento para la admisión de candidaturas, en la inteligencia de que dichas candidaturas podrían recibirse de los Estados Miembros, los organismos especializados y las organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas, y de otras fuentes apropiadas. El comité especial contaría con la ayuda del Secretario General en todas las etapas del proceso de selección;

e) *Criterios que habrán de aplicarse para seleccionar a los ganadores.* Se recomienda que, al celebrarse el vigésimo aniversario de la Declaración Universal de Derechos Humanos en 1968, se otorguen como máximo cinco premios a personas que, con posterioridad a la proclamación de la Declaración el 10 de diciembre de 1948, hayan contribuido en forma eminente a la promoción y la pro-

tección de los derechos humanos y las libertades fundamentales incorporados en la Declaración Universal de Derechos Humanos y en otros instrumentos de las Naciones Unidas relativos a los derechos humanos. Ulteriormente, el premio o los premios que se otorguen cada cinco años se destinarían a personas que hubieran contribuido notablemente a la promoción y la protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales.

#### *Recomendación D*

Se hace notar que, en el párrafo 4 de la parte dispositiva de su resolución 1961 (XVIII), la Asamblea General invitó a todos los Estados Miembros a que intensificaran sus esfuerzos en el ámbito nacional en pro de los derechos humanos, con ayuda de sus organizaciones competentes, a fin de lograr un respeto más general y efectivo de esos derechos y libertades, y de poder dar cuenta de los resultados obtenidos cuando se efectuase la proyectada evaluación internacional de las realizaciones en esta materia en 1968 y en lo sucesivo. La intensificación así propuesta de los esfuerzos en el ámbito nacional se ha considerado teniendo presente que ya se realiza en esta esfera un intenso programa de actividades en el que participan las Naciones Unidas, los organismos especializados, los gobiernos y las organizaciones no gubernamentales. Cabe suponer que cada Estado Miembro, con arreglo a la legislación y la política nacionales y con los medios de que se disponga, deseará responder a su manera a la invitación formulada en el párrafo 4 de dicha resolución.

Considerando que no hay que pedir a los Estados Miembros que agreguen a sus programas actuales toda una serie de medidas, se recomienda, en cambio, que la Asamblea General invite a todos los Estados Miembros a que hagan un esfuerzo especial durante este período, con arreglo a la legislación y la política nacionales y con los medios de que dispongan, en dos campos particulares:

a) El de la legislación interna;

b) El de la enseñanza, con miras a una realización más plena de los derechos humanos y de las libertades fundamentales.

Se conviene en que la intensificación de los esfuerzos en el plano nacional no excluye la intensificación de los esfuerzos de los Estados Miembros en escala internacional, por ejemplo, en las Naciones Unidas y sus organismos.

#### *Recomendación E*

Se recomienda que se invite a los gobiernos a que consideren la aprobación del programa siguiente:

a) Proclamar oficialmente 1968 como Año Internacional de los Derechos Humanos y organizar actos conmemorativos;

b) Publicar, en nombre de los jefes de Estado o de gobierno, mensajes especiales en el Año Internacional de los Derechos Humanos para reafirmar su fe en la dignidad y el valor de la persona humana y su dedicación al cumplimiento de la Declaración Universal de Derechos Humanos;

c) Crear un comité especial para coordinar la celebración del Año Internacional de los Derechos Humanos en sus países, o confiar esa tarea a una institución existente;

d) Aprovechar la ocasión del Año Internacional de los Derechos Humanos para redoblar sus esfuerzos con miras a proceder a la firma, la ratificación u otra forma de aceptación de todas las convenciones o tratados ya existentes que tienen por objeto proteger, en esferas determinadas, los derechos humanos y las libertades fundamentales;

e) Considerar la posibilidad de crear uno o varios premios nacionales para recompensar a sus nacionales que se hayan distinguido por su contribución a la causa de los derechos humanos, y conceder esos premios durante el Año Internacional de los Derechos Humanos;

f) Mantenerse en contacto con los organismos especializados de las Naciones Unidas y participar en cualesquiera conferencias o seminarios regionales que dichos organismos deseen organizar;

g) Emitir, el 1.º de enero de 1968, sellos de correo especiales dedicados a los derechos humanos y sobres del primer día de emisión, y disponer el uso de matasellos especiales durante 1968;

h) Promover la más amplia e intensiva difusión posible de la Declaración Universal de Derechos Humanos en el mayor número posible de lenguas y dialectos, por medio de carteles, volantes y folletos que se publicarían en 1968;

i) Examinar la posibilidad de celebrar una sesión especial del Parlamento o de la Asamblea Nacional, preferentemente el 10 de diciembre de 1968, para conmemorar el vigésimo aniversario de la Declaración Universal de Derechos Humanos.

#### *Recomendación F*

Se recomienda que se invite a los organismos especializados cuya labor se relaciona con la promoción del respeto a los derechos humanos y las libertades fundamentales, a que:

a) Continúen la elaboración de sus respectivos programas de celebraciones;

b) Se entiendan directamente con los gobiernos de los Estados Miembros y con las organizaciones privadas, nacionales e internacionales, de modo que cooperen con ellos en la organización de programas nacionales y regionales de celebraciones para 1968;

c) Informen al Secretario General lo más pronto posible, y en todo caso antes del 1.º de enero de 1967, sobre los programas que hayan formulado.

#### *Recomendación G*

Se recomienda que se invite a otras organizaciones interesadas en la promoción del respeto a los derechos humanos y libertades fundamentales, en particular organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas por el Consejo Económico y Social, organizaciones no gubernamentales que mantienen contacto con los Servicios de Información Pública de las Naciones Unidas, asociaciones pro Naciones Unidas, instituciones de investigación, universidades y otras instituciones de enseñanza superior y organizaciones competentes, a que participen plenamente en la celebración del Año Internacional de los Derechos Humanos y organicen sus propias actividades especiales durante 1968. La invitación a las organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas y a las que mantienen contacto con los Servicios de Información Pública sería enviada por el Secretario General, y la que se hiciera a las organizaciones nacionales lo sería por sus respectivos gobiernos.

A fin de desarrollar más y de garantizar los derechos políticos, civiles, económicos, sociales y culturales, y poner fin a toda discriminación y denegación, de los derechos y las libertades fundamentales por motivos de raza, color, sexo, idioma o religión, y en especial conseguir la supresión de la política de *apartheid*, se invita a las diversas organizaciones ya mencionadas a que examinen, dentro de sus respectivos programas, las siguientes actividades para el año 1968:

a) Hacer de la Declaración Universal de Derechos Humanos o de algunos de sus artículos, según convenga, el tema de sus conferencias anuales o especiales correspondientes a 1968;

b) Organizar actos conmemorativos de la Declaración durante el Año Internacional de los Derechos Humanos, particularmente en el Día de los Derechos Humanos, el 10 de diciembre de 1968;

c) Imprimir y distribuir el texto de la Declaración, y preparar y publicar folletos, volantes y carteles sobre la Declaración;

d) Organizar proyectos comunales, tales como coloquios sobre la situación de los derechos humanos en el plano local, desfiles de niños y despliegue de la bandera de las Naciones Unidas en los edificios escolares y comerciales;

e) Alentar a las comunidades locales a que preparen una lista de preguntas con miras a investigar y sondear la opinión pública respecto de la eficacia con que las comunidades fomenten la aplicación de los principios de la Declaración;

f) Publicar durante el Año Internacional de los Derechos Humanos declaraciones históricas, leyes famosas y grandes discursos y disertaciones sobre derechos humanos, con anotaciones y comentarios adecuados;

g) Invitar a las redes de radiodifusión y televisión a que organicen programas especiales, a los periódicos a que publiquen artículos de fondo sobre la Declaración, que serían impresos o reproducidos en parte o en su totalidad, y a las empresas editoriales a que publiquen obras especiales sobre problemas de derechos humanos, incluso libros y folletos, con objeto de difundir la Declaración Universal de Derechos Humanos, y alentar a los otros medios de información para que organicen debates públicos sobre los grandes problemas de la libertad;

h) Invitar a organismos apropiados de los Estados Miembros a que celebren actos o reuniones especiales de carácter cultural o tradicional para conmemorar la Declaración Universal de Derechos Humanos.

#### *Recomendación H*

Se recomienda que en el programa de medidas y actividades se prevean distintas actividades que llevarán a cabo las Naciones Unidas, los organismos especializados y los Estados Miembros y las organizaciones internacionales y nacionales. Para que las conmemoraciones de todo el año sean eficaces, será preciso conseguir cierta coordinación de las diversas actividades. Algunas de las actividades recomendadas se exponen con precisión y con bastantes detalles; por lo que respecta a otras, en la fase actual sólo pueden proponerse las líneas generales y habrá que elaborar los detalles. Una vez elaborados esos detalles, será de desear que se comunique a una organización o servicio central la correspondiente información. Es probable que los Estados Miembros tengan sus propias ideas acerca de las actividades que deseen emprender en relación con el Año Internacional de los Derechos Humanos y que deseen comunicar algunas de ellas a otros Estados Miembros. Se comprende que es necesario coordinar todas estas actividades y se recomienda que el Secretario General se encargue de la labor de coordinación y centralización. Es importante que esta nueva tarea que se le impone no menoscabe la eficacia de las funciones que el Secretario General desempeña actualmente en el campo de los derechos humanos.

### **1161 (XLI). Prevención de discriminaciones y protección a las minorías**

*El Consejo Económico y Social,*

*Habiendo examinado* el informe de la Comisión de Derechos Humanos<sup>77</sup>,

*Tomando nota* del memorando del Secretario General en que se enumeran y clasifican las medidas especiales de protección de los grupos étnicos, religiosos o lingüísticos adoptadas en el plano internacional<sup>78</sup>, y de la compilación de los textos de los instrumentos internacionales y otras medidas análogas de carácter internacional que tienen interés actual y que prevén disposiciones especiales de protección de los grupos étnicos, religiosos o lingüísticos<sup>79</sup>,

<sup>77</sup> *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 41.º período de sesiones, Suplemento N.º 8 (E/4184).*

<sup>78</sup> E/CN.4/Sub.2/221.

<sup>79</sup> E/CN.4/Sub.2/214.

*Decide autorizar al Secretario General a que haga lo necesario para que, con los recursos presupuestarios de que disponga, se imprima, distribuya y ponga a la venta el memorando y la compilación como una sola publicación.*

*1445.ª sesión plenaria,  
5 de agosto de 1966.*

### **1162 (XLI). Informe de la Comisión de Derechos Humanos**

*El Consejo Económico y Social*

*Toma nota del informe de la Comisión de Derechos Humanos sobre su 22.º período de sesiones <sup>80</sup>.*

*1445.ª sesión plenaria,  
5 de agosto de 1966.*

### **1163 (XLI). Cuestión de hacer cumplir las disposiciones sobre derechos humanos por conducto de un Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos o de algún mecanismo internacional apropiado**

*El Consejo Económico y Social,*

*Recordando la resolución 2062 (XX) de la Asamblea General, de 16 de diciembre de 1965, titulada « Creación de un cargo de Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos », en la que la Asamblea pedía al Consejo que remitiera a la Comisión de Derechos Humanos la propuesta de creación de un cargo de Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos a fin de que estudiara todos los aspectos de la cuestión e informara, por conducto del Consejo, a la Asamblea General en su vigésimo primer período de sesiones,*

*Habiendo considerado el capítulo V del informe de la Comisión de Derechos Humanos <sup>80</sup> relativo a la propuesta,*

*1. Informa a la Asamblea General de que la Comisión, reconociendo la importancia de la propuesta, examinó el tema « Cuestión de hacer cumplir las disposiciones sobre derechos humanos por conducto de un Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos o de algún otro mecanismo internacional apropiado » y decidió crear un grupo de trabajo, compuesto de nueve Estados miembros de la Comisión, con encargo de estudiar todas las cuestiones pertinentes relativas a tal institución, tomando en consideración el debate dedicado a este tema por la Comisión de Derechos Humanos y todas las cuestiones planteadas durante el mismo, y de informar a la Comisión en su 23.º período de sesiones de 1967;*

*2. Transmite a la Asamblea General las actas de los debates celebrados en la Comisión de Derechos Humanos y en el Consejo durante el examen de esa cuestión <sup>81</sup>.*

*1445.ª sesión plenaria,  
5 de agosto de 1966.*

<sup>80</sup> Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 41.º período de sesiones, Suplemento N.º 8 (E/4184).

### **1164 (XLI). Cuestión de la violación de los derechos humanos y de las libertades fundamentales, incluso la política de discriminación racial y de segregación y la política de apartheid en todos los países y en particular en los países y territorios coloniales y dependientes**

*El Consejo Económico y Social,*

*Recordando su resolución 1102 (XL) de 4 de marzo de 1966,*

*Tomando nota de la resolución 2 (XXII) de la Comisión de Derechos Humanos <sup>82</sup>, relativa a la cuestión de la violación de los derechos humanos y de las libertades fundamentales, incluso la política de discriminación racial y de segregación y la política de apartheid, en todos los países y en particular en los países y territorios coloniales y dependientes,*

*1. Condena las violaciones de los derechos humanos y de las libertades fundamentales dondequiera que existan:*

*2. Comparte en particular la profunda indignación de la Comisión por las violaciones de los derechos humanos cometidas en los países y territorios coloniales y dependientes;*

*3. Acoge con agrado la decisión de la Comisión de examinar, en su 23.º período de sesiones, la cuestión relativa a los trabajos y funciones de la Comisión, así como su papel en lo concerniente a las violaciones de los derechos humanos en todos los países, incluso la ayuda apropiada al Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales;*

*4. Concuere con la opinión de la Comisión de que será preciso que ésta estudie detenidamente los medios que pueden servir para informarla de la manera más completa posible de las violaciones de los derechos humanos, a fin de elaborar las recomendaciones relativas a las medidas para ponerles fin;*

*5. Recomienda a la Asamblea General que apruebe el siguiente proyecto de resolución:*

*« La Asamblea General,*

*» Tomando nota de la resolución 1164 (XLI) del Consejo Económico y Social de 5 de agosto de 1966,*

*» Recordando la obligación de los Estados Miembros, con arreglo al Artículo 56 de la Carta de las Naciones Unidas, de tomar medidas conjunta o separadamente, en cooperación con la Organización, para la realización de los propósitos consignados en el Artículo 55, que incluyen la promoción del respeto y de la observancia universales de los derechos humanos y de las libertades fundamentales de todos, sin hacer distinción por motivos de raza, sexo, idioma o religión,*

<sup>81</sup> E/CN.4/SR.876 y 879 a 883; E/AC.7/SR.550 a 554, y Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 41.º período de sesiones, 1445.ª sesión.

<sup>82</sup> Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 41.º período de sesiones, Suplemento N.º 8 (E/4184), párr. 222.



» *Convencida* de que los esfuerzos para proteger y promover los derechos humanos en todo el mundo siguen siendo inadecuados y que perduran graves violaciones de los derechos y libertades enunciados en la Declaración Universal de Derechos Humanos en algunos países, en particular en las colonias y territorios dependientes con respecto a la discriminación por motivos de raza, color, sexo, idioma y religión, a la represión de la libertad de expresión y de opinión, al derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de las personas y al derecho a la protección por órganos judiciales independientes e imparciales,

» *Recordando además* la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales y la Declaración sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial,

» *Profundamente preocupada* por el hecho comprobado de que persisten las prácticas de discriminación racial y de *apartheid* en la República de Sudáfrica, el territorio en fideicomiso del África sudoccidental y en las colonias de Rhodesia del Sur, Angola, Mozambique y Guinea portuguesa, Cabinda, Santo Tomé y Príncipe, que, de conformidad con sus resoluciones 2022 (XX) de 5 de noviembre de 1965 y 2074 (XX) de 17 de diciembre de 1965, constituyen crímenes contra la humanidad,

» 1. *Condena* las violaciones de los derechos humanos y de las libertades fundamentales dondequiera que existan;

» 2. *Pide* a los Estados Miembros que redoblen sus esfuerzos para promover la observancia plena de los derechos humanos en conformidad con la Carta y alcanzar las normas fijadas en la Declaración Universal de Derechos Humanos;

» 3. *Insta* a los Estados Miembros a que adopten todas las medidas posibles encaminadas a suprimir las políticas de *apartheid* y de segregación y a eliminar la discriminación racial dondequiera que exista, en particular, en los países y territorios coloniales y dependientes;

» 4. *Alienta* a los Estados que estén en condiciones de hacerlo a pasar a ser lo antes posible partes en todas las convenciones encaminadas a proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales, incluso en particular la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial;

» 5. *Insta* a todos los Estados, que no lo hayan hecho todavía, a que cumplan las resoluciones de la Asamblea General en que se recomienda que se apliquen medidas económicas y diplomáticas contra la República de Sudáfrica, así como las resoluciones del Consejo de Seguridad en que se invita a todos los Estados a imponer el embargo de armas a la República de Sudáfrica;

» 6. *Invita* a los Estados Miembros y a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales a disponer lo necesario para la celebración del Día de los Derechos Humanos en 1966, teniendo presente el

tema de la protección de las víctimas de las violaciones de los derechos humanos y de las libertades fundamentales, especialmente en los países y territorios coloniales y dependientes;

» 7. *Exhorta* a la opinión pública, en particular a las asociaciones de juristas y a todas las organizaciones apropiadas a que presten toda la ayuda posible a las víctimas de las violaciones de los derechos humanos, en particular, a las de las políticas de discriminación racial, de segregación y de *apartheid*;

» 8. *Invita* al Consejo Económico y Social y a la Comisión de Derechos Humanos a examinar con carácter de urgencia el modo de aumentar la capacidad de las Naciones Unidas para poner término a las violaciones de los derechos humanos dondequiera que ocurran;

» 9. *Pide* al Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales que tenga a la Comisión de Derechos Humanos al corriente de las informaciones que reciba, de sus deliberaciones y de las decisiones que adopte sobre la cuestión de las violaciones de los derechos humanos en los países y territorios coloniales y dependientes. »

6. *Remite* la resolución 2 (XXII) de la Comisión de Derechos Humanos, así como la presente resolución, al Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales;

1445.<sup>a</sup> sesión plenaria,  
5 de agosto de 1966.

#### **1165 (XLI). Revisión del programa de trabajo de la Comisión de Derechos Humanos en materia de derechos humanos**

*El Consejo Económico y Social,*

*Tomando nota* de la resolución 17 (XXII) de la Comisión de Derechos Humanos <sup>83</sup>,

*Haciendo suyo* el deseo de la Comisión de examinar varios temas de su programa, cuya consideración se ha venido aplazando de año en año por falta de tiempo,

*Teniendo en cuenta* las prioridades vigentes para el examen de los temas del programa de la Comisión,

1. *Comparte la opinión* de la Comisión de Derechos Humanos de que se necesitaría un período de sesiones de más de cuatro semanas cada año para que le sea posible examinar su nutrido programa y, en particular, despachar

<sup>83</sup> Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 41.º período de sesiones, Suplemento N.º 8 (E/4184), párr. 523.

los muchos temas cuyo examen se ha aplazado en períodos de sesiones anteriores;

2. *Recomienda* que la Comisión considere debidamente las diversas cuestiones incluidas en el tema « Prevención de discriminaciones y protección a las minorías » y que reanude el examen del tema « Libertad de información »;

3. *Recomienda además* a la Comisión que efectúe una revisión de sus procedimientos y métodos de trabajo con

miras a acelerar el examen de los temas de su programa y pide al Secretario General que formule sugerencias encaminadas a facilitar la labor de la Comisión en esta esfera;

4. *Decide* autorizar a la Comisión para que celebre un período de sesiones más largo, pero que no exceda de seis semanas, a partir de 1967.

1445.<sup>a</sup> sesión plenaria,  
5 de agosto de 1966.

## CUESTIONES RELATIVAS A LA COOPERACIÓN TÉCNICA

### 1120 (XLI). Programa ordinario de cooperación técnica de las Naciones Unidas

*El Consejo Económico y Social,*

*Habiendo examinado* el informe del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo sobre su segundo período de sesiones<sup>84</sup>, con inclusión de aquellas partes del informe relativas a los programas de cooperación técnica de las Naciones Unidas<sup>85</sup>,

*Advirtiendo* que el Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo ha aprobado<sup>84</sup> el programa ordinario para 1967 incluido en el informe del Secretario General<sup>86</sup>, que ha recomendado como cuantía conveniente para el título V del presupuesto de las Naciones Unidas para 1967 la suma de 6.400.000 dólares, que ha autorizado al Secretario General a utilizar la cifra de 6.400.000 dólares como objetivo para la preparación del programa ordinario de las Naciones Unidas para 1968 y que ha propuesto además que se cifren en 6.400.000 dólares los cálculos provisionales para los programas técnicos en el proyecto de presupuesto inicial del Secretario General correspondiente a 1968,

1. *Aprueba* las decisiones antedichas adoptadas por el Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo;

2. *Expresa la satisfacción* que le produce el hecho de que el Secretario General haya de tomar las disposiciones adecuadas para dar efecto a las solicitudes y sugerencias del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo registradas en el párrafo 225 de su informe;

3. *Recomienda* a la Asamblea General que tome las necesarias medidas presupuestarias para 1967.

1436.<sup>a</sup> sesión plenaria,  
18 de julio de 1966.

### 1121 (XLI). Informes del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo

*El Consejo Económico y Social*

*Toma nota* de los informes del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (primero y segundo períodos de sesiones)<sup>87</sup>.

1436.<sup>a</sup> sesión plenaria,  
18 de julio de 1966.

### 1149 (XLI). Programa de estudios sobre la ayuda multilateral en materia de alimentos

*El Consejo Económico y Social*

*Recomienda* a la Asamblea General que apruebe el siguiente proyecto de resolución:

« *La Asamblea General,*

» *Recordando* la recomendación que figura en el anexo A.II.6 del Acta Final de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo<sup>88</sup>, relativa al Programa Mundial de Alimentos, y su resolución 2096 (XX) de 20 de diciembre de 1965 en la que se prevé un estudio de “ los medios y las políticas que serían necesarios para una acción internacional de tipo multilateral y de envergadura, bajo los auspicios de las Naciones Unidas, para combatir eficazmente el hambre ”,

» *Gravemente preocupada* por el creciente déficit alimentario de los países en desarrollo, resultante del descenso de su producción de alimentos, acompañado de una elevada tasa de crecimiento de la población, y por la disminución de los excedentes de artículos alimenticios en los países exportadores,

» *Tomando nota* de que, según la tercera encuesta alimentaria mundial realizada por la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, el total de las disponibilidades alimentarias de los países en desarrollo tendría que aumentar entre

<sup>84</sup> Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 41.º período de sesiones, Suplemento N.º 11A (E/4219).

<sup>85</sup> *Ibid.*, cap. VIII.

<sup>86</sup> DP/RP/Add. 2.

<sup>87</sup> Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 41.º período de sesiones, Suplementos N.ºs 11 y 11A (E/4150 y E/4219).

<sup>88</sup> Actas de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, vol. I, Acta Final e informe (publicación de las Naciones Unidas, N.º de venta: 64.II.B.11), pág. 36.

1957-1959 y 1975 en un 80% aproximadamente para lograr una mejora razonable de los niveles de nutrición,

» *Considerando además* que la ayuda alimentaria internacional debe ser objeto de medidas concertadas y planificadas que permitan poner a disposición de los países en desarrollo una corriente más regular de alimentos que constituyan un complemento de los recursos financieros externos, a fin de apoyar los esfuerzos que despliegan esos países para financiar su desarrollo, y especialmente para acrecentar su producción agrícola, eliminar el desempleo y acabar en breve plazo con el déficit alimentario,

» *Habiendo examinado* el informe del Secretario General que trata de las disposiciones adoptadas para preparar el programa de estudios previsto en su resolución 2096 (XX)<sup>89</sup> y menciona especialmente la necesidad de introducir reajustes en el plan de estudio de los organismos sobre la ayuda alimentaria multilateral, teniendo en cuenta las deliberaciones que celebren los organismos intergubernamentales interesados, así como las nuevas consultas que tengan efecto entre los organismos,

» *Habiendo examinado también* el extracto del informe sobre el 40.º período de sesiones del Comité de Problemas de Productos Básicos de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación relativo al estudio internacional sobre la ayuda alimentaria multilateral<sup>90</sup>, donde se formulan en particular sugerencias sobre los reajustes que deben introducirse en el plan de estudio elaborado en cumplimiento de la resolución 2096 (XX) de la Asamblea General,

» *Considerando* que, según el calendario actual de los trabajos, hasta principios del año 1968 no se dispondrá del informe final previsto en la resolución 2096 (XX) y que, no obstante, es necesario que los primeros estudios que se hayan preparado sean tomados en consideración en el segundo período de sesiones de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo y en las demás reuniones internacionales que se ocupan del problema de los productos alimenticios,

» 1. *Invita* al Secretario General a que, en colaboración con el Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación y en consulta con las demás organizaciones y programas interesados, y utilizando los medios que le brindan las Naciones Unidas y, en particular, la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo:

» a) Tenga en cuenta los párrafos segundo, tercero y cuarto del preámbulo de la presente resolución y las sugerencias que sobre el programa de estudios figuran en el informe sobre el 40.º período de sesiones del Comité de Problemas de Productos Básicos de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación así como las sugerencias formuladas por los Estados miembros del Consejo Económico y Social en su 41.º período de sesiones;

<sup>89</sup> *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 41.º período de sesiones, Anexos, tema 16 del programa, documento E/4210.*

<sup>90</sup> *Ibid.*, documento E/4236.

» b) Presente lo antes posible el estudio previsto en la resolución 2096 (XX), teniendo en cuenta las opiniones de los Estados Miembros de las Naciones Unidas o miembros de los organismos especializados, o del Organismo Internacional de Energía Atómica, así como los trabajos emprendidos por la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación dentro del Plan indicativo mundial;

» 2. *Acoge con satisfacción* la declaración hecha por el Secretario General en el Consejo Económico y Social<sup>91</sup>, según la cual el estudio mencionado debería revestir la forma de una "guía para un estudio de normas políticas";

» 3. *Celebra* que el Secretario General haya decidido<sup>92</sup> presentar, en cooperación con el Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación y previas consultas con otras organizaciones y programas internacionales interesados, un detallado informe preliminar sobre los primeros resultados obtenidos en la preparación del mencionado estudio;

» 4. *Ruega* al Secretario General que presente este informe al Consejo Económico y Social en su 43.º período de sesiones y a la Asamblea General en su vigésimo segundo período de sesiones. »

1442.ª sesión plenaria,  
4 de agosto de 1966.

## 1150 (XLI). Programa Mundial de Alimentos

*El Consejo Económico y Social,*

*Habiendo examinado* el cuarto informe anual del Comité Intergubernamental del Programa Mundial de Alimentos<sup>93</sup>,

*Reconociendo* los riesgos inherentes a la actual situación alimentaria mundial y la utilidad de la ayuda en alimentos para favorecer el desarrollo económico y social y contribuir al mismo tiempo a colmar las deficiencias alimentarias,

*Observando* que los recursos de que actualmente dispone el Programa Mundial de Alimentos para los años 1966, 1967 y 1968 sólo ascienden a 155.000.000 de dólares, mientras que el objetivo establecido por la Asamblea General y por la Conferencia de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación es de 275.000.000 de dólares,

1. *Toma nota con satisfacción* de la labor hasta ahora realizada por el Programa Mundial de Alimentos en los casos de necesidades alimentarias de urgencia y en la iniciación de proyectos de desarrollo en una gran variedad de sectores económicos y sociales, en consulta

<sup>91</sup> *Ibid.*, 41.º período de sesiones, 1421.ª sesión.

<sup>92</sup> *Ibid.*, 41.º período de sesiones, Anexos, tema 16 del programa, documento E/4210/Add.1.

<sup>93</sup> « Cuarto informe anual del Comité Intergubernamental de las Naciones Unidas y la FAO del Programa Mundial de Alimentos al Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas y al Consejo de la FAO » (WFP/IGC: 9/22 mayo 1966) (*Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 41.º período de sesiones, Anexos, tema 16 del programa, documento E/4211.*)

y cooperación, cuando así procede, con otros programas y organizaciones del sistema de las Naciones Unidas;

2. *Insta apremiantemente* a los Estados Miembros de las Naciones Unidas y a los miembros o miembros asociados de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación a que aporten nuevas contribuciones al Programa en forma de productos, de dinero o de servicios, a fin de alcanzar el objetivo de 275.000.000 de dólares para el período 1966-1968.

1442.<sup>a</sup> sesión plenaria,  
4 de agosto de 1966.

### 1151 (XLI). Evaluación de los programas de cooperación técnica

*El Consejo Económico y Social.*

*Recordando* sus resoluciones 1042 (XXXVIII) de 15 de agosto de 1964 y 1092 (XXXIX) de 31 de julio de 1965,

*Acogiendo con beneplácito* el informe del Secretario General sobre evaluación de los programas de cooperación técnica y los informes de los grupos de evaluación enviados a Chile, Tailandia y Túnez que le acompañan <sup>94</sup>,

*Tomando nota asimismo* de los comentarios del Comité Administrativo de Coordinación sobre dichos informes <sup>95</sup>,

*Expresando su agradecimiento* a los gobiernos y grupos de evaluación que cooperaron en la preparación de los informes,

*Convencido* de que los procedimientos idóneos de evaluación no sólo garantizarían una utilización más eficaz de los recursos disponibles sino que contribuirían también a aumentar el apoyo prestado a las actividades de cooperación técnica del sistema de organizaciones de las Naciones Unidas,

#### I

1. *Decide* proseguir y mejorar su evaluación sistemática de los resultados y de la eficacia a la vez generales y particulares de los programas operacionales del sistema de organizaciones de las Naciones Unidas;

2. *Apoya* el establecimiento por el Comité Administrativo de Coordinación de un grupo de estudio formado por los distintos organismos para examinar los informes de los grupos de evaluación y proponer las medidas prácticas apropiadas para el funcionamiento más eficaz de los programas de cooperación técnica;

3. *Acoge con agrado* la iniciación de un estudio por el Secretario General sobre los aspectos de los informes que se refieren a las actividades propias de las Naciones Unidas;

4. *Pide* al Secretario General que informe al Consejo en su 43.<sup>o</sup> período de sesiones sobre los resultados de los estudios mencionados en los párrafos 2 y 3 *supra*;

5. *Decide*, en respuesta a la esperanza expresada en el informe sobre el segundo período de sesiones del Consejo

<sup>94</sup> Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 41.<sup>o</sup> período de sesiones, Anexos, tema 15 del programa, documento E/4151 y Add.1 a 3.

<sup>95</sup> *Ibid.*, tema 3 del programa, documento E/4191, párrs. 70 a 76.

de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo <sup>96</sup>, remitir a dicho Consejo de Administración los informes de los grupos de evaluación arriba citados y cualesquiera otros informes análogos que pudieran redactarse en adelante;

#### II

*Consciente* de la responsabilidad de los gobiernos interesados, en lo que se refiere a la coordinación y evaluación de los programas de cooperación técnica de diversas fuentes y también de la necesidad de relacionarlas con un orden de prioridades económicas y sociales,

*Convencido* de que hace falta mayor experiencia para elaborar técnicas apropiadas de evaluación de los resultados de los programas internacionales de desarrollo económico y social,

1. *Toma nota con interés* de las propuestas que figuran en el informe del Secretario General destinadas a lograr una mayor continuidad en las actividades de evaluación de las Naciones Unidas, en particular mejorando los métodos y estableciendo normas uniformes;

2. *Invita* a los Estados Miembros de las Naciones Unidas a hacer todas las gestiones posibles para perfeccionar sus propios procedimientos de coordinación y evaluación;

3. *Pide* al Secretario General que emprenda, en cooperación con el Administrador del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y en consulta con los jefes ejecutivos de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, un número limitado de nuevos proyectos de evaluación con arreglo a las resoluciones 1042 (XXXVII) y 1092 (XXXIX), según se indica en los párrafos 43 a 47 del informe del Secretario General y teniendo presentes los comentarios del párrafo 75 del informe del Comité Administrativo de Coordinación, y que informe al Consejo en su 43.<sup>o</sup> período de sesiones sobre los progresos realizados;

4. *Pide también* al Secretario General que informe al Consejo en su 43.<sup>o</sup> período de sesiones sobre las medidas que a su juicio sería posible adoptar para activar la elaboración de métodos y normas para la evaluación de los resultados generales de los programas de cooperación técnica;

#### III

*Pide* a las Naciones Unidas, a los organismos especializados y al Organismo Internacional de Energía Atómica que presenten, por conducto del Comité Administrativo de Coordinación, al Consejo, en su 43.<sup>o</sup> período de sesiones, un informe conjunto sobre las prácticas vigentes en materia de evaluación de los proyectos y programas de cooperación técnica que ellos ejecuten, con particular referencia a la evaluación de los proyectos, una vez que éstos hayan sido terminados, y a la utilización que de ésta se haga en la futura programación.

1443.<sup>a</sup> sesión plenaria  
4 de agosto de 1966.

<sup>96</sup> *Ibid.*, Suplemento N.º 11 (E/4219).

# CUESTIONES RELATIVAS AL DESARROLLO, LA COORDINACIÓN Y LA CONCENTRACIÓN DE LOS PROGRAMAS Y ACTIVIDADES DE LAS NACIONES UNIDAS Y DE LOS ORGANISMOS ESPECIALIZADOS EN MATERIA ECONÓMICA, SOCIAL Y DE DERECHOS HUMANOS

## 1155 (XLI). Ciencia y tecnología

### I

*El Consejo Económico y Social,*

*Recordando* su resolución 1083 (XXXIX) de 30 de julio de 1965, relativa al segundo informe del Comité Asesor sobre la Aplicación de la Ciencia y la Tecnología al Desarrollo<sup>97</sup> en la cual felicita calurosamente al Comité Asesor por su segundo informe, aprueba los planes de dicho Comité para la siguiente etapa de su labor y transmite a la Asamblea General dicho segundo informe como una exposición de las medidas que debían adoptarse para el logro de los objetivos propuestos en la resolución 1944 (XVIII) de la Asamblea General, de 11 de diciembre de 1963,

*Considerando* que la Asamblea General, en su resolución 2082 (XX), de 20 de diciembre de 1965, ha suscrito el criterio del Comité Asesor sobre la Aplicación de la Ciencia y la Tecnología al Desarrollo de que sería conveniente que el Consejo Económico y Social desarrollara un programa internacional encaminado a reforzar los programas actuales para la aplicación de la ciencia y la tecnología al desarrollo, y concertar nuevos arreglos con objeto de redondear el esfuerzo total y señalar a la atención de la opinión mundial esa labor,

*Considerando asimismo* que la Asamblea General ha convenido también en que el propio Consejo Económico y Social sería el órgano adecuado, bajo la autoridad de la Asamblea General, para iniciar y orientar el programa, mediante sus vínculos con las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, las comisiones económicas regionales y las organizaciones no gubernamentales, y mediante la colaboración de los Estados Miembros de las Naciones Unidas o miembros de los organismos especializados o del Organismo Internacional de Energía Atómica,

*Teniendo en cuenta* la importante contribución de los organismos especializados y del Organismo Internacional de Energía Atómica a la aplicación de los beneficios de la ciencia y la tecnología a los países en desarrollo,

*Habiendo examinado* el tercer informe del Comité Asesor sobre la Aplicación de la Ciencia y la Tecnología al Desarrollo<sup>98</sup>,

1. *Ve con agrado* la propuesta del Comité Asesor a fin de establecer un plan de acción mundial para la aplicación de la ciencia y la tecnología al desarrollo;

2. *Suscribe* los objetivos del plan enunciado por el Comité Asesor:

<sup>97</sup> Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 39.º período de sesiones, Suplemento N.º 12 (E/4026).

<sup>98</sup> *Ibid.*, 41.º período de sesiones, Suplemento N.º 12 (E/4178).

a) La asistencia a los países en desarrollo para establecer la necesaria estructura de instituciones (nacionales y, cuando convenga, regionales) y formar el personal calificado necesario del que dependerá su capacidad para aplicar la ciencia y la tecnología al desarrollo;

b) El fomento de una aplicación más eficaz de los conocimientos científicos y la tecnología existentes al desarrollo de los países menos desarrollados y, con tal fin, el perfeccionamiento de los arreglos necesarios para transmitir y adaptar los conocimientos y la tecnología ya existentes en los países más desarrollados y, al propio tiempo, crear un ambiente más favorable en los países en desarrollo para la adopción de innovaciones en las técnicas de producción;

c) La concentración creciente de la atención y la movilización de los esfuerzos de los científicos y de las organizaciones de investigación de los países muy desarrollados y de los países en desarrollo sobre los problemas cuya solución sería especialmente beneficiosa para estos últimos y el fomento, con tal fin, de la colaboración entre ambas clases de países;

d) El fomento entre los gobiernos, la comunidad científica, el público en general y, especialmente, los jóvenes, tanto en los países desarrollados como en desarrollo, de un mejor conocimiento de las necesidades de los países en desarrollo en cuanto a la ciencia y la tecnología;

3. *Insta* a las organizaciones de las Naciones Unidas, y en especial a las comisiones económicas regionales, a los gobiernos de los Estados Miembros de las Naciones Unidas o miembros de los organismos especializados o del Organismo Internacional de Energía Atómica, a los grupos científicos y tecnológicos y a otras entidades interesadas, a examinar con carácter prioritario el tercer informe del Comité Asesor y en particular las ideas expresadas en el mismo relativas a la elaboración o la intensificación de medidas, con arreglo a su competencia y a los recursos disponibles o previstos, destinadas a acelerar la consecución de los objetivos antedichos;

4. *Confirma* la necesidad de que los gobiernos planifiquen a largo plazo a fin de crear la estructura de políticas, instituciones y personal necesarios para la aplicación de la ciencia y la tecnología al desarrollo;

5. *Invita* a las organizaciones vinculadas al sistema de las Naciones Unidas a que preparen, para el 1.º de enero de 1968, detalladas declaraciones en las que se indiquen la medida en que sus actuales o proyectados programas y actividades están encaminados a intensificar y acelerar el logro de los objetivos establecidos en el párrafo 2, junto con los datos financieros pertinentes que se pudieren obtener, así como cualesquiera nuevas propuestas que deseen hacer;

6. *Invita* al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, al Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento e instituciones conexas y a las instituciones regionales de financiación del desarrollo a considerar, en colaboración con el Comité Asesor, cuando fuere pertinente, y teniendo en cuenta sus sugerencias, la posibilidad de facilitar más recursos para atender las solicitudes de los países en desarrollo relativas a ayuda financiera y técnica para proyectos orientados hacia la aplicación de la ciencia y la tecnología al desarrollo en conformidad con los objetivos anteriormente indicados;

7. *Recomienda* a los gobiernos de los Estados Miembros de las Naciones Unidas o miembros de los organismos especializados o del Organismo Internacional de Energía Atómica, que actualmente aplican programas de ayuda bilateral, que presten la máxima atención a las necesidades de asistencia a los países en desarrollo en el campo de la ciencia y la tecnología, y que proporcionen tal asistencia teniendo en cuenta las sugerencias del Comité Asesor relativas al plan de acción mundial;

8. *Pide* al Comité Asesor que examine las declaraciones y propuestas que se han pedido a las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas que preparen para el 1.º de enero de 1968 y otros documentos que pudieran ser pertinentes, con la finalidad de:

a) Verificar la variedad y la extensión de lo que se está haciendo o se proyecta hacer para lograr los objetivos establecidos en el párrafo 2 *supra*;

b) Determinar y señalar a la atención las esferas en que las actividades actuales o proyectadas dejan lagunas o desequilibrios evidentes;

c) Definir y elaborar con más detalles el contenido del propuesto plan de acción mundial;

d) Recomendar al Consejo nuevas medidas encaminadas a estimular y, si es necesario, reorientar las actividades de esas organizaciones en materia de aplicación de la ciencia y la tecnología al desarrollo y facilitar su coordinación;

## II

*Recordando* el párrafo 5 de la parte dispositiva de la sección I de su resolución 1083 (XXXIX) de 30 de julio de 1965,

1. *Vuelve a invitar* al Comité Asesor a que, afin de lograr la mayor concentración posible de los esfuerzos y de los recursos disponibles en problemas de alta prioridad, mantenga en su programa de trabajo la cuestión de la reducción aún mayor de la lista de problemas prioritarios sobre los que ha recomendado una «ofensiva concertada»;

2. *Suscribe* la opinión del Comité Asesor de que, al revisar los programas de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, en estrecha cooperación con el Comité Administrativo de Coordinación y las organizaciones interesadas, en su caso, se debería concentrar

en las actividades directamente vinculadas con problemas concretos de principal importancia;

## III

*Coincidiendo* con el parecer expuesto por el Comité Asesor de que el conocimiento preciso de los gastos de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas para la aplicación de la ciencia y la tecnología al desarrollo es condición esencial para una acción eficaz en esta esfera,

1. *Pide* al Comité Asesor que, en cooperación con el Secretario General y con el Comité Administrativo de Coordinación, examine lo antes posible el problema del cómputo de los gastos de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas relativos a la aplicación de la ciencia y la tecnología al desarrollo, prestando particular atención a la necesidad de uniformar los criterios para la definición de dichos gastos;

## IV

*Invita* a los gobiernos de los países desarrollados, Miembros de las Naciones Unidas o miembros de los organismos especializados o del Organismo Internacional de Energía Atómica, a tener presente, cuando decidan intensificar su cooperación en materia de ciencia y tecnología, el interés que puede presentar dicha cooperación para el progreso científico y tecnológico de los países en desarrollo.

1444.ª sesión plenaria,  
5 de agosto de 1966.

### 1171 (XLI). Informe del Comité Especial de Coordinación e informe sobre la reunión conjunta del Comité Especial y del Comité Administrativo de Coordinación

*El Consejo Económico y Social,*

*Recordando* sus resoluciones 1090 G (XXXIX) y 1093 (XXXIX) de 31 de julio de 1965,

*Habiendo examinado* el informe del Comité Especial de Coordinación sobre su cuarto período de sesiones<sup>99</sup> y el informe sobre las reuniones conjuntas celebradas por el Comité Especial y el Comité Administrativo de Coordinación<sup>100</sup>,

*Habiendo comprobado* que al Comité Especial le ha sido imposible desempeñar en su integridad el mandato que se le asignó por la resolución 1093 (XXXIX)<sup>101</sup>, en particular la misión de examinar detalladamente el programa de trabajo de los diversos elementos del Departamento de Asuntos Económicos y Sociales de la Secre-

<sup>99</sup> Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 41.º período de sesiones, Anexos, tema 3 del programa, documento E/4215.

<sup>100</sup> *Ibid.*, documento E/4233.

<sup>101</sup> *Ibid.*, documento E/4215, párr. 9.

taría de las Naciones Unidas, entre ellos los de las comisiones económicas regionales, la División de Derechos Humanos y la División de Estupefacientes,

*Teniendo presente* la resolución 2049 (XX) de la Asamblea General, de 13 de diciembre de 1965, por la que se crea un Comité Especial de Expertos encargado de examinar las finanzas de las Naciones Unidas y de los organismos especializados, y en particular el inciso *b)* del párrafo 6 de esa resolución, y sin perjuicio de la futura consideración por el Consejo de cualquier recomendación que pueda aprobar la Asamblea General a raíz del examen del informe del Comité Especial,

*Estando persuadido* de que cabe perfeccionar todavía más el funcionamiento del Comité Especial,

1. *Acoge con agrado* los resultados de las reuniones conjuntas del Comité Especial y del Comité Administrativo de Coordinación y aprueba su recomendación en el sentido de que conviene celebrar en lo sucesivo reuniones de dicha índole para coadyuvar al logro de una coordinación más eficaz;

2. *Acoge también con agrado* la aportación del Presidente de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto a las sesiones del Comité Especial;

3. *Aprueba* la recomendación del Comité Especial, según la cual éste tendrá la responsabilidad de efectuar anualmente un examen general del programa de trabajo de las Naciones Unidas en materia económica, social y de derechos humanos, dedicando todos los años, según convenga, una atención detenida a algunas secciones del mismo;

4. *Decide* que el Comité Especial se reúna dos veces cada año, la primera para examinar el antedicho programa de trabajo de las Naciones Unidas en materia económica, social y de derechos humanos y, la segunda, para ocuparse de la coordinación de las actividades de los organismos especializados y del Organismo Internacional de Energía Atómica y de las Naciones Unidas;

5. *Pide* al Secretario General que presente lo antes posible todos los datos correspondientes al programa, comprendidas las previsiones presupuestarias, para que el Comité Especial de Coordinación pueda iniciar el examen del programa de las Naciones Unidas en cuanto sea factible;

6. *Reconoce* que están fundadas las opiniones expresadas por el Comité Especial, según el cual reviste particular importancia la continuidad de su composición con objeto de aumentar su eficacia, así como la sugerencia de que merece la pena estudiar la posibilidad de designar a sus miembros para un período más extenso;

7. *Decide* modificar la denominación del Comité Especial y llamarlo « Comité encargado del Programa y de la Coordinación » para reflejar mejor su doble función.

*1445.ª sesión plenaria,  
5 de agosto de 1966.*

## 1172 (XLI). Informes de los organismos especializados y del Organismo Internacional de Energía Atómica

*El Consejo Económico y Social,*

*Habiendo examinado* los informes anuales de los organismos especializados<sup>102</sup> y del Organismo Internacional de Energía Atómica<sup>103</sup>,

*Recordando* su resolución 1090 F (XXXIX) de 31 de julio de 1965, en la que se pide a cada organismo especializado y al Organismo Internacional de Energía Atómica que presenten un informe redactado en forma analítica y concisa acerca de sus actividades sustantivas y administrativas de mayor importancia desarrolladas durante el período que se examina,

*Considerando* que podría darse una idea más clara de la labor realizada por los organismos especializados y el Organismo Internacional de Energía Atómica y en particular de sus actividades y programas conjuntos, si en lo sucesivo al redactar sus informes analíticos esos organismos se ajustasen a un modelo bastante uniforme,

1. *Toma nota con satisfacción* tanto de los informes anuales como de los resúmenes analíticos presentados por los organismos especializados y el Organismo Internacional de Energía Atómica:

2. *Pide* a los organismos especializados y al Organismo Internacional de Energía Atómica que, al preparar sus futuros resúmenes analíticos, se ajusten a un modelo

<sup>102</sup> Oficina Internacional del Trabajo, *Vigésimo Informe de la Organización Internacional del Trabajo a las Naciones Unidas* (Ginebra, 1966) y « Breve informe de la Organización Internacional del Trabajo al Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas en cumplimiento de la resolución 1090 E (XXXIX) » (Ginebra, 1966). « Informe de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación al Consejo Económico y Social en su 41.º período de sesiones » (Roma, 1966) y « La labor de la FAO 1964-1965: Informe del Director General » (Roma, 1965). Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, « Informe de la UNESCO al Consejo Económico y Social » (E/4190). Organización Mundial de la Salud, *Actividades de la OMS en 1965: Informe anual del Director General a la Asamblea Mundial de la Salud y a las Naciones Unidas (Actas Oficiales de la Organización Mundial de la Salud, N.º 147)* (Ginebra, 1966), « Informe analítico preparado por la Organización Mundial de la Salud en cumplimiento de la resolución 1090 F (XXXIX) del Consejo » (E/4197/Add.1) e « Informe complementario de la Organización Mundial de la Salud » (E/4197/Add.2). Organización de Aviación Civil Internacional, *Informe anual del Consejo a la Asamblea correspondiente a 1965* (Doc. 8572, A16-P/1, abril de 1966) y « Breve informe sobre las actividades de la OACI en 1965 » (E/4185). Unión Postal Universal, « Informe sobre las actividades de la Unión en 1965 » (Berna, 1966) y *Rapport analytique sur les activités de l'Union postale universelle en 1965* (Berna, 1966) (en francés e inglés únicamente). Unión Internacional de Telecomunicaciones, *Informe sobre las actividades de la Unión Internacional de Telecomunicaciones en 1965* (Ginebra, 1966) y « Quinto Informe de la Unión Internacional de Telecomunicaciones sobre las Telecomunicaciones y la Utilización del Espacio Ultratmosférico con Fines Pacíficos » (Ginebra, 1966). Organización Meteorológica Mundial, « Informe anual de la Organización Meteorológica Mundial en 1965 » (WMO-Nº 184, R.P.67) (Ginebra, 1966) e « Informe analítico preparado por la Organización Meteorológica Mundial en cumplimiento de la resolución 1090E (XXXIX) del Consejo » (E/4182/Add.1). « Informe anual de la Organización Consultiva Marítima Intergubernamental, 1966 » (Londres).

<sup>103</sup> « Informe anual del Organismo Internacional de Energía Atómica al Consejo Económico y Social, correspondiente a 1965-1966 ».

uniforme en sus líneas fundamentales, que ha de ser elaborado por el Comité Administrativo de Coordinación a la luz de las sugerencias hechas en el 41.º período de sesiones del Consejo;

3. *Les pide asimismo* que incluyan en sus resúmenes analíticos la información adecuada sobre el costo de los programas y proyectos principales;

4. *Pide además* a los organismos especializados y al Organismo Internacional de Energía Atómica que publiquen sus informes anuales y sus resúmenes analíticos en tiempo oportuno para que puedan ser estudiados por el Comité encargado del Programa y de la Coordinación;

5. *Pide* al Secretario General que, en consulta con el Comité Administrativo de Coordinación, prepare cada año una breve exposición de los principales puntos tratados en los informes anuales y los resúmenes analíticos de los organismos y en el informe del Comité Administrativo de Coordinación y que señale a la atención del Comité encargado del Programa y de la Coordinación y del Consejo en sus períodos de sesiones de verano los problemas que puedan exigir su consideración especial;

6. *Considera* que sería conveniente, al llevar a cabo en años futuros sus estudios generales, dedicar una atención especial al examen de las esferas específicas de actividad comunes a los organismos especializados y al Organismo Internacional de Energía Atómica;

7. *Pide* al Comité encargado del Programa y de la Coordinación que le presente, en consulta con el Comité Administrativo de Coordinación, cualesquiera sugerencias útiles a tal fin.

1445.ª sesión plenaria,  
5 de agosto de 1966.

#### 1173 (XLI). Propuesta para una revisión de los organismos y programas dentro del sistema de organizaciones de las Naciones Unidas

*El Consejo Económico y Social,*

*Deseando* consolidar los esfuerzos de las Naciones Unidas y los organismos especializados por acelerar el progreso económico y social de los países en desarrollo,

*Teniendo presente* que es el órgano encargado de asegurar la coordinación de las actividades de los organismos especializados por medio de consultas y recomendaciones,

*Habiendo procedido* a un estudio preliminar de una propuesta consistente en que se emprenda un examen y evaluación completos y objetivos de la estructura, funciones, procedimientos, financiación y actuación de los organismos especializados y del Organismo Internacional de Energía Atómica, así como de los programas de las Naciones Unidas en materia económica y social,

*Considerando* que el informe del Comité Especial de Expertos encargados de examinar las finanzas de las Naciones Unidas y de los organismos especializados puede abarcar algunos aspectos de dicho examen y que la Asamblea General estudiará ese informe en su vigésimo primer período de sesiones,

1. *Decide inscribir* en el programa provisional del período de sesiones de 1967 que corresponda, la cuestión planteada por la propuesta antedicha y estudiarla teniendo en cuenta las disposiciones pertinentes de la Carta de las Naciones Unidas;

2. *Pide* al Secretario General que presente al Consejo en ese período de sesiones la documentación disponible que le permita proceder al examen apropiado de esa cuestión.

1445.ª sesión plenaria,  
5 de agosto de 1966.

#### 1174 (XLI). Medidas para reforzar el Comité Administrativo de Coordinación

*El Consejo Económico y Social,*

*Recordando* sus resoluciones 799 (XXX) de 3 de agosto de 1960, 843 (XXXII) de 3 de agosto de 1961, 992 (XXXVI) de 2 de agosto de 1963 y 1090 H (XXXIX) de 31 de julio de 1965, relativas a las disposiciones secretariales con respecto al Comité Administrativo de Coordinación,

*Tomando nota* de los comentarios formulados por la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto en el párrafo 115 de su sexto informe<sup>104</sup>,

*Tomando nota además* de que en el Informe sobre las reuniones conjuntas del Comité Especial de Coordinación y el Comité Administrativo de Coordinación<sup>105</sup> se insta a que se lleve a cabo una revisión de la organización del trabajo del Comité Administrativo de Coordinación y se refuerce su personal con objeto de que pueda desempeñar un papel más activo ante el Consejo y asumir la función más amplia que exige la planificación y aplicación de programas que interesan a diversos organismos, así como la determinación precisa de los problemas que no estén siendo objeto de la atención adecuada,

*Reconociendo* la responsabilidad cada vez mayor que se está atribuyendo al Comité Administrativo de Coordinación como resultado de las decisiones del Consejo y de la Asamblea General para asegurar que las actividades de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas lleguen a coordinarse en forma efectiva, no sólo en el sentido de eliminar la innecesaria superposición de actividades, sino también para la realización en común de objetivos de reconocida prioridad por medio de programas de acción internacional concebidos conjuntamente,

*Reconociendo asimismo* la importancia de que el Comité Administrativo de Coordinación intensifique aún más su cooperación con el Consejo y sus órganos auxiliares, en especial con el Comité encargado del Programa y de la Coordinación,

*Expresando su satisfacción* por las medidas adoptadas hasta el presente por el Secretario General con el fin de

<sup>104</sup> Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo primer período de sesiones, Suplemento N.º 7 (A/6307), extractos comunicados al Consejo Económico y Social en el documento de signatura E/4232.

<sup>105</sup> Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 41.º período de sesiones, Anexos, tema 3 del programa, documento E/4233.



reforzar la secretaría del Comité Administrativo de Coordinación,

*Estimando* que se precisan aún nuevas medidas para aumentar la eficiencia del Comité Administrativo de Coordinación en la realización de las antedichas tareas,

1. *Pide* al Secretario General que siga tratando de hallar, junto con los jefes ejecutivos de los organismos especializados y del Organismo Internacional de Energía Atómica, teniendo presentes los debates sostenidos en las reuniones conjuntas del Comité Administrativo de Coordinación y el Comité Especial de Coordinación, y durante el 41.º período de sesiones del Consejo Económico y Social, los mejores medios para reforzar y financiar la ampliación del personal de jornada completa para el Comité Administrativo de Coordinación y los asuntos comunes a varios organismos, incluida la posibilidad de hacer uso de disposiciones relativas a personal suplementario, tales como las adoptadas por la Junta Consultiva de Administración Pública Internacional y la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto, o bien de recurrir, si es factible y adecuado, a las disponibilidades de personal de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas;

2. *Pide asimismo* al Secretario General que, en consulta cuando lo estime pertinente con la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto y con los jefes ejecutivos de los organismos, tome las medidas necesarias que sean factibles para aplicar la presente resolución, haciendo uso dentro de lo posible del personal actual de las Naciones Unidas y de los organismos, y que informe sobre esta materia al Consejo en su 43.º período de sesiones.

*1445.ª sesión plenaria,  
5 de agosto de 1966.*

#### **1175 (XLI). Coordinación y cooperación entre los institutos de planificación, formación e investigación**

*El Consejo Económico y Social,*

*Tomando nota con satisfacción* del 32.º informe del Comité Administrativo de Coordinación <sup>106</sup>,

*Tomando nota asimismo* del capítulo VIII de ese informe relativo a la coordinación y la cooperación entre institutos dedicados a la planificación, formación e investigación,

*Reconociendo* la importancia que para los países en desarrollo tiene la formación en la esfera de la planificación del desarrollo económico y la labor útil realizada a este respecto por los organismos especializados y los institutos de planificación establecidos expresamente con este fin,

*Consciente* de que la planificación del desarrollo presenta no sólo facetas nacionales, sino también facetas regionales y globales, que se complementan mutuamente

<sup>106</sup> Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 41.º período de sesiones, Anexos, tema 3 del programa, documento E/4191.

y, en consecuencia, ha de existir un continuo intercambio de ideas y de experiencia,

*Pide* al Comité Administrativo de Coordinación que, en consulta con las comisiones económicas regionales, y a la luz de las observaciones pertinentes contenidas en su informe, proponga los medios del caso para asegurar la debida coordinación de la contribución que las Naciones Unidas y los organismos pueden aportar a los institutos de planificación, formación e investigación, mediante consultas y una colaboración sistemáticas, y comunique los resultados al Consejo en su 43.º período de sesiones.

*1445.ª sesión plenaria,  
5 de agosto de 1966.*

#### **1181 (XLI). Actividades de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas en materia de desarrollo industrial**

*El Consejo Económico y Social,*

*Recordando* su resolución 1081 D (XXXIX), de 30 de julio de 1965.

*Tomando nota con satisfacción* de que los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas han cooperado con el Secretario General en la elaboración de un plan de informe analítico anual único en el que se resuman los trabajos de las diversas organizaciones del sistema de las Naciones Unidas en la esfera del desarrollo industrial y en la preparación de un modelo preliminar del informe común,

*Teniendo en cuenta* que la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial tendrá a su cargo, desempeñando una función central, el examen y fomento de la coordinación de todas las actividades de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas en la esfera del desarrollo industrial,

*Habiendo considerado* el plan propuesto de informe analítico anual único y el modelo preliminar de informe <sup>107</sup>,

1. *Toma nota con satisfacción* del plan propuesto y del modelo preliminar del informe;

2. *Pide* al Secretario General que, en colaboración con los organismos especializados, las comisiones económicas regionales y la Oficina de Asuntos Económicos y Sociales de las Naciones Unidas en Beirut y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, realice nuevos esfuerzos para mejorar el contenido y presentación del informe común con el fin de convertirlo en un instrumento eficaz para el examen y análisis anuales de las actividades de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas en materia de desarrollo industrial, incluso las comisiones económicas regionales y la Oficina de Asuntos Económicos y Sociales de las Naciones Unidas en Beirut; especialmente habrá de procurarse tener en cuenta la necesidad de:

a) Lograr un cabal alcance del plan de presentación de informes con miras a ampliar el campo del informe de suerte que incluya a todo el sector industrial manufactu-

<sup>107</sup> E/C.5/125 y Add.1 y Corr.1.

tero, minero y energético, así como su infraestructura correspondiente;

b) Dar a la información recogida en el informe común una mayor comparabilidad mediante la clasificación de los datos correspondientes a cada proyecto dentro de epígrafes adecuados como, por ejemplo, origen del proyecto, finalidades, alcance, métodos de ejecución, su importancia en relación con otras actividades;

c) Proporcionar información más concreta sobre la ejecución de cada proyecto, inclusive su fecha de comienzo, fecha prevista de terminación, costo previsto y procedencia de los fondos;

d) Relacionar la información sobre la organización de la labor en materia de desarrollo industrial y los recursos destinados a la misma con los datos contenidos en el informe mediante cuadros o resúmenes apropiados;

3. *Pide* al Secretario General que, en colaboración con las organizaciones interesadas, prepare el próximo informe común anual para su presentación a la Junta de Desarrollo Industrial en su primer período de sesiones.

1445.<sup>a</sup> sesión plenaria,  
5 de agosto de 1966.

## OTRAS CUESTIONES

### 1115 (XLI). Examen de las solicitudes de reconocimiento como entidades consultivas presentadas por organizaciones no gubernamentales

*El Consejo Económico y Social,*

*Habiendo examinado* el informe de su Comité encargado de las Organizaciones no Gubernamentales <sup>108</sup>,

1. *Decide* aplazar por un año el examen de la solicitud de reconocimiento como entidad consultiva de la categoría A presentada por la Unión Panafricana de Sindicatos y de las solicitudes de reconocimiento como entidades consultivas de la categoría B presentadas por la Asociación Internacional de Juristas Demócratas y la Federación Democrática Internacional de Mujeres;

2. *Decide* acceder a las solicitudes de reclasificación como entidades consultivas de la categoría A presentadas por las siguientes organizaciones de la categoría B:

Federación Mundial de Ciudades Gemelas,  
Unión Internacional de Autoridades Locales;

3. *Decide* acceder a las solicitudes de reconocimiento como entidades consultivas de la categoría B presentadas por las organizaciones siguientes:

Asociación Internacional de Puertos,  
Comité Europeo de Seguros,  
*Community Development Foundation, Inc.*,  
Federación de Cámaras de Comercio del Commonwealth,  
Organización Regional del Oriente para la Administración Pública,  
Unión Internacional de Asociaciones de Ahorros y Préstamos para la Vivienda;

4. *Decide* inscribir en el Registro del Secretario General a la siguiente organización:

Asociación Internacional de Promoción y Protección de Inversiones Privadas Extranjeras.

1427.<sup>a</sup> sesión plenaria,  
8 de julio de 1966.

<sup>108</sup> Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 41.º período de sesiones, Anexos, tema 29 del programa, documento E/4204.

### 1128 (XLI). Campaña mundial pro alfabetización universal

*El Consejo Económico y Social,*

*Recordando* la resolución 2043 (XX) de la Asamblea General de 8 de diciembre de 1965, relativa a la Campaña mundial pro alfabetización universal,

*Tomando nota con satisfacción* del informe presentado por el Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, sobre la aplicación de la resolución 2043 (XX) de la Asamblea General <sup>109</sup>,

*Convencido* de que las medidas necesarias para eliminar el analfabetismo no pueden llevarse a la práctica a menos que se garantice su financiación,

*Observando con satisfacción:*

a) Que un gran número de países, en los que el analfabetismo persiste, han movilizado importantes recursos humanos, técnicos y financieros para luchar contra ese azote,

b) Que el Programa Experimental de Alfabetización Mundial de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura ha pasado de la etapa de elaboración de principios y procedimientos a la de ejecución y de actividades operacionales,

c) Que está naciendo una corriente de solidaridad internacional y regional para luchar contra el analfabetismo,

*Acogiendo con satisfacción* la generosa iniciativa de Su Majestad Imperial el Shainshah del Irán de donar a la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura el equivalente de un día de gastos militares del Irán para financiar las medidas encaminadas a la alfabetización funcional de las masas,

1. *Invita* a los Estados Miembros de las Naciones Unidas en que el analfabetismo constituya un obstáculo de primera magnitud para el desarrollo:

a) A integrar sus programas de enseñanza de adultos, incluida la alfabetización, a sus planes de desarrollo, si esta integración no se ha realizado aún;

<sup>109</sup> *Ibid.*, tema 19 del programa, documento E/4214.

b) A otorgar la prioridad adecuada a la alfabetización funcional ligada a la formación profesional y aplicada a los sectores de los que depende esencialmente la realización de los objetivos del desarrollo;

c) A incluir en los programas nacionales de inversión y en los de las inversiones y gastos de funcionamiento de las empresas créditos destinados a la alfabetización funcional;

2. *Invita* a todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas o miembros de los organismos especializados o del Organismo Internacional de Energía Atómica:

a) A tener presentes, en la medida de lo posible, en el marco de la ayuda cultural, técnica y financiera bilateral, las prioridades establecidas por los países destinatarios en lo que concierne a la alfabetización funcional;

b) A intensificar, en el plano regional e internacional, la corriente de solidaridad en la acción mundial contra el analfabetismo, en especial mediante la aplicación de fórmulas adecuadas para la utilización de nuevos recursos humanos, materiales y financieros;

3. *Invita* a las Naciones Unidas, a los organismos especializados y a las comisiones económicas regionales a incluir en los proyectos que sean de su competencia, cada vez que la realización de esos proyectos lo exija, los programas de alfabetización adecuados;

4. *Invita* a la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura:

a) A que siga prestando ayuda a los países en desarrollo para facilitar la integración de sus programas de enseñanza de adultos, incluida la alfabetización, en sus planes nacionales de desarrollo;

b) A continuar la ejecución del Programa Experimental de Alfabetización Mundial;

c) A instituir una evaluación objetiva y sistemática de las repercusiones de la alfabetización sobre el desarrollo y a esclarecer, mediante análisis adecuados, la correlación existente entre la alfabetización funcional, el desarrollo económico y el progreso social.

1439.<sup>a</sup> sesión plenaria,  
26 de julio de 1966.

**1129 (XLI). Disposiciones para la convocación de una conferencia internacional a fin de reemplazar la Convención sobre la Circulación por Carretera y el Protocolo relativo a las Señales de Carretera, hechos en Ginebra el 19 de septiembre de 1949**

*El Consejo Económico y Social,*

*Recordando* sus resoluciones 967 (XXXVI), de 25 de julio de 1963, 1034 (XXXVII), de 14 de agosto de 1964, y 1082 B (XXXIX), de 30 de julio de 1965, relativas a la revisión de la Convención sobre la Circulación por Carretera y del Protocolo relativo a las Señales de Carretera (1949),

*Considerando* que, de conformidad con la opinión expresada en sus resoluciones 1034 (XXXVII) y 1082 B

(XXXIX), la Convención de 1949 sobre la Circulación por Carretera y el Protocolo de 1949 relativo a las Señales de Carretera deberían ser revisados y completados a fin de facilitar la circulación por carretera,

*Tomando nota* del informe del Secretario General<sup>110</sup>, en particular de su párrafo 6, habida cuenta del contenido de su resolución 1082 B (XXXIX),

*Tomando nota además* de la invitación del Gobierno de Austria<sup>111</sup>,

1. *Decide* que la Conferencia internacional que ha de convocarse habrá de decidir si debe prepararse más de un instrumento para sustituir a la Convención y al Protocolo de 1949 y si algunas disposiciones relativas a las señales de carretera deben tener carácter obligatorio o ser simplemente prácticas recomendadas;

2. *Decide* que se invite a la Conferencia a todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas o miembros de los organismos especializados o del Organismo Internacional de Energía Atómica y, con carácter consultivo, a los organismos especializados, así como, en calidad de observadores, a las organizaciones intergubernamentales interesadas y a las organizaciones no gubernamentales interesadas reconocidas como entidades consultivas por el Consejo;

3. *Decide además* que la Conferencia se celebre en Viena en marzo de 1968, durante un período que no exceda de veinticinco días laborables, en una fecha que determinará el Secretario General en consulta con el Gobierno de Austria;

4. *Pide* al Secretario General que prepare y distribuya como documentos de la Conferencia:

a) Un proyecto de convención sobre la circulación por carretera,

b) Un proyecto de convención sobre las señales de carretera,

basados en los proyectos que redactó anteriormente<sup>112</sup> habida cuenta de las enmiendas propuestas por las comisiones económicas regionales;

c) Observaciones relativas a esos proyectos en las que:

i) Se pongan de relieve las diferencias en cuestiones de fondo que presenten con relación a los proyectos anteriormente distribuidos,

ii) Se reproduzcan las enmiendas propuestas por las comisiones económicas regionales que no se hubieran incorporado a los nuevos textos;

5. *Pide además* al Secretario General:

a) Que al distribuir los nuevos proyectos, pida:

i) A los gobiernos de los Estados invitados a la Conferencia que le remitan, por lo menos cuatro meses antes de la apertura de la conferencia, las enmiendas a estos proyectos que deseen proponer,

<sup>110</sup> *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 41.º período de sesiones, Anexos*, tema 20 del programa, documento E/4194.

<sup>111</sup> *Ibid.*, E/4241.

<sup>112</sup> *Ibid.*, 39.º período de sesiones, Anexos, tema 23 del programa, documentos E/3998 y Add.1 y E/3999 y Add.1.

ii) A los organismos especializados y a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales invitados a la Conferencia que, en el mismo plazo, le remitan las sugerencias de enmienda a las disposiciones técnicas de los nuevos proyectos que consideren conveniente someter;

b) Que distribuya las enmiendas y sugerencias recibidas en conformidad con lo previsto en los incisos i) y ii) del apartado a) por lo menos dos meses antes de la apertura de la Conferencia;

c) Que adopte las demás disposiciones necesarias para la convocación de la Conferencia, entre ellas la preparación y distribución del proyecto de reglamento provisional de la Conferencia y de los demás documentos necesarios.

1439.<sup>a</sup> sesión plenaria,  
26 de julio de 1966.

### 1130 (XLI). Año Internacional del Turismo

*El Consejo Económico y Social,*

Recordando su resolución 1108 (XL) de 7 de marzo de 1966, relativa a la designación de 1967 como Año Internacional del Turismo,

Tomando nota con interés del informe de la Unión Internacional de Organizaciones Oficiales de Turismo<sup>113</sup> sobre los preparativos para el Año Internacional del Turismo y de las propuestas que figuran en el mismo para fomentar el turismo, en particular hacia los países en desarrollo,

1. *Expresa su satisfacción* por los preparativos que están emprendiendo todos los interesados para el Año Internacional del Turismo;

2. *Invita* a los gobiernos de los Estados Miembros de las Naciones Unidas o miembros de los organismos especializados o del Organismo Internacional de Energía Atómica y a las organizaciones internacionales intergubernamentales y no gubernamentales interesadas a que tengan en cuenta, al hacer sus preparativos, las propuestas que figuran en el informe mencionado;

3. *Señala* dicho informe a la atención de la Asamblea General en cumplimiento de su recomendación de que se designe el año 1967 como « Año Internacional del Turismo ».

1439.<sup>a</sup> sesión plenaria,  
26 de julio de 1966.

### 1138 (XLI). Informe sobre el Instituto de Formación Profesional e Investigaciones de las Naciones Unidas

*El Consejo Económico y Social,*

Recordando las resoluciones de la Asamblea General 1827 (XVII) de 18 de diciembre de 1962, 1934 (XVIII) de 11 de diciembre de 1963 y 2044 (XX) de 8 de diciembre de 1965, y las resoluciones del Consejo 985 (XXXVI) de 2 de agosto de 1963, 1037 (XXXVII) de 15 de agosto

<sup>113</sup> Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 41.<sup>o</sup> período de sesiones, Anexos, tema 20 del programa, documento E/4218.

de 1964 y 1072 (XXXIX) de 26 de julio de 1965, relativas al Instituto de Formación Profesional e Investigaciones de las Naciones Unidas,

Tomando nota con satisfacción de que el Secretario General, en consulta con la Junta de Consejeros del Instituto, promulgó en noviembre de 1965 el estatuto del Instituto,

Teniendo presente que el Instituto tiene por finalidad promover los objetivos de las Naciones Unidas por medio de la formación profesional y las investigaciones,

Reconociendo la contribución que el Instituto puede aportar para la consecución, en cooperación con las demás organizaciones e instituciones del sistema de las Naciones Unidas, de los objetivos del Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo,

Acogiendo con satisfacción los progresos realizados hasta ahora por el Instituto en la organización y planificación de su labor, de conformidad con las decisiones de la Junta de Consejeros del Instituto,

1. *Toma nota* del informe del Director Ejecutivo del Instituto<sup>114</sup> y de su declaración ante el Consejo<sup>115</sup> en que se destaca, entre otras cosas, la asistencia que el Instituto se propone prestar al Secretario General en varios aspectos de la labor de las Naciones Unidas y de la voluntad del Instituto de prestar asimismo ayuda a otros órganos y organizaciones del sistema de las Naciones Unidas;

2. *Expresa la esperanza* de que las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas utilizarán al máximo, dentro de lo adecuado y factible, los medios de que dispone el Instituto y ayudarán a éste a poner en ejecución sus programas y actividades;

3. *Pone de relieve* la importancia de que se coordinen los programas y actividades del Instituto con los de las demás organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, y en especial con las instituciones de planificación, formación profesional e investigación que forman parte de dicho sistema;

4. *Expresa su agradecimiento* a los gobiernos, a las instituciones privadas y a los particulares que han prometido u otorgado ya contribuciones financieras al Instituto.

1440.<sup>a</sup> sesión plenaria,  
29 de julio de 1966.

### 1142 (XLI). Instituto de Investigaciones de las Naciones Unidas para el Desarrollo Social

*El Consejo Económico y Social,*

Tomando nota del segundo informe sobre la marcha de los trabajos del Instituto de Investigaciones de las Naciones Unidas para el Desarrollo Social<sup>116</sup>,

Tomando nota con satisfacción de la contribución aportada por las investigaciones del Instituto al Informe sobre la situación social en el mundo, 1965<sup>117</sup>,

<sup>114</sup> *Ibid.*, tema 28 del programa, documento E/4200.

<sup>115</sup> *Ibid.*, 41.<sup>o</sup> período de sesiones, 1437.<sup>a</sup> sesión.

<sup>116</sup> E/CN.5/404.

<sup>117</sup> E/CN.5/402 y Add.1.

*Advirtiendo* la función esencial que el Instituto ha de desempeñar en la investigación fundamental en la esfera social, a fin de brindar el apoyo necesario a la acción práctica de las Naciones Unidas y de los Estados Miembros en dicha esfera, inclusive las actividades de capacitación de los institutos regionales de planificación,

*Considerando* que varios de los proyectos del actual programa de trabajo de las Naciones Unidas en la esfera social requerirán una contribución científica del Instituto,

*Considerando asimismo* que los actuales recursos del Instituto quedarán agotados para fines de 1967,

*Pide* al Secretario General que, en colaboración con la Junta del Instituto de Investigaciones de las Naciones Unidas para el Desarrollo Social, busque la manera de obtener nuevo apoyo para el Instituto mediante contribuciones de fuentes oficiales y privadas.

1440.<sup>a</sup> sesión plenaria,  
29 de julio de 1966.

#### 1147 (XLI). Ampliación de órganos auxiliares del Consejo

*El Consejo Económico y Social,*

*Recordando* su resolución 845 (XXXII) de 3 de agosto de 1961 por la que se establece el actual número de miembros de sus comisiones orgánicas,

*Observando* que, desde su 32.<sup>o</sup> período de sesiones, ha habido un nuevo aumento en el número de Miembros de las Naciones Unidas,

*Teniendo en cuenta* el profundo interés de muchos Estados Miembros de las Naciones Unidas en participar en la labor de estos órganos subsidiarios de expertos y contribuir a la misma,

1. *Decide* aumentar a treinta y dos, a partir del 1.<sup>o</sup> de enero de 1967, el número de miembros de la Comisión de Derechos Humanos, de la Comisión de Desarrollo Social y de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, que se elegirán con arreglo a una distribución geográfica equitativa de la siguiente manera:

- a) Ocho miembros de Estados africanos;
- b) Seis miembros de Estados asiáticos;
- c) Seis miembros de Estados latinoamericanos;
- d) Ocho miembros de Estados de Europa occidental y otros;
- e) Cuatro miembros de Estados socialistas de Europa oriental;

2. *Decide* aumentar a veintisiete, a partir del 1.<sup>o</sup> de enero de 1967, el número de miembros de la Comisión de Población y del Comité de Vivienda, Construcción y Planificación, que se elegirán con arreglo a una distribución geográfica equitativa de la siguiente manera:

- a) Siete miembros de Estados africanos;
- b) Cinco miembros de Estados asiáticos;
- c) Cinco miembros de Estados latinoamericanos;
- d) Siete miembros de Estados de Europa occidental y otros;
- e) Tres miembros de Estados socialistas de Europa oriental;

3. *Decide* aumentar a veinticuatro el número de miembros de la Comisión de Estadística, que se elegirán con arreglo a una distribución geográfica equitativa de la siguiente manera:

- a) Cinco miembros de Estados africanos;
- b) Cuatro miembros de Estados asiáticos;
- c) Cuatro miembros de Estados latinoamericanos;
- d) Siete miembros de Estados de Europa occidental y otros;
- e) Cuatro miembros de Estados socialistas de Europa oriental;

4. *Decide* aumentar a veinticuatro el número de miembros de la Comisión de Estupefacientes teniendo en cuenta los criterios ahora seguidos para la elección de los miembros de esta Comisión, así como el principio de una distribución geográfica equitativa;

5. *Decide asimismo* que, una vez efectuadas las elecciones para cubrir las vacantes creadas por el aumento del número de miembros de las Comisiones y del Comité de Vivienda, Construcción y Planificación, se designará por sorteo cuáles son los países que, en la etapa inicial, tendrán mandatos de distinta duración.

1442.<sup>a</sup> sesión plenaria,  
4 de agosto de 1966.

#### 1153 (XLI). Traspaso a las Naciones Unidas de las responsabilidades y bienes de la Unión Internacional de Socorros

*El Consejo Económico y Social,*

*Habiendo tomado nota* de la resolución que aprobó el Comité Ejecutivo de la Unión Internacional de Socorros el 15 de diciembre de 1965 acerca de sus relaciones con las Naciones Unidas<sup>118</sup>,

*Rindiendo homenaje* a los que, al proponer la Convención de 1927, dieron fuerza legal al principio de la solidaridad internacional en caso de desastres naturales,

*Tomando nota* de las resoluciones por las cuales los órganos de las Naciones Unidas han asumido ciertas responsabilidades con respecto a la asistencia en caso de desastres naturales, las más recientes de las cuales son la resolución 1049 (XXXVII) del Consejo, de 15 de agosto de 1964 y la resolución 2034 (XX) de la Asamblea General, de 15 de diciembre de 1965,

*Pide* al Secretario General:

1. Que examine con la Unión Internacional de Socorros hasta qué punto sus haberes, sus actividades, sus publicaciones y sus archivos podrían constituir una contribución valiosa a la acción que ha iniciado la comunidad internacional gubernamental y no gubernamental en la esfera de la asistencia en caso de desastres naturales;

2. Que adopte al efecto todas las medidas que estime pertinentes;

<sup>118</sup> Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 41.<sup>o</sup> período de sesiones, Anexos, tema 39 del programa, documento E/4227/Add.1.

3. Que informe al respecto al Consejo Económico y Social en su 42.º o su 43.º período de sesiones.

1443.ª sesión plenaria,  
4 de agosto de 1966.

### 1154 (XLI). Documentación

*El Consejo Económico y Social,*

*Recordando* las resoluciones de la Asamblea General 1203 (XII) de 13 de diciembre de 1957 y 1272 (XIII) de 14 de noviembre de 1958, relativas a la documentación,

*Recordando* su resolución 1090 E (XXXIX) de 31 de julio de 1965,

*Advirtiendo con satisfacción* las mejoras ya conseguidas con miras a reducir el volumen de la documentación y a asegurar que los gobiernos de los Estados Miembros de las Naciones Unidas dispongan de ella con la debida oportunidad,

*Deseando* mejorar aún más la índole de la documentación que haya de examinar, para el óptimo desempeño de sus diversas funciones,

*Tomando nota* de los informes<sup>119</sup> preparados por el Secretario General en cumplimiento de la resolución 1090 E (XXXIX), así como de las observaciones hechas por la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto<sup>120</sup>,

*Teniendo en cuenta* su resolución 1172 (XLI) de 5 de agosto de 1966, relativa a la presentación de los informes de los organismos especializados y del Organismo Internacional de Energía Atómica,

1. *Reafirma* la importancia que atribuye a las peticiones formuladas al Secretario General en los párrafos 3 y 4 de la parte dispositiva de su resolución 1090 E (XXXIX);

2. *Suscribe* las propuestas del Secretario General contenidas en los párrafos 9 a 15 de su informe<sup>121</sup>;

3. *Decide*:

a) Que se reduzca en un año la frecuencia con que ahora se presentan los informes a que se refieren los párrafos 10 a 12 del informe del Secretario General<sup>121</sup>, a menos que las circunstancias exijan que sean presentados con mayor frecuencia;

b) Que las respuestas a los cuestionarios dirigidos a los gobiernos de los Estados Miembros de las Naciones Unidas en solicitud de información que se refiera mayormente a hechos concretos se analicen cuando proceda, y el análisis se publique, como documento del Consejo, quedando a disposición de los gobiernos de los Estados Miembros, para su examen, el texto original completo

<sup>119</sup> Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 41.º período de sesiones, Anexos, tema 32 del programa, documentos E/4157 y E/4223.

<sup>120</sup> Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo primer período de sesiones, Suplemento N.º 7 (A/6307) (extractos comunicados al Consejo Económico y Social en el documento de signatura E/4232), párrs. 52 a 68.

<sup>121</sup> Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 41.º período de sesiones, Anexos, tema 32 del programa, documento E/4157.

de dichas respuestas, en la inteligencia de que se publicará la respuesta de cada gobierno cuando éste lo solicite;

4. *Pide* al Secretario General que:

a) Prepare para el Consejo, cuando sea factible, breves resúmenes analíticos del contenido y de las conclusiones de los informes de las comisiones orgánicas y de las comisiones económicas regionales, así como de los comités permanentes y especiales;

b) Indique aquellos informes que por su índole técnica requieran un estudio detallado por parte de expertos de los gobiernos de los Estados Miembros más bien que por parte del Consejo, señalando al mismo tiempo las secciones de dichos informes que requieran la adopción de medidas concretas por parte de éste;

c) Presente al Consejo en 1967 nuevas propuestas que tengan por objeto reducir el volumen o acentuar la concisión de los documentos que se sometan a la consideración del Consejo.

1443.ª sesión plenaria,  
4 de agosto de 1966.

### 1156 (XLI). Revisión y reevaluación de las funciones y mecanismos del Consejo Económico y Social

*El Consejo Económico y Social,*

*Acogiendo con satisfacción* el informe sobre la revisión y reevaluación de las funciones y mecanismos del Consejo<sup>122</sup>, en el que el Secretario General propone cambios en los procedimientos y métodos de trabajo del Consejo,

*Recordando* su resolución 557 B (XVIII) de 5 de agosto de 1954, sobre organización y funcionamiento del Consejo,

*Recordando* su resolución 1090 E (XXXIX) de 31 de julio de 1965, por la que el Consejo decidió tratar de organizar su labor de tal modo que los temas del programa se distribuyeran en forma más equilibrada entre sus dos períodos de sesiones principales,

*Recordando* la resolución 2116 (XX) de la Asamblea General, de 21 de diciembre de 1965, por la que la Asamblea instó a todos los órganos de las Naciones Unidas y a los organismos especializados « a examinar... la frecuencia y duración de los períodos de sesiones, a la luz... del creciente número de reuniones, del consiguiente esfuerzo para los servicios disponibles y de la dificultad que se plantea para la participación efectiva de los miembros ».

*Tomando nota* de que la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto ha aprobado la recomendación del Secretario General de que « como norma general, las comisiones orgánicas... del Consejo se deberían reunir cada dos años »<sup>123</sup> y habida cuenta de las excepciones de esa norma que convendría considerar,

*Considerando* que el Consejo tiene una importante función que desempeñar:

<sup>122</sup> *Ibid.*, tema 4 del programa, documento E/4216.

<sup>123</sup> Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo primer período de sesiones, Suplemento N.º 7 (A/6307) (extractos comunicados al Consejo Económico y Social en el documento de signatura E/4232).

a) Actuando como órgano de administración del programa de trabajo de las Naciones Unidas en materia económica, social y de derechos humanos,

b) Asegurando la coordinación de las actividades del sistema de organizaciones de las Naciones Unidas en esas mismas esferas,

c) Proporcionando una tribuna para debatir cuestiones de política económica y social internacionales, y formulando recomendaciones para su adopción por el sistema de organizaciones de las Naciones Unidas,

*Reconociendo* que sus propios procedimientos y métodos de trabajo deberían responder mejor a esas funciones,

*Teniendo presente* la resolución 2049 (XX) de la Asamblea General, de 13 de diciembre de 1965, por la que se crea un Comité Especial de Expertos encargado de examinar las finanzas de las Naciones Unidas y de los organismos especializados, y sin perjuicio de la futura consideración por el Consejo de cualquier recomendación que pueda aprobar la Asamblea General a raíz del examen del Informe del Comité Especial,

## I

*Decide* modificar su propio programa de trabajo a fin de celebrar:

a) Un período de sesiones en el segundo trimestre del año civil, cuyo principal objeto será examinar el programa de trabajo de las Naciones Unidas, los informes de las comisiones orgánicas y de los comités, en especial de los que se ocupan de cuestiones sociales y de derechos humanos, así como aquellas cuestiones técnicas concretas que incumban a las Naciones Unidas y no sean objeto de debate previo en órganos auxiliares;

b) Un segundo período de sesiones en el tercer trimestre del año civil con objeto de discutir y formular normas fundamentales de política económica y social, examinar la coordinación de las actividades del sistema de organizaciones de las Naciones Unidas y estudiar los informes de las comisiones económicas regionales; en caso necesario, ese período de sesiones se reanudará en el curso de la Asamblea General, o poco después, a fin de estudiar cualesquiera temas que requieran la atención del Consejo en ese momento;

## II

1. *Decide* que, a fin de facilitar el estudio detallado del programa de trabajo de las Naciones Unidas en materia económica, social y de derechos humanos, las comisiones orgánicas y el Comité de Vivienda, Construcción y Planificación deberán reunirse cada dos años, a partir de 1968, entre agosto y mediados de marzo, con excepción de la Comisión de Derechos Humanos, de la Comisión de Desarrollo Social y de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, que deberán continuar reuniéndose anualmente en el período antes mencionado; el Consejo puede decidir convocar un período extraordinario de sesiones de una comisión entre los períodos ordinarios de sesiones, si fuese necesario;

2. *Decide* prorrogar durante cuatro años los mandatos de los miembros de las comisiones que se reúnen cada dos años y del Comité de Vivienda, Construcción y Planificación, con efectividad a partir del 1.º de enero de 1968;

3. *Decide* incluir en el programa provisional de su 42.º período de sesiones un tema sobre la revisión y reevaluación de sus funciones y mecanismos, incluidos los de sus comisiones orgánicas;

## III

*Decide* considerar en un próximo período de sesiones, teniendo en cuenta las sugerencias que han de presentarse al Secretario General, las enmiendas a su reglamento que puedan ser necesarias como resultado, en especial, de la ampliación del número de miembros y de los cambios en el sistema de sus reuniones.

1444.ª sesión plenaria,  
5 de agosto de 1966.

### 1176 (XLI). Actividades de información pública de las Naciones Unidas en materia económica, social, de derechos humanos y cuestiones conexas

*El Consejo Económico y Social,*

*Tomando nota con interés* de que el Comité Administrativo de Coordinación « está haciendo preparativos para revisar determinados aspectos de los programas de información de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas »<sup>124</sup>,

*Conviniendo* con el Comité Administrativo de Coordinación en la creciente necesidad de que se difunda por todo el mundo información imparcial sobre los objetivos y las actividades del sistema de organizaciones de las Naciones Unidas, necesidad que se debería examinar en relación con las prácticas corrientes y más recientes de información pública y con los progresos técnicos que se desarrollan rápidamente en materia de medios de comunicación para las masas,

*Reconociendo* en particular la importancia de mejorar y hacer más eficaz la información sobre las actividades de las Naciones Unidas en materia económica, social, de derechos humanos, y cuestiones conexas,

*Convencido* de que deben lograrse la máxima comprensión y el mayor apoyo posibles para los programas de las Naciones Unidas, de parte de las poblaciones de los Estados Miembros en vista de la contribución que esos programas aportan al fomento del progreso económico y social mundiales,

1. *Expresa la esperanza* de conocer los resultados de la revisión efectuada por el Comité Administrativo de Coordinación de determinados aspectos de los programas de información de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas;

<sup>124</sup> Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 41.º período de sesiones, Anexo, tema 3 del programa, documento E/4191, párr. 98.

2. *Pide* al Secretario General:

a) Que emprenda, con la asistencia que estime necesaria de consultores o expertos gubernamentales, seleccionados partiendo de una base geográfica equitativa, un estudio sobre las actividades de las Naciones Unidas en materia de información relativas a sus actividades económicas, sociales y de derechos humanos, con inclusión de los programas de financiación, dotación de personal, publicación y relaciones de prensa y de su eficacia, así como sobre las relaciones con los servicios de información del sistema de organizaciones de las Naciones Unidas;

b) Que informe al Consejo en su 43.º período de sesiones sobre las medidas adoptadas a fin de hacer más eficaces las actividades de las Naciones Unidas en materia de información sobre su labor en las esferas económica, social y de derechos humanos y sugiera las nuevas medidas que convenga adoptar con ese fin;

3. *Pide además* al Secretario General que indique, después de realizar las consultas pertinentes con los gobiernos, la forma en que los programas de información de los Estados Miembros y, según proceda, de las instituciones docentes, agrupaciones cívicas o de la comunidad podrían prestar apoyo a las Naciones Unidas por medio de la prensa, la radio, la televisión y el cinematógrafo;

4. *Decide* presentar a la Asamblea General en su vigésimo segundo período de sesiones los informes mencionados en los párrafos 1 y 2 *supra*, junto con las observaciones que el Consejo estime pertinentes.

1445.ª sesión plenaria,  
5 de agosto de 1966.

**1177 (XLI). Programa de trabajo de las Naciones Unidas en materia económica, social y de derechos humanos, y sus consecuencias presupuestarias**

*El Consejo Económico y Social,*

*Recordando* sus resoluciones 1046 (XXXVII) de 15 de agosto de 1964 y 1093 (XXXIX) de 31 de julio de 1965, sobre la presentación por parte del Secretario General de un programa de trabajo de las Naciones Unidas en materia económica, social y de derechos humanos, acompañado de la información necesaria acerca de sus consecuencias presupuestarias,

*Habiendo examinado* el informe del Secretario General <sup>125</sup>, las observaciones formuladas al respecto por el Comité Especial de Coordinación en su informe sobre su cuarto período de sesiones <sup>126</sup> y la declaración formulada por el Subsecretario de Asuntos Económicos y Sociales en el Consejo <sup>127</sup>,

<sup>125</sup> Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 41.º período de sesiones, Anexos, tema 31 del programa, documentos E/4179/Rev.1 y Add.1 a 18.

<sup>126</sup> *Ibid.*, tema 3 del programa, documento E/4215.

<sup>127</sup> *Ibid.*, 41.º período de sesiones, 1431.ª sesión.

*Considerando* que al haber aumentado la importancia y el alcance de las actividades de las Naciones Unidas en materia económica, social y de derechos humanos, así como la diversificación de esas actividades, se hace más necesario tratar constantemente de sacar mayor partido de los recursos disponibles al poner en ejecución los programas, lo cual exige la constante revisión de los procedimientos utilizados,

*Considerando* que conviene planificar los programas con más anticipación sobre una base realista, evaluando el orden de prioridades, cuando proceda,

*Reafirmando* la importancia que atribuye al cuidadoso examen anual del programa de trabajo de las Naciones Unidas en materia económica, social y de derechos humanos teniendo en cuenta sus consecuencias presupuestarias,

*Teniendo en cuenta* la importancia que tiene el relacionar los gastos en servicios administrativos y técnicos con las correspondientes actividades desarrolladas sobre el terreno de los programas de orden económico y social,

*Teniendo en cuenta* la resolución 2049 (XX) de la Asamblea General, de 13 de diciembre de 1965, por la que se estableció el Comité Especial de Expertos encargado de examinar las finanzas de las Naciones Unidas y de los organismos especializados, y sin perjuicio de un futuro examen por parte del Consejo de toda recomendación que pueda aprobar la Asamblea General o transmitir al Consejo después de examinado por la Asamblea el informe del Comité Especial,

1. *Acoge con agrado* el informe del Secretario General sobre el programa de trabajo <sup>128</sup> como paso constructivo para lograr un enfoque integrado del programa y del presupuesto, a fin de permitir al Consejo correlacionar el programa con los recursos disponibles;

2. *Pide* al Secretario General que presente a los órganos auxiliares del Consejo Económico y Social, con inclusión de las comisiones económicas regionales, según proceda, las diversas secciones del programa de trabajo y pide a, dichos órganos que incluyan en sus informes anuales al Consejo las observaciones que consideren oportunas;

3. *Pide* al Secretario General que presente anualmente al Consejo en su período de sesiones de primavera, por intermedio del Comité encargado del Programa y de la Coordinación, nuevos informes sobre el programa de trabajo de las Naciones Unidas en materia económica, social y de derechos humanos y sobre sus consecuencias presupuestarias, indicando los cambios en el programa derivados de las decisiones del Consejo y de otros órganos de las Naciones Unidas interesados, así como sus consecuencias presupuestarias;

4. *Pide además* al Secretario General que facilite al Consejo lo antes posible, durante su período de sesiones de primavera, una indicación preliminar de los cálculos presupuestarios correspondientes, para los ejercicios económicos subsiguientes;

<sup>128</sup> *Ibid.*, 41.º período de sesiones, Anexos, tema 31 del programa, documentos E/4179/Rev.1 y Add.1 a 18.



5. *Pide* al Secretario General que prepare el programa de trabajo para el período 1967-1968 teniendo en cuenta las mejoras sugeridas por el Comité Especial de Coordinación, que figura como anexo a la presente resolución, y que incluya en dicho programa una lista de los proyectos que por falta de los fondos necesarios hubiera que aplazar o abandonar, así como una lista de los nuevos proyectos emprendidos en 1966 de conformidad con las decisiones del Consejo y de otros órganos de las Naciones Unidas interesados;

6. *Recomienda* que el Secretario General, en consulta con la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto, siga revisando los procedimientos que rigen la programación, los cálculos presupuestarios y la administración de las actividades de las Naciones Unidas en materia económica, social y de derechos humanos, y que informe al respecto según proceda;

7. *Recomienda* que se siga invitando al Presidente de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto a participar en el examen que del programa de trabajo efectuará el Comité encargado del Programa y de la Coordinación, y que se vuelva a poner el informe del Comité a disposición de la Comisión Consultiva cuando ésta revise el proyecto de presupuesto para 1968;

8. *Pide* al Secretario General que presente además anualmente al Consejo, en su período de sesiones de primavera, por mediación del Comité encargado del Programa y de la Coordinación, un resumen de las consecuencias financieras de las recomendaciones formuladas por sus comisiones y comités auxiliares.

1445.<sup>a</sup> sesión plenaria,  
5 de agosto de 1966.

#### ANEXO

##### EXTRACTO DEL INFORME DEL COMITÉ ESPECIAL DE COORDINACIÓN SOBRE SU CUARTO PERÍODO DE SESIONES<sup>129</sup>

63. El Comité estima que estaría mejor preparado para examinar el programa de trabajo si los datos financieros estuviesen basados en la elaboración del presupuesto a base del programa (véase el párr. 61 *supra*). Mientras no se introduzcan esos nuevos procedimientos, el estudio general estará basado en estimaciones estadísticas que, no obstante, deberán mejorarse. Entre esas mejoras (que deberán examinarse habida cuenta de las decisiones del Comité Especial de Expertos encargado de examinar las finanzas de las Naciones Unidas y de los organismos especializados) el Comité desea sugerir las siguientes:

a) En los futuros informes podría incluirse un breve capítulo preliminar en el que se expusiese la política general seguida por el Secretario General para formular el programa.

b) Los costos de las actividades económicas y sociales podrían comprender la parte que les corresponde de los servicios comunes en la Sede y en la Oficina Europea.

c) Deben ajustarse las cifras para tener en cuenta los cambios de precios, con inclusión de los sueldos. Por ejemplo, se podrían presentar los datos en función de las escalas de sueldos de un año, dando así una idea mejor de la medida en que han aumentado o disminuido los diversos programas en términos reales.

d) De ser posible, también cabría proporcionar las cifras de gastos totales correspondientes a cada esfera de actividad.

<sup>129</sup> *Ibid.*, documento E/4179/Rev.1.

e) Debe hacerse un esfuerzo para indicar — o, cuando no se puedan obtener datos exactos, para calcular — los costos de las reuniones de los órganos encargados de formular la política (incluso los de las reuniones pertinentes de la Asamblea General). Esos costos deberán tener en cuenta, además de los gastos directos de los servicios de conferencias, los demás gastos, tales como los de documentación y servicios orgánicos necesarios para prepararla.

f) También se podría hacer un esfuerzo para calcular cuidadosamente el costo de los servicios orgánicos que se dedican a apoyar las actividades operacionales. Los costos de los servicios constarán de tres componentes: i) apoyo a los órganos encargados de formular la política; ii) apoyo a las actividades operacionales y iii) investigación y otras actividades.

64. El Comité desea formular las recomendaciones adicionales con respecto a la presentación de los programas de trabajo por sectores.

1) Debe hacerse un esfuerzo por vincular más estrechamente los programas y los datos financieros. El Comité considera que en la descripción de cada proyecto debe incluirse una indicación de los recursos totales que se necesitan para ejecutarlo, por ejemplo, en meses-hombre o como porcentaje de los recursos totales de la dependencia correspondiente. También debería indicarse en esas descripciones la fecha aproximada de su terminación; las descripciones deberán ser lo más uniformes que sea posible.

2) En la actualidad, los programas de trabajo por sectores no van acompañados de ninguna descripción de las actividades sobre el terreno (comprenden actualmente más de la mitad de todas las actividades económicas y sociales). Es importante añadir un breve resumen de esos proyectos en cada sector para aclarar la relación existente entre las actividades de formulación de política y de investigación en la Sede y en las comisiones económicas regionales, por una parte, y las actividades sobre el terreno por la otra.

3) Para varios programas, la descripción de las actividades se limita a una definición de funciones. Esta declaración general sería mucho más útil si diese una idea clara del trabajo que se hace para preparar y prestar servicios a las reuniones, realizar investigaciones, y apoyar los proyectos sobre el terreno, así como la cantidad relativa de tiempo que se invierte en cada una de esas actividades. Aclararía las formas en que la investigación sirve de un modo práctico a las necesidades de los órganos encargados de formular la política y de la labor sobre el terreno, o, por otra parte, los servicios que prestan a las necesidades prioritarias de los Estados Miembros. Además, la descripción podría indicar los sectores en que se puede reducir o aumentar el nivel de las actividades. También se sugirió que, respecto de las actividades en la esfera social, se presentase información acerca de la labor que efectúan en esa esfera el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia y el Programa Mundial de Alimentos, a fin de proporcionar un cuadro más amplio de esas actividades.

4) Debe mantenerse una lista de todos los proyectos, con datos que indiquen los recursos necesarios para ejecutarlos, así como su duración probable. Sólo deben describirse detalladamente los proyectos principales, junto con los proyectos que se estén terminando y los nuevos proyectos. Para cada uno de los proyectos resumidos deberá realizarse un esfuerzo, siempre que sea posible, para determinar su eficacia en la ejecución de los fines de la política de la Asamblea General, el Consejo o el órgano subsidiario pertinente, o estos dos últimos. En particular, puede explicarse la forma en que sirve a las necesidades prioritarias de los países en desarrollo.

5) Se ha observado que se habían producido dificultades en la presentación del programa de trabajo debido a las distintas modalidades de organización de la Sede y de las comisiones regionales. Debería introducirse un sistema de referencias por partida doble para los proyectos de un mismo sector que corresponden a distintas dependencias orgánicas de la Sede y de las comisiones regionales.

## OTRAS DECISIONES ADOPTADAS POR EL CONSEJO EN SU 41.º PERÍODO DE SESIONES

### Confirmación del nombramiento de miembros de la Junta del Instituto de Investigaciones de las Naciones Unidas para el Desarrollo Social

En su 1427.ª sesión, celebrada el 8 de julio de 1966, el Consejo confirmó el nombramiento de los cinco miembros siguientes de la Junta del Instituto de Investigaciones de las Naciones Unidas para el Desarrollo Social:

Sr. Hamid Ammar (República Árabe Unida)  
Sr. Mohamed Ennaceur (Túnez)  
Sr. Phillip Hauser (Estados Unidos de América)  
Profesor Heikki Waris (Finlandia)  
Sr. Jerzy Wiszniewski (Polonia)

### Consecuencias económicas y sociales del desarme

En su 1440.ª sesión, celebrada el 3 de agosto de 1966, el Consejo decidió tomar nota del informe del Secretario General sobre las consecuencias económicas y sociales del desarme <sup>130</sup> y aceptó la propuesta contenida en su informe sobre documentación <sup>131</sup>, que presentó al Consejo en su 40.º período de sesiones, de que el Secretario General informe en adelante al Consejo sobre esta cuestión cada dos años, por lo que deberá presentar el próximo informe en 1968.

### Aplazamiento del examen de algunos temas del programa

En su 1442.ª sesión, celebrada el 4 de agosto de 1966, el Consejo decidió aplazar, hasta la continuación de su 41.º período de sesiones, el examen de los temas 30 y 34 de su programa relativos, respectivamente, al calendario de conferencias para 1967 y a la elección de miembros de las comisiones orgánicas del Consejo.

### Nombramiento de dieciocho miembros del Comité Asesor sobre la Aplicación de la Ciencia y la Tecnología al Desarrollo

En su 1442.ª sesión, celebrada el 4 de agosto de 1966, el Consejo aprobó la propuesta del Secretario General de renovar por otros tres años el nombramiento de los siguientes miembros del Comité Asesor sobre la Aplicación de la Ciencia y la Tecnología al Desarrollo:

Profesor Svend Aage Andersen  
Sr. Pierre Victor Auger  
Sr. Mamadou Aw  
Sr. Nicolae Cernescu  
Dr. Carlos Chagas  
Dr. Josef Charvát  
Sr. Abba Eban  
Sr. Francisco García Olano  
Dr. Jermen M. Gvishiani  
Sr. Salah El-Din Hedayat

<sup>130</sup> Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 41.º período de sesiones, Anexos, tema 6 del programa, documento E/4169.

<sup>131</sup> Ibid., 40.º período de sesiones, tema 17 del programa, documento E/4157, párr. 10.

Profesor Kankuro Kaneshige  
Profesor Eni Njoku  
Dr. Oliverio Phillips Michelsen  
Dr. Abdus Salam  
Dr. M. S. Thacker  
Sir Ronald Walker  
Profesor Carroll L. Wilson  
Sir Norman Wright

### Nombramiento de los miembros del Comité de Selección del Consejo encargado de la elección de miembros de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes

En su 1442.ª sesión, celebrada el 4 de agosto de 1966, el Consejo convino en aceptar la sugerencia del Presidente de que los siguientes Estados Miembros formasen parte del Comité de Selección encargado de la elección de miembros de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes:

Argelia  
Camerún  
Chile  
Estados Unidos de América  
Filipinas  
Francia  
Gabón  
Luxemburgo  
Pakistán  
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte  
Rumania  
Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas  
Venezuela

### Nombramiento de un miembro del Comité de Planificación del Desarrollo

En su 1442.ª sesión, celebrada el 4 de agosto de 1966, el Consejo aprobó la propuesta del Secretario General de que se nombrase al Sr. Mohamed Diawara (Costa de Marfil) miembro del Comité de Planificación del Desarrollo.

### Contaminación del medio ambiente

En su 1444.ª sesión, celebrada el 4 de agosto de 1966, el Consejo accedió a la sugerencia del Secretario General <sup>132</sup> en el sentido de que el breve informe en el que se resumen las principales investigaciones internacionales y nacionales sobre la contaminación, que se solicitó a la Organización Mundial de la Salud en el 39.º período de sesiones del Consejo <sup>133</sup> fuera examinado por el Consejo y por el Comité Asesor sobre la Aplicación de la Ciencia y la Tecnología al Desarrollo en sus correspondientes períodos de sesiones de 1967.

<sup>132</sup> Ibid., 41.º período de sesiones, Anexos, tema 12 del programa, documento E/4222.

<sup>133</sup> Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo período de sesiones, Suplemento N.º 3 (A/6003), párr. 190.

## Gastos del sistema de organizaciones de las Naciones Unidas en relación con los programas

En su 1445.<sup>a</sup> sesión, celebrada el 5 de agosto de 1966, el Consejo decidió que un informe sobre los gastos de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, similar al informe del Comité Administrativo de Coordinación titulado «Gastos de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas en relación con los programas»<sup>134</sup>, — con las mejoras de índole técnica que fuesen necesarias para aumentar su utilidad como guía en la fijación de normas — fuese presentado anualmente al Consejo en su período de sesiones de verano y a los demás órganos pertinentes de las Naciones Unidas, tales como la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto y la Quinta Comisión de la Asamblea General.

### Coordinación sobre el terreno

En su 1445.<sup>a</sup> sesión, celebrada el 5 de agosto de 1966, el Consejo tomó nota del informe provisional del Secretario General relativo a la coordinación sobre el terreno<sup>135</sup> y, en particular, del hecho de que el Secretario General va a presentar al Consejo, en su 43.<sup>o</sup> período de sesiones, el informe que el Consejo le pidió que presentase en su resolución 1090 B (XXXIX), de 31 de julio de 1965.

### Actividades de desarrollo industrial

En su 1445.<sup>a</sup> sesión, celebrada el 5 de agosto de 1966, el Consejo tomó nota con aprecio del informe del Comité Especial de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial<sup>136</sup>, y del proyecto de resolución aprobado por unanimidad por el Comité Especial para su transmisión a la Asamblea General, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 6 de la parte dispositiva de la resolución 2089 (XX) de 20 de diciembre de 1965.

### Informe del Comité de Desarrollo Industrial

En su 1445.<sup>a</sup> sesión, celebrada el 5 de agosto de 1966, el Consejo tomó nota con aprecio del informe del Comité de Desarrollo Industrial sobre su sexto período de sesiones<sup>137</sup>.

<sup>134</sup> *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 41.º período de sesiones, Anexos*, tema 3 del programa, documento E/4209.

<sup>135</sup> *Ibid.*, documento E/4205.

<sup>136</sup> A/6229, comunicado al Consejo en el documento de signatura E/4192.

<sup>137</sup> *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 41.º período de sesiones, Suplemento N.º 6 (E/4203)*.

## Simposios internacionales sobre desarrollo industrial

En su 1445.<sup>a</sup> sesión, celebrada el 5 de agosto de 1966, el Consejo tomó nota de que los Gobiernos de Guatemala y de la India se habían ofrecido para dar acogida al Simposio Internacional sobre Desarrollo Industrial que ha de celebrarse durante 1967<sup>138</sup>, y pidió al Secretario General que transmitiera al Consejo, en la continuación de su 41.<sup>o</sup> período de sesiones, información sobre los medios de que se dispondría, dentro de un lapso de tiempo apropiado, para la celebración del Simposio, así como sobre las consecuencias financieras y administrativas de celebrarlo en los países mencionados. Por consiguiente, el Consejo aplazó la adopción de una decisión sobre la fecha y lugar de celebración del Simposio hasta la reanudación del 41.<sup>o</sup> período de sesiones.

### Inflación y desarrollo económico

En su 1445.<sup>a</sup> sesión, celebrada el 5 de agosto de 1966, el Consejo tomó nota del informe del Secretario General sobre la inflación y el desarrollo económico<sup>139</sup> e hizo suya la propuesta del Secretario General, contenida en el informe sobre documentación que presentó al 40.<sup>o</sup> período de sesiones del Consejo<sup>140</sup>, de que la labor futura en esta materia se realizara en relación con los trabajos que deben proseguirse con respecto a la parte II del *Estudio Económico Mundial* sobre la evolución económica reciente.

### Tendencias de la economía mundial

En su 1445.<sup>a</sup> sesión, celebrada el 5 de agosto de 1966, el Consejo tomó nota de la parte II del *Estudio Económico Mundial, 1965* relativa a la evolución económica reciente<sup>141</sup>.

### Disposiciones relativas al informe del Consejo a la Asamblea General

En su 1445.<sup>a</sup> sesión, celebrada el 5 de agosto de 1966, el Consejo decidió que su informe a la Asamblea General fuera en general análogo en cuanto a su forma y carácter al de los años anteriores, y que el Presidente, en consulta con los dos Vicepresidentes y con la Secretaria, preparase dicho informe.

<sup>138</sup> *Ibid.*, *Anexos*, tema 10 del programa, documento E/4230.

<sup>139</sup> *Ibid.*, tema 2 del programa, documento E/4152.

<sup>140</sup> *Ibid.*, 40.<sup>o</sup> período de sesiones, *Anexos*, tema 17 del programa, documento E/4157, párr. 13.

<sup>141</sup> Publicación de las Naciones Unidas, N.º de venta: 66.II.C.2.

## LISTA DE RESOLUCIONES

NOTA. — En general, las resoluciones del Consejo Económico y Social están numeradas en el orden en que fueron aprobadas. La presente lista comprende todas las resoluciones aprobadas por el Consejo durante su 41.º período de sesiones

<i>N.º de la resolución</i>	<i>Título</i>	<i>Tema del programa</i>	<i>Fecha de aprobación</i>	<i>Página</i>
1115 (XLI)	Examen de las solicitudes de reconocimiento como entidades consultivas presentadas por organizaciones no gubernamentales . . . . .	29	8 de julio de 1966	38
1116 (XLI)	Informe anual de la Comisión Económica para Europa . . . . .	13	18 de julio de 1966	1
1117 (XLI)	Informe anual de la Comisión Económica para Asia y el Lejano Oriente . . . . .	13	15 de julio de 1966	1
1118 (XLI)	Informe anual de la Comisión Económica para América Latina . . . . .	13	15 de julio de 1966	1
1119 (XLI)	Informe anual de la Comisión Económica para África . . . . .	13	15 de julio de 1966	1
1120 (XLI)	Programa ordinario de cooperación técnica de las Naciones Unidas . . . . .	14	18 de julio de 1966	30
1121 (XLI)	Informes del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo . . . . .	15	18 de julio de 1966	30
1122 (XLI)	Informe anual del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados . . . . .	27	26 de julio de 1966	10
1123 (XLI)	Servicios de asesoramiento en materia de derechos humanos: seminario regional sobre la aplicación efectiva de los derechos humanos en el plano nacional . . . . .	23	26 de julio de 1966	17
1124 (XLI)	Servicios de asesoramiento en materia de derechos humanos: seminario sobre la educación cívica y política de la mujer . . . . .	23	26 de julio de 1966	17
1125 (XLI)	Programa de servicios de asesoramiento en materia de derechos humanos . . . . .	23	26 de julio de 1966	17
1126 (XLI)	Esclavitud . . . . .	25	26 de julio de 1966	18
1127 (XLI)	Desarrollo de los recursos naturales . . . . .	11	26 de julio de 1966	1
1128 (XLI)	Campaña mundial pro alfabetización universal . . . . .	19	26 de julio de 1966	38
1129 (XLI)	Disposiciones para la convocación de una conferencia internacional a fin de reemplazar la Convención sobre la Circulación por Carretera y el Protocolo relativo a las Señales de Carretera, hechos en Ginebra el 19 de septiembre de 1949 . . . . .	20	26 de julio de 1966	39
1130 (XLI)	Año Internacional del Turismo . . . . .	20	26 de julio de 1966	40
1131 (XLI)	Proyecto de declaración sobre la eliminación de la discriminación contra la mujer . . . . .	22	26 de julio de 1966	18
1132 (XLI)	Derechos políticos de la mujer . . . . .	22	26 de julio de 1966	20
1133 (XLI)	Programa unificado y a largo plazo de las Naciones Unidas para el adelanto de la mujer . . . . .	22	26 de julio de 1966	20
1134 (XLI)	Cooperación relativa al programa unificado y a largo plazo de las Naciones Unidas para el adelanto de la mujer . . . . .	22	26 de julio de 1966	21
1135 (XLI)	Año Internacional de los Derechos Humanos: adelanto de la mujer . . . . .	22	26 de julio de 1966	22
1136 (XLI)	Influencia del progreso científico y técnico en la condición de las mujeres que trabajan . . . . .	22	26 de julio de 1966	22
1137 (XLI)	Informe de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer . . . . .	22	26 de julio de 1966	22
1138 (XLI)	Informe sobre el Instituto de Formación Profesional e Investigaciones de las Naciones Unidas . . . . .	28	29 de julio de 1966	40
1139 (XLI)	Reevaluación del papel que corresponde desempeñar a la Comisión de Asuntos Sociales . . . . .	17	29 de julio de 1966	10
1140 (XLI)	Proyecto de conferencia de ministros encargados de los servicios de bienestar social . . . . .	17	29 de julio de 1966	12
1141 (XLI)	Programa de investigación y capacitación relativo al desarrollo regional en materia social . . . . .	17	29 de julio de 1966	12
1142 (XLI)	Instituto de Investigaciones de las Naciones Unidas para el Desarrollo Social . . . . .	17	29 de julio de 1966	40
1143 (XLI)	Situación social en el mundo . . . . .	17	29 de julio de 1966	13
1144 (XLI)	Informe de la Comisión de Asuntos Sociales . . . . .	17	29 de julio de 1966	13
1145 (XLI)	Informe de la Junta Ejecutiva del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia . . . . .	26	2 de agosto de 1966	14
1146 (XLI)	Medidas adoptadas para dar efectividad a la Declaración de las Naciones Unidas sobre la eliminación de todas las formas de discriminación racial . . . . .	24	2 de agosto de 1966	22
1147 (XLI)	Ampliación de órganos auxiliares del Consejo . . . . .	33	4 de agosto de 1966	41
1148 (XLI)	Planificación y proyecciones económicas . . . . .	7	4 de agosto de 1966	2
1149 (XLI)	Programa de estudios sobre la ayuda multilateral en materia de alimentos . . . . .	16	4 de agosto de 1966	30
1150 (XLI)	Programa Mundial de Alimentos . . . . .	16	4 de agosto de 1966	31
1151 (XLI)	Evaluación de los programas de cooperación técnica . . . . .	15	4 de agosto de 1966	32

<i>N.º de la resolución</i>	<i>Título</i>	<i>Tema del programa</i>	<i>Fecha de aprobación</i>	<i>Página</i>
1152 (XLI)	Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo . . . . .	5	4 de agosto de 1966	3
1153 (XLI)	Traspaso a las Naciones Unidas de las responsabilidades y bienes de la Unión Internacional de Socorros . . . . .	39	4 de agosto de 1966	41
1154 (XLI)	Documentación . . . . .	32	4 de agosto de 1966	42
1155 (XLI)	Ciencia y tecnología . . . . .	12	5 de agosto de 1966	33
1156 (XLI)	Revisión y reevaluación de las funciones y mecanismos del Consejo Económico y Social . . . . .	4	5 de agosto de 1966	42
1157 (XLI)	Proyecto de convención internacional sobre la eliminación de todas las formas de intolerancia religiosa . . . . .	21	5 de agosto de 1966	24
1158 (XLI)	Cuestión del castigo de los criminales de guerra y de las personas que hayan cometido crímenes de lesa humanidad . . . . .	21	5 de agosto de 1966	24
1159 (XLI)	Año Internacional de los Derechos Humanos: cooperación con las organizaciones intergubernamentales regionales . . . . .	21	5 de agosto de 1966	25
1160 (XLI)	Año Internacional de los Derechos Humanos . . . . .	21	5 de agosto de 1966	25
1161 (XLI)	Prevención de discriminaciones y protección a las minorías . . . . .	21	5 de agosto de 1966	27
1162 (XLI)	Informe de la Comisión de Derechos Humanos . . . . .	21	5 de agosto de 1966	28
1163 (XLI)	Cuestión de hacer cumplir las disposiciones sobre derechos humanos por conducto de un Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos o de algún mecanismo internacional apropiado . . . . .	21	5 de agosto de 1966	28
1164 (XLI)	Cuestión de la violación de los derechos humanos y de las libertades fundamentales, incluso la política de discriminación racial y de segregación y la política de <i>apartheid</i> en todos los países y en particular en los países y territorios coloniales y dependientes . . . . .	21	5 de agosto de 1966	28
1165 (XLI)	Revisión del programa de trabajo de la Comisión de Derechos Humanos en materia de derechos humanos . . . . .	21	5 de agosto de 1966	29
1166 (XLI)	Instituto internacional para la documentación sobre vivienda, construcción y planificación . . . . .	18	5 de agosto de 1966	14
1167 (XLI)	Formación de personal y dirigentes especializados en materia de vivienda, construcción y planificación . . . . .	18	5 de agosto de 1966	14
1168 (XLI)	Aspectos sociales de la vivienda y el urbanismo . . . . .	18	5 de agosto de 1966	15
1169 (XLI)	Informe del Comité de Vivienda, Construcción y Planificación . . . . .	18	5 de agosto de 1966	16
1170 (XLI)	Financiación de la vivienda y de los servicios comunales . . . . .	18	5 de agosto de 1966	16
1171 (XLI)	Informe del Comité Especial de Coordinación e informe sobre la reunión conjunta del Comité Especial y del Comité Administrativo de Coordinación . . . . .	3	5 de agosto de 1966	34
1172 (XLI)	Informes de los organismos especializados y del Organismo Internacional de Energía Atómica . . . . .	3	5 de agosto de 1966	35
1173 (XLI)	Propuesta para una revisión de los organismos y programas dentro del sistema de organizaciones de las Naciones Unidas . . . . .	3	5 de agosto de 1966	36
1174 (XLI)	Medidas para reforzar el Comité Administrativo de Coordinación . . . . .	3	5 de agosto de 1966	36
1175 (XLI)	Coordinación y cooperación entre los institutos de planificación, formación e investigación . . . . .	3	5 de agosto de 1966	37
1176 (XLI)	Actividades de información pública de las Naciones Unidas en materia económica, social, de derechos humanos y cuestiones conexas . . . . .	3	5 de agosto de 1966	43
1177 (XLI)	Programa de trabajo de las Naciones Unidas en materia económica, social y de derechos humanos, y sus consecuencias presupuestarias . . . . .	31	5 de agosto de 1966	44
1178 (XLI)	Políticas de industrialización, incluso las de fomento de las industrias orientadas hacia la exportación . . . . .	10	5 de agosto de 1966	4
1179 (XLI)	Tecnología industrial . . . . .	10	5 de agosto de 1966	4
1180 (XLI)	Simposios regionales e internacionales sobre desarrollo industrial . . . . .	10	5 de agosto de 1966	4
1181 (XLI)	Actividades de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas en materia de desarrollo industrial . . . . .	10	5 de agosto de 1966	37
1182 (XLI)	Normalización en el desarrollo industrial . . . . .	10	5 de agosto de 1966	7
1183 (XLI)	Corriente de recursos externos a los países en desarrollo . . . . .	8	5 de agosto de 1966	7
1184 (XLI)	Medición de la corriente de asistencia y capital a largo plazo . . . . .	8	5 de agosto de 1966	9

---

**كيفية الحصول على منشورات الأمم المتحدة**  
يمكن الحصول على منشورات الأمم المتحدة من المكتبات ودور التوزيع في جميع أنحاء العالم. استلم منها من المكتبة التي تتعامل معها أو كتب إلى: الأمم المتحدة، قسم البيع في نيويورك أو في جنيف.

**如何购取联合国出版物**

联合国出版物在全世界各地的书店和经售处均有发售。请向书店询问或写信到纽约或日内瓦的联合国销售组。

**HOW TO OBTAIN UNITED NATIONS PUBLICATIONS**

United Nations publications may be obtained from bookstores and distributors throughout the world. Consult your bookstore or write to: United Nations, Sales Section, New York or Geneva.

**COMMENT SE PROCURER LES PUBLICATIONS DES NATIONS UNIES**

Les publications des Nations Unies sont en vente dans les librairies et les agences dépositaires du monde entier. Informez-vous auprès de votre libraire ou adressez-vous à : Nations Unies, Section des ventes, New York ou Genève.

**КАК ПОЛУЧИТЬ ИЗДАНИЯ ОРГАНИЗАЦИИ ОБЪЕДИНЕННЫХ НАЦИЙ**

Издания Организации Объединенных Наций можно купить в книжных магазинах и агентствах во всех районах мира. Наводите справки об изданиях в вашем книжном магазине или пишите по адресу: Организация Объединенных Наций, Секция по продаже изданий, Нью-Йорк или Женева.

**COMO CONSEGUIR PUBLICACIONES DE LAS NACIONES UNIDAS**

Las publicaciones de las Naciones Unidas están en venta en librerías y casas distribuidoras en todas partes del mundo. Consulte a su librero o diríjase a: Naciones Unidas, Sección de Ventas, Nueva York o Ginebra.

---